ESTUDIOS COOPERATIVOS

A. E. C. O. O. P.
ASOCIACION DE ESTUDIOS
COOPERATIVOS. - MADRID

29

Escuela de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid

ESTUDIOS COOPERATIVOS.—N.° 29

REVESCO

Enero - Abril 1973

Director

José Luis del Arco Alvarez

Consejo de Redacción

Juan Velarde Fuertes
Rafael Monge Simón
Fernando Elena Díaz
Joaquín Fernández Fernández
Joaquín Mateo Blanco

Secretario de Redacción

Manuel García Gallardo

ESTUDIOS COOPERATIVOS aparece tres veces al año

Suscripción a la Asociación: España, 300 ptas.

Extranjero, 450 ptas. ó 8 dólares (pueden pagarse en bonos de UNESCO o en cupones postales internacionales)

La Asociación de Estudios Cooperativos y la Escuela Universitaria de Estudios Cooperativos acogen con el mayor agrado cuantos estudios y colaboraciones se incluyen en «Estudios Cooperativos», pero no se identifican necesariamente con las opiniones y juicios contenidos en los textos publicados con la firma de sus autores.

ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (A.E.C.O.O.P.)

Héroes del Diez de Agosto, 5, 4.° dcha. - Tels. 225 93 24 y 225 93 35 - Madrid-1

ESTUDIOS COOPERATIVOS

INDICE

Págs.

ESTUDIOS

PASCUAL CARRION: Problemas de la Cooperación Agrícola 3

FRANCISCO VICENT CHULIÁ: La Formación Cooperativa.. 17

JOSE ANTONIO DUESO GRACIA, JUAN MALLAFRE RECASENS y ESTEBAN SERRA MONT: Problemas de las Cooperativas de Pesca Españolas 25

LORENZO SANZ LAMORA: Adaptabilidad y Opcionalidad de la Cooperación 43

Información Legislativa 53

Información Bibliográfica 77

Fichero de artículos sobre cooperación 89

Depósito Legal: M. 224. - 1963

Imprenta Góngora, S. L. - Madrid (20)

ESTUDIOS

Problemas de la Cooperación Agrícola

POR

PASCUAL CARRION

El problema de la cooperación nace como es lógico de la necesidad de reunirse los débiles. Realmente hay antecedentes muy antiguos en las Cofradías, en las Hermandades o Comunidades, las Mutalidades que se formaban para el seguro del ganado, muy antiguas por cierto, algunas de ellas en Salamanca. De modo que han tenido siempre una base que es la debilidad de los componentes, la debilidad y la posibilidad de reunir sus esfuerzos para defenderse y mejorar sus situaciones.

En España, realmente, las propiamente Cooperativas no aparecen con el nuevo sistema y con la nueva manera de entenderlas más que a últimos de siglo pasado y primeros de éste. Quizás de las Cooperativas más antiguas es la Bodega Cooperativa, surgida en un pueblo de la provincia de Tarragona, en Barbará, en el año 1890, hecha precisamente por los rabasaires, o sea los aparceros de los viñedos para conseguir elaborar ellos mismos su cosecha, no tener que depender de los dueños de las fincas, ni de los comerciantes. Fué de las primeras bodegas cooperativas, quizás de las primeras entidades con carácter verdaderamente cooperativo en el campo español y, además muy simpática, porque se trata de personas modestas, ya que son los que trabajan las viñas directamente, y además, tienen el mérito de que ellos mismos, personalmente, se construyeron la bodega. Esta entidad se da como ejemplo de unos modestos agricultores que ellos mismos se construyeron y organizaron la bodega, y luego han ido progresando siendo ahora una de las que tienen gran importancia en Tarragona. En realidad, no hace más que ochenta años que en España tenemos verdaderas Cooperativas agrícolas con el concepto moderno de la palabra.

Durante los últimos años del siglo pasado y primeros de éste, hubo bastantes personas que se ocuparon de las Cooperativas. Sobre todo la Confederación Católica Agraria les prestó gran atención, con el P. Chaves, el P. Vicent, don Severino Aznar, el

P. Correas, don Antonio Monedono, Edeta y otros; personas todas ellas que se ocuparon de ir organizando Cooperativas.

La Cooperativa tiene que realizar una obra realmente viva cumpliendo una necesidad sentida, es decir, no puede ser una sociedad sin base real importante, y se puede asegurar que en España, el origen de nuestros Sindicatos, como se llamaban entonces las Cooperativas agrícolas, fue principalmente la necesidad de obtener los abonos a un precio justo y con una calidad adecuada. Los abonos se prestan mucho, como es lógico, al fraude y a vender un sulfato amónico diciendo que tiene un 20 por 100 de nitrógeno, no teniendo más que el 15 por 100, y lo mismo con el superfosfato o una sal potásica. El caso es que, desgraciadamente, hay mucha gente que está dispuesta siempre a engañar a los demás, y la cuestión de los abonos fue de los primeros asuntos que vinieron a despertar al agricultor.

El deseo de lucro llegaba hasta ese extremo. Con la agrupación de los agricultores de un pueblo se conseguía poder comprar los abonos en gran escala para que resultase barato, pero pero sobre todo, comprar con previo análisis de modo que sabían perfectamente el valor que tenía el abono en cada una de las materias fertilizantes. Y este es el primer paso que se dió con los Sindicatos.

La ley fundamental, que fue la del año 1906, llamada de Sindicatos Agrícolas, la cual costó mucho conseguirla, pues fue precisa mucha propaganda e influencias para lograrla.

Se pretendía anteriormente, a principio de siglo, que los sindicatos se acogiesen a la Ley de Asociaciones, pero realmente no cabía la organización de una Cooperativa en dicha disposición. A raíz de la Ley del año 1906, se consiguió una cosa fundamental que es tener la exención de tributos para los sindicatos; no considerarles como una sociedad anónima, como una sociedad lucrativa, sino como una sociedad que se dedica a cumplir una función que claramente ya cumplía cada uno de los asociados aisladamente. En el caso concreto, éste de las Cooperativas agrícolas, el agricultor ya paga su contribución y, por lo tanto, si se asocia para cumplir mejor su misión no puede tributar por un beneficio que no existe. Conseguir la exención costó bastante y esa lucha ha llegado hasta nuestros días.

El señor Del Arco, nuestro maestro, ha escrito ese libro magnífico sobre la fiscalización de las Cooperativas, que sirve de guía a estas entidades. Durante la dictadura del General Primo de Rivera, el Ministerio de Hacienda estuvo buscando la posibilidad de conseguir que tributasen las Cooperativas, pero tuvimos la suerte de que Calvo Sotelo fuese el Ministro de Hacienda y atendió los argumentos que le hicimos los cooperadores. Nos dió la razón, a pesar de informar en contra el jefe del ne-

gociado, el de la sección y demás funcionarios que intervenían en este asunto en el Ministerio. Por cierto, que el Ministro nos brindó su resolución y nos dijo: "Ven ustedes, aquí están todos los informes en contra de la exención de las Cooperativas, pero yo creo que tienen ustedes razón", y nos consiguió conservar la exención de tributos, porque era absurdo que por ejemplo, los viticultores, que pagamos por el catastro una cantidad determinada, tengamos que pagar en el momento que nos asociemos en una bodega cooperativa, cuando en realidad pagamos ya por el beneficio que obtenemos de la explotación agraria, cuando se incluye la elaboración.

La necesidad, de resolver un problema de la debilidad en que se encuentra casi siempre el agricultor modesto, es lo que ha dado lugar a las Cooperativas. Ahora bien, hay que tener en cuenta una cosa, y es que las Cooperativas son delicadas, en su constitución y en su funcionamiento. No se puede hacer una Cooperativa simplemente para resolver un problema, aunque ese problema tenga mucha importancia y exista, si no se dispone de un grupo de hombres capaces de inspirar confianza a los demás, para estar al frente de esa Cooperativa. Yo, que he creado muchas de ellas, he ido a veces muy despacio porque no encontraba el hombre o el grupo de hombres capaces de inspirar confianza a todos los demás que han de constituir la Cooperativa. En realidad, el agricultor es desconfiado y mira siempre con recelo todo lo que sea depositar sus intereses, el producto de sus esfuerzos, la uva, la aceituna, o cualquier otro producto en manos de una entidad nueva. Tiene siempre recelos, y la única manera de vencerlos es que se ponga al frente de ella personas que inspiren una confianza completa de todos los que van a ser asociados, porque tengan intereses importantes que se comprometen en ella. Si no se encuentra a esa persona o personas, no se puede hacer la Cooperativa.

Yo mismo he retrasado la creación de algunas Cooperativas hasta que no han surgido las condiciones apropiadas porque si no se dan estas condiciones viene la desconfianza, el recelo y no podrá funcionar. Y lo grave de estas cosas en el campo, es que son en general, personas con base cultural pequeña, con sus recelos y el fracaso de una Cooperativa imposibilita en aquella comarca, fundar otra análoga en muchos años. Yo tengo algunos ejemplos, el caso de una entidad hoy muy importante, que durante el período de la guerra civil se hizo en el pueblo una Cooperativa, precisamente una bodega, y fracasó, pues ahora se ha necesitado nada menos que treinta años para poder hacer la nueva Cooperativa. Todo el mundo no recordaba más que el fracaso anterior, y eso que la necesidad de la bodega era evidente, pues, a pesar de ello, no era posible hacerla. Luego ha surgido un hombre, que ha inspirado confianza a todos ellos y

un grupo a su alrededor que ha sido capaz de unir a todos, por lo que fue un hecho la realización de la Cooperativa. Pero treinta años ha sido preciso pasar, para que el mal recuerdo que dejó la Cooperativa que fracasó, pudiese desaparecer.

Otra cosa que también es importante es proceder con calma, con tino, con cuidado. Muchas veces el entusiasmo de la gente, ha querido hacer una bodega cooperativa para 300.000 arrobas de vino, cuando en realidad no estaba la gente preparada para poder tener confianza y llevar la uva a esa bodega.

Es preferible siempre proceder paso a paso, y yo que he hecho muchas bodegas cooperativas, siempre les he frenado en el sentido de hacer en cada momento lo que se podía, es decir, contando con que responderían los socios, con que habría suficiente garantía para los edificios, poderlos construir, etc. Así, pues, a primera vista hay partidarios, sobre todos los jóvenes, de las grandes empresas, ir a pueblos, entusiasmar a los agricultores y hacer una cosa grandiosa, pero eso casi siempre fracasa. En cambio, con pequeños núcleos homogéneos, que van agrandándose, van aumentando los socios y se llega muy lejos. En muchas de estas Cooperativas, por ejemplo, nosotros, que habíamos empezado con 100.000 arrobas de vino, hoy tenemos un millón, pero hemos ido paso a paso en la medida que respondía la gente e iba obteniendo la confianza de todos en la localidad o comarca. Es decir, que otra condición necesaria es el ímpetu de los organizadores para amoldarse a las posibilidades de cada momento.

Habrá algunos casos en que se podrá hacer una Cooperativa bastante importante, pero casi siempre ésto debe realizarse despacio y por etapas. Y en este sentido, hay que tener en cuenta que todas estas Cooperativas en general, tienen que responder solidariamente de los préstamos que reciben.

Una Cooperativa agrícola siempre empieza con pocos medios económicos y la única manera de obtener fondos en la cantidad suficiente para edificar una almazara, una bodega, una lechería, es tomar préstamos, y esos préstamos hay que garantizarlos y la garantía tiene que ser la solidaria de los socios. Esa es una de las condiciones fundamentales de todas las nuevas Cooperativas, la garantía solidaria.

Al principio estas cosas asustan a la gente, pero precisamente cuando está bien constituida la entidad y marcha como es debido, no hay necesidad nunca de hacer uso de la garantía individual, no es preciso acudir a las propiedades de los socios. Esta es una de las cosas que más trabajo nos ha costado, el hacer los reglamentos, poder establecer esta garantía solidaria. Pero no existe garantía cuando no hay bienes de ninguna clase y además, los socios tampoco están dispuestos a aportar canti-

dades importantes, y no pueden conseguirse más que con esa garantía los préstamos del crédito agrícola o de otra entidad análoga. Pero si logramos que la gente tenga confianza, se puede conseguir que la garantía sea con mayor número de socios, haciendo una Cooperativa que cada vez sea más amplia y más sólida, piedra sobre piedra, no edificando de prisa y con riesgos de que se venga el edificio abajo.

Vienen cumpliendo las Cooperativas unas funciones muy importantes, respecto a las bodegas, por ejemplo, existen regiones enteras, como la Mancha, que tienen muchos pequeños cultivadores de viñas, y lo mismo ocurre en Levante, en Cataluña, en Navarra y otras regiones. El viñedo es una de las producciones que suele estar bastante repartida y son casi siempre agricultores modestos. Pues bien, esos agricultores se encontraban en la siguiente situación, durante el año, no tenían bastante dinero para ir marchando, y acudían a algún comerciante que les iba adelantando dinero, pero se les daba a un interés crecido y con la condición de venderle la uva. El resultado es que al final del año, se encontraba el agricultor con que el producto suyo, la uva, tenía que cederlo al precio que quería el comerciante siendo víctima de una explotación inicua. La diferencia entre el precio de la uva y el precio del vino, solía ser muy grande, y esta diferencia quedaba en poder del comerciante.

Por regla general, en la Mancha había uno o dos individuos compradores de uva en cada pueblo que se ponían de acuerdo y les pagaban al precio que querían. Como además, eran las personas más pudientes del lugar, eran también los que ostentaban los cargos políticos, es decir, que ya no era sólo una dominación de tipo económico, sino también político y social por tratarse de los alcaldes, los diputados, etc.

Esta situación dificultaba mucho la creación de bodegas cooperativas y por ello, hemos tardado muchos años en poder actuar en la Mancha, hasta que tuvimos un Ministro de Agricultura excelente, el señor Cavestany, quién ante la situación de que en el año 1953, llegaron a pagar la uva los compradores a 30 céntimos el kilo, ocasionó una protesta general que llegó al Gobierno, y éste nos pidió a los que nos dedicábamos a estas tareas crear las bodegas Cooperativas en esta región, pero era difícil entrar en un pueblo donde el alcalde era comprador de la uva, el diputado también y hasta el Jefe de la Hermandad. La labor a realizar era atacar ese gran negocio, precisamente de los magnates, y no era posible hacerlo por las buenas. No se pudo hacer más que con apoyo del Gobierno, que recomendó a los gobernadores civiles que apoyasen este movimiento que ha llegado a tener hoy una importancia tan grande, que la mayor parte de la uva de la Mancha, es elaborada por las bodegas cooperativas. Y no sólo se han hecho bodegas para elaborar vino

en condiciones, técnicas y económicas excelentes, sino que se han aprovechado los subproductos estableciendo fábricas de alcohol vínico, y se ha podido hacer una labor intensa para que quede en poder de los pequeños agricultores un beneficio que antes iba a parar a unos cuantos comerciantes que, como anteriormente hemos dicho, tenían un gran poder político, económico y social. Se ha liberado con las Cooperativas al pequeño agricultor, económica, social y políticamente.

Ahora bien, otra cosa que hay que tener en cuenta en todas las Cooperativas, en primer lugar, es la selección de los hombres que las dirigen. Esto es fundamental, si no hay directiva con la confianza de todos los socios, están siempre dando vaivenes en las Juntas generales, en las que se levantan unos y otros criticando, y se producen enseguida, banderías y discrepancias. Es necesario seleccionar a los hombres. Es imprescindible, por lo tanto, que haya directivos adecuados para estas Cooperativas.

Pero al mismo tiempo, todas estas Cooperativas, cuando llegan a tener cierta importancia, deben tener personal técnico adecuado, por ejemplo, en el caso de las bodegas para elaborar buenos vinos, que no se estropeen y que puedan envejecer. En el caso de las lecherías, o sea, un procedimiento técnico apropiado, que consiga una pasteurización como es debido, que se consiga manteca, quesos, etc. En el caso de las Cooperativas de cultivo en común, técnicos agrónomos que aseguren un buen cultivo, etcétera. Es decir, no hay más remedio que en las Cooperativas, además de una dirección de confianza y de prestigio entre los asociados, es preciso tener personal técnico para conseguir que aquella función se realice bien.

Pero aquí tropezamos con la pobreza en que se desenvuelve el pequeño agricultor, que se asusta de los sueldos que hay que pagar, y claro es, que si no se dan buenos sueldos, no se tienen buenos técnicos y se acude muchas veces, a que un mismo técnico lleve varias Cooperativas y ésto, como es natural, resta eficacia a la labor de dicho técnico y a la posibilidad de funcionar debidamente la entidad, es una gran dificultad de las Cooperativas.

Esta falta de técnicos se ha notado mucho en las Cooperativas para las explotaciones en común. Es sabido que en Castilla están floreciendo, afortunadamente, un gran número de Cooperativas, y son ya varios centenares de las mismas, con el fin de que en vez de las explotaciones en pequeña escala, que tenía el agricultor modesto sin poder emplear la maquinaria ni los elementos necesarios y mucho menos tener técnicos a su disposición, se han ido reuniendo y se está haciendo una transformación económica y social muy honda. Se están reuniendo estas entidades y formando Cooperativas de explotación en común que

reúnen varios centenares de hectáreas que ya pueden tener la maquinaria debida, los técnicos, y conseguir el fruto adecuado.

Ahora bien, esos técnicos, como hemos dicho, les han parecido caros a las entidades. Los técnicos, los contables, los gerentes, todo ello siempre les parece que son cantidades excesivas las que se les abona. Pero, afortunadamente, a fuerza de insistir en este asunto, el mismo Ministerio de Agricultura ha proporcionado ahora técnicos a estas Cooperativas, para que no tengan que pagar más que una fracción de su sueldo. Claro que al cabo de unos años, se va haciendo mayor la cantidad que tienen que pagar los cooperadores, hasta que lo abonen por completo, pero es preciso este período de educación para conseguir que se logre el que tengan técnicos y para que sean apropiados.

En este sentido la influencia de la cooperación ha sido extraordinaria. En general, en toda España, el pequeño agricultor se desenvolvía siempre con los métodos más primitivos de explotación. Las Cooperativas son las que han venido a poder proporcionar la maquinaria y elementos necesarios, y hoy, podemos decir que casi toda España, merced a las Cooperativas, está ya labrandose con tractores y empleando todos los progresos técnicos, cosechadoras, etc. Ya tenemos 250.000 tractores, que es una cifra respetable. Respetable, porque equivale a que cada tractor va a labrar 70 u 80 hectáreas, que es la cantidad debida.

En esto, como en todo, es necesario la medida; Bélgica, Alemania y otras muchas naciones muy adelantadas, se han pasado de rosca, como se suele decir, tienen demasiados tractores con relación a las verdaderas necesidades y por eso resulta mucho más caro el empleo del tractor. Este, para que resulte económico, tiene que trabajar mil quinientas horas como término medio al año, de lo contrario, no se puede amortizar con facilidad y no resulta barata la jornada. En estas naciones ha habido un poco de exceso pasarse de lo conveniente porque cada agricultor quiere tener su maquinaria propia y esto resulta antieconómico. Es una tendencia que ya estamos padeciendo en algunos pueblos de España; lo mismo que todo el mundo quiere tener automóvil, todo labrador quiere tener su tractor.

Tenemos algunos pueblos de España que tienen demasiados tractores y no hay que entusiasmarse demasiado con la maquinaria. Soy técnico y a pesar de eso sé que la maquinaria es un arma de dos filos. Es magnifica si se emplea en la medida que le corresponde; es gravosa, si se emplea en cantidades excesivas. Ahora estamos casi en su punto en España. Tenemos 250.000 tractores y 20 millones de hectáreas cultivadas, estamos aproximándonos a la cifra de 100 hectáreas que un tractor debe de trabajar en secano porque menos de esa cantidad no suele ser económico. Se tiene como lujo, no como un objeto económico. y

en las Cooperativas no podemos tener lujos, tenemos que pensar lo que hacemos y no resbalar porque, desgraciadamente, en este mundo para hacer bien las cosas, sirven pocos, pero para criticarlas, servimos todos.

Esta es una gran lucha de las Cooperativas pues cualquier tropiezo en seguida se enteran los criticones y se traduce luego en una extorsión. Una de las cosas que pueden dar lugar a esto es el exceso de maquinaria, cuestión que los técnicos tenemos que llevar con mucho cuidado. El tractor es necesario para labrar y evitar esfuerzos, pero en la medida realmente necesaria. Lo mismo pasa con otra maquinaria, en un matadero, en una bodega cooperativa, en una destilería.

Yo he tenido siempre que quedarme justo o corto porque comprometer a una Cooperativa con un gasto excesivo, de momento parece precioso porque permite enseñar prensas estrujadoras y otra maquinaria que admira el pueblo, pero el día de hacer las cuentas y ver que para amortizar aquélla hay que disminuir la cantidad que se da a los socios por la uva, la oliva o por la leche, entonces vienen los lamentos y las censuras. Esta es otra de las cosas delicadas de las Cooperativas. Tener técnicos que no se excedan con ilusiones.

He conocido algunas Cooperativas que necesitaban de estrujadoras y querían tres, pero con dos nos desenvolvíamos, les he convencido de que sólo cuando veamos que hagan falta las tres, las pondremos, y si es preciso las cuatro y las cinco. Y así hemos llegado, muchas Cooperativas, a tener un millón de arrobas sin gravar al agricultor, sino que a medida que ha habido más socios, más producción, más posibilidades de poder amortizar esa maquinaria, entonces la hemos colocado, pero no antes de lo debido. Afortunadamente en España, merced al crédito agrícola y al apoyo que se ha tenido por parte de las organizaciones oficiales, como la Obra Sindical de Cooperación y de Colonización, Unión Nacional de Cooperativas e Instituto de Colonización, hemos llegado ya a tener en plan cooperativo la mayor parte de la producción.

Es interesante hacer un poco el examen de esta situación. En realidad, hasta que el crédito agrícola no tuvo el empuje que le dió Cavestany no tenían dinero las Cooperativas para poder hacer las construcciones que han hecho, y para poder desenvolverse. Según los datos de la Unión Nacional de Cooperativas del año 1970 y 1971, sobre explotaciones comunitarias de la tierra, hay 407 entidades con 13.624 socios y 122.000 hectáreas. De manera que ya tenemos una superficie importante y se han gastado en instalaciones, almacenes y maquinaria 284 millones de pesetas. En agrupaciones trigueras hay 260 con 9.127 socios y 57.500 hectáreas, y en vitivinícolas tenemos nada menos que 803 enti-

dades, con 215.900 socios, y con una capacidad de 20 millones de hectólitros, de modo que cosechamos más del 50 por 100 de la producción nacional de vinos, que suele ser de 25 a 30 millones de hectólitros. De modo que las Cooperativas, tienen una gran proporción, de ella más de dos terceras partes. Y llegamos a tener un valor de las instalaciones de 5.900 millones de pesetas. El paso que se dió con las bodegas cooperativas era importante, pero luego los productos los compraban las alcoholeras, porque no se disponía de destilerías, pero ahora ya las tenemos en número de 22, que tienen una gran producción. De almazaras, hay nada menos que 1.070. Lo mismo que ocurría con la uva, que se pagaba muy mal, y el beneficio era para los compradores, en las almazaras pasaba lo siguiente: estaban en poder de las gentes adineradas y el pequeño agricultor llevaba su aceituna a ellas. Pero si se obtenían, por ejemplo, por cada 100 kilos 22 de aceite, le daban al agricultor escasamente 20 ó 19, y, además, se quedaban con el orujo, que vale bastante dinero, es decir, que lograban una ganancia de bastante consideración. Y eso se ha conseguido eliminar con estas almazaras cooperativas; ahora existen 1.070 almazaras, con 220.364 socios, 2.390 prensas y 2.252 millones de pesetas en instalaciones. También para aderezo y exportación de aceituna se han hecho entidades que se van quedando con los beneficios que antes se llevaban los intermediarios.

El orujo tiene un valor muy importante que se despreciaba no teniendo instalaciones cooperativas para extraer su aceite. También se han hecho un gran número de ellas.

Otra actividad que ahora está en desarrollo son las Cooperativas hortofrutícolas. La naranja y la mayor parte de las frutas van a caer en manos de comerciantes que tienen su ganancia mucho más elevada que el propio agricultor. Pues bien, se están haciendo Cooperativas para poder clasificar estos productos, almacenarlos, empaquetarlos y explotarlos. Tenemos ya un buen número de entidades de esta clase; hay nada menos que 119 en España, y dentro de ellas, las naranjeras y demás, 36, y fábricas de conserva, 43.

Tenemos también otra rama cooperativista de mucha importancia. En el norte ha habido entidades que compraban la leche a precios muy bajos, hasta que surgieron las lecherías cooperativas. La primera de ellas fue la S.A.M., de los Sindicatos Agrícolas Montañeses, que se constituyó en el año 1932. Entonces se pagaba el litro de leche a 30 céntimos a los agricultores, en cambio las lecherías o las entidades que manipulaban esa leche la vendían a 70 céntimos, es decir, más del doble. De ello surgió la necesidad de las lecherías cooperativas, y la lechería S.A.M. ha ido desenvolviéndose con éxito y es hoy el orgullo de todos los españoles. El que haya ido a Santander y haya visto sus insta-

laciones se habrá dado cuenta de que son magníficas, y han liberado completamente a los pequeños agricultores de la explotación de que eran objeto por las grandes entidades. Hoy hay un buen número de lecherías cooperativas; Centrales lecheras, 15; industrias lácteas, 11; lecherías cooperativas, 101. Estas entidades necesitan mucho dinero para instalarse. Hay empleados más de 900 millones de pesetas.

Las Cooperativas algodoneras cumplen también una gran misión. En un principio, en España, se hicieron unas entidades algodoneras concesionarias manejadas por los industriales y los catalanes, que compraban el algodón y se quedaban con el beneficio mayor de todo lo que producía el cultivador. Por fin estas entidades caducaron y se han hecho Cooperativas algodoneras en cada una de las regiones y hoy manejan una gran cantidad de algodón. Llegan a manejar 1.696 millones de pesetas procedentes de 42.096 agricultores.

Tenemos también unas Cooperativas ganaderas para piensos compuestos que es también otro problema. El ganado es un problema fundamental en España; hemos producido demasiado trigo y no sabemos dónde colocarlo, en cambio, nos falta carne y tenemos que importar por un valor de muchos miles de millones. De modo que la cuestión de la ganadería está hoy sobre el tapete y, afortunadamente, también va surgiendo la cooperación. Por un aparte, para los piensos, especialmente los piensos compuestos. Tenemos ya un gran número de entidades y molinos de piensos, poseemos 125 entidades de piensos compuestos, con 125.000 socios y 1.875 millones de pesetas en instalaciones, consiguiendo por este procedimiento una gran ganancia que no es completa si no se complementa con los mataderos.

La mayoría de los ganaderos llevan sus reses a los mataderos que les pagan muy poco por ellas y luego, esa misma carne va a los consumidores a precios exorbitantes. Pues, bien, ahora se han constituido bastantes mataderos cooperativos que van a ser una de las soluciones mayores para esta parte de la producción. Tenemos también fábricas de quesos, granjas avícolas, etc.

Como resumen les voy a leer una cifra para que veamos la importancia que tiene la cooperación actualmente. En total, el valor de las instalaciones de todas las Cooperativas agrícolas suponen 21.400 millones de pesetas, que es una cifra que nos permite compararnos con las grandes entidades industriales y comerciales.

EL CREDITO AGRICOLA

Cuestión fundamentalmente para el agricultor es el disponer de medios para realizar la explotación de sus fincas, efectuar mejoras y vivir durante el año agrícola, y como siempre anda escaso de estos medios, precisa el auxilio del crédito.

Una de las primeras instituciones para auxiliar al labrador, aunque modestamente, fueron los Pósitos creados en la Edad Media e impulsados por el Cardenal Cisneros. Estas instituciones facilitaban al agricultor el trigo necesario para la siembra y en ocasiones también para su alimentación.

Llegaron a existir unos 8.000 de ellos, lo cual nos indica que contaban con esta institución casi todos los municipios de España, logrando reunir importantes cantidades de trigo y de metálico; pero la Hacienda Pública, en tiempos de Carlos II y, sobre todo después, durante la guerra de la Independencia, echaron mano de sus caudales, que se mermaron mucho y fueron manejados por los caciques. Estos y, en general los grandes propietarios, utilizaron los Pósitos para evitar las contribuciones sobre su riqueza.

La situación precaria y caótica de los Pósitos hizo sentir la necesidad de su reorganización y tutela, para lo cual se creó, en 1906, la Comisión Regia de Pósitos, que saneó estas instituciones y las intervino por parte del Estado, creando delegaciones provinciales encargadas de su vigilancia y encauzamiento, funciones que ahora se hallan a cargo de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Ultimamente, en 1970, reunían estas instituciones 973 millones de pesetas, teniendo vigentes 68.000 préstamos. Había 6.302 Pósitos.

Durante los últimos años del pasado siglo y primeros de este, diversos ministros elaboraron proyectos de Banco de Crédito Agrícola que no lograron ser aprobados por el Parlamento y, en realidad, hasta la Dictadura del general Primo de Rivera no empezó a funcionar una institución de esta clase con el nombre de Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que si bien se dotó con 75 millones de pesetas para préstamos a entidades agrarias, no dispuso más que de 25 millones para esta finalidad y de 50 millones para préstamos con garantía de trigo, vino, aceite y otros productos agrarios.

Posteriormente se hicieron algunas aportaciones por parte del Tesoro, pero insuficientes para las necesidades del agricultor.

Durante la República se intentó crear un Banco de Crédito Agrícola, pero la oposición del Banco de España y de la banca privada lo impidieron, siendo, a nuestro juicio, una de las principales causas de que no se realizase una Reforma Agraria importante y eficaz.

Después de la Guerra Civil, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola actuó gracias al apoyo del Servicio Nacional del Trigo, que recibió varios miles de millones de pesetas.

En 1946, el ministro de Agricultura, don Carlos Rein, logró que la banca privada y las Cajas de Ahorro aportasen a dicho Servicio 1.000 millones de pesetas, y en años posteriores se logró de estas entidades hasta el año 1961, 4.600 millones, y gracias a estas aportaciones pudo este Servicio apoyar a las Cooperativas, permitiendo la creación de bodegas, almazaras, lecherías y otras entidades de esta clase, que también recibieron un gran apoyo por parte del Instituto Nacional de Colonización.

La transformación de dicho Servicio en Banco de Crédito Agrícola en 1962, aumentando la cantidad que el Estado ha tomado de la banca privada y Cajas de Ahorro, ha permitido disponer de mayores cantidades, llegando a disponer el año 1971 de 48.660 millones de pesetas, de los cuales 5.912 han sido proporcionados a las Cajas Rurales para préstamos a los agricultores, sobre todo para maquinaria, y 16.776 millones se han empleado por mediación de las Cajas de Ahorro, cuando, en realidad, esta cantidad debería haberse manejado por las Cajas Rurales.

Durante el año 1971 se realizaron préstamos por dicho Banco por 13.763 millones de pesetas, de los cuales directamente 3.634, y 9.816 mediante las entidades colaboradores, especialmente las Cajas Rurales.

En realidad, la cantidad de que dispone el Banco de Crédito Agrícola es muy pequeña al lado de las que manejan los Bancos privados y las Cajas de Ahorro, pues los primeros reúnen un billón y 500.000 millones de pesetas, con un capital de unos 70.000 millones y unas reservas de una cantidad análoga; en total, unos 140.000 millones, así es que no llega a la décima parte del dinero que manejan, lo cual nos indica que su función es de carácter verdaderamente nacional, y que requiere la intervención del Estado.

En cuanto a las Cajas de Ahorro, sus depósitos superan los 800.000 millones de pesetas, que son de pequeños ahorradores, justificando por ellos también la intervención estatal.

Es perfectamente lógico que el Estado obligue ahora a estas entidades a entregar el 22 por 100 de sus depósitos para los Bancos oficiales, dedicándolo al del Crédito Agrícola, al de la Cons-

trucción y al de Crédito Local, abonándoles un interés módico para poder el Estado realizar los préstamos a bajo interés y plazos largos.

En este problema la orientación debe ser aumentar la intervención estatal en la banca privada y las Cajas de Ahorro para cumplir la misión de proporcionar créditos a interés módico y plazos largos, función que no realizan los Bancos privados.

Los Bancos oficiales deben operar, sobre todo, a plazos medios y largos, apoyando a las Cajas Rurales para que puedan realizar los plazos cortos. Afortunadamente, las Cajas Rurales se han ido extendiendo por los pueblos reuniendo el dinero de los agricultores para emplearlo en la agricultura.

Hasta ahora los Bancos comerciales, estableciendo sucursales en las localidades agrícolas, recogían mucho dinero de los agricultores, en cuentas corrientes que no le producían beneficio a éstos, ya que dichas entidades realizan los préstamos a interés elevado, corto plazo y con comisiones.

Gran parte de este dinero iba a favorecer a las industrias y comerciantes.

Afortunadamente, en estos últimos años se han multiplicado las Cajas Rurales, teniendo especial importancia las de carácter provincial en número de 46, muy potentes, que manejaban 22.357 millones de pesetas en marzo último. Además, la Caja Nacional, que agrupa a todas ellas, reúne, por su parte, más de 2.000 millones.

Las Cajas Rurales locales, en número de 530, constituyen una red crediticia de gran importancia, pues reúnen más de 10.000 millones de pesetas y a estas cantidades hay que agregar las Secciones de Crédito de las Cooperativas, que son también verdaderas Cajas Rurales, pero que no pueden operar más que con los socios de la propia Cooperativa.

De estas Secciones, según los datos últimos, existen 814, y aunque no hay datos del dinero que reúnen, no bajará seguramente de 10.000 millones de pesetas, así es que en total puede calcularse que las Cajas Rurales y Secciones manejan unos 43.000 millones de pesetas.

Para calcular las necesidades crediticias del agricultor debemos tener en cuenta el valor de la producción final agraria (Agricultura y Ganadería), que ha sido en la campaña 1970-71 de 341.397 millones de pesetas, según datos del Ministerio de Agricultura, y que los gastos fuera del sector agrario han sido de 89.327 millones de pesetas, que reunidos a la adquisición de maquinaria, mejoras agrícolas y amortizaciones, que calculamos

en unos 30.000 millones de pesetas, hacen un total de unos 120.000 millones de pesetas, que anualmente necesita el agricultor, sin contar los gastos realizados por sus propios medios.

Se comprende, pues, que actualmente con los préstamos del Crédito Agrícola y de las Cajas Rurales no puede el agricultor atender estos gastos y se ve obligado a acudir a la banca privada y a las Cajas de Ahorro en cantidades que superan unos 80.000 millones de pesetas anualmente a plazo corto, que le cuesta, entre intereses y comisiones, el 8 por 100, cantidad que grava a la agricultura en forma insoportable.

Es por ello, fundamentalmente, para la buena marcha de los agricultores, aumentar la cantidad de que hoy dispone el Banco de Crédito Agrícola y las Cajas Rurales, para lo cual precisa elevar la cantidad que el Estado toma de la banca privada y las Cajas de Ahorro mediante la obligación que les impone de quedarse con Cédulas para Inversiones en una proporción que ahora es del 22 por 100 y debía de ser del 25 al 30 por 100 con el propósito de aumentar este porcentaje en años sucesivos.

En resumen, el crédito es fundamental para la producción y el Estado debe facilitarlo a los productores a módico interés y plazos adecuados.

La Formación Cooperativa (*)

POR

FRANCISCO VICENT CHULIÁ

PROFESOR ADJUNTO DE DERECHO MERCANTIL
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA

I. *De qué se trata.*

"Podríamos definir la formación cooperativa como el conjunto de ideas y conocimientos teóricos y prácticos que hacen del asociado a una Cooperativa, un verdadero cooperador (es decir, miembro de un movimiento histórico de ámbito universal, en sus distintos aspectos: social, económico, ideológico).

II. *Urgencia del problema para el cooperativismo actual.*

En numerosos Congresos y manifestaciones cooperativistas, se destaca la necesidad del fomento de la formación cooperativa.

Si en el Programa de Rochdale esta formación podía identificarse con la simple instrucción o cultura, que las cooperativas debían ofrecer a sus asociados (la clase obrera, en aquel mo-

(*) En el pasado curso la Sección Regional del país valenciano de la Asociación de Estudios Cooperativos, en colaboración con el Departamento de Política Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Caja Rural Provincial de Valencia, ha organizado un ciclo de Mesas Redondas sobre temas cooperativos, atendiendo fundamentalmente a la realidad de las Cooperativas agrícolas, que es la más problemática entre nosotros.

La ponencia del Profesor Vicent corresponde a la última Mesa Redonda celebrada. En las anteriores fueron tratados los siguientes temas: "Naranja y cooperativismo", con el Profesor Dr. Ingeniero, don Luis Font de Mora, como ponente; "Cooperativas agrícolas de producción", con don Arturo Vázquez, Perito Agrónomo, experto en Cooperativas, como ponente, y "Cooperativas agrícolas de Crédito", con don Gaspar López, Director de la Caja Rural Provincial y miembro del Consejo Superior de Cooperación, como ponente.

mento era totalmente analfabeta), *hoy la formación cooperativa exige nuevos planteamientos, en las siguientes vías o aspectos*:

1) *Revisión de la teoría económica cooperativa* y de las ideologías cooperativistas: El descenso de la ideología a la teoría cooperativa.

2) *La comunicación* entre los centros directivos del movimiento cooperativo a nivel regional, nacional e internacional y cada cooperador, en el marco de la intensa información política (propaganda) y comercial (publicidad) a que está sometido el cooperador en el sistema neocapitalista.

3) *La animación cooperativa,* es decir, la formación de grupos o élites que fomenten el cooperativismo desde la base, dando vida real a la democracia cooperativa, frente a los obstáculos de diversa índole con que ésta tropieza.

4) *La formación de dirigentes* técnicamente preparados para la dirección de una empresa.

Algunos de los objetivos del cooperativismo, expuestos inicialmente de una forma empírica en el Programa de Rochdale, han quedado vacíos de contenido en los Estados modernos. Piénsese en la previsión cooperativa para el infortunio, en la suspensión del alcoholismo, etc., quedan ampliamente comprendidos en la política social de los países capitalistas más avanzados, que ya en los años treinta definiera *Lord Beveridge*. Pero no ocurre así con la *formación cooperativa,* que debe ser propuesta como objetivo propio del cooperativismo, pues es condición indispensable para la propia subsistencia del movimiento cooperativo, evitando ser absorbido totalmente por la jerarquía de valores y las tensiones e incitaciones derivados del sistema neocapitalista.

III. *Aspectos del problema.*

Como siempre, a efectos de análisis, podemos distinguir entre una *formación práctica* y una *formación teórica*. Pero, como veremos, cada uno de estos aspectos está íntimamente ligado con el otro.

Según ha dicho un sociólogo norteamericano, "Nada hay más práctico que una buena teoría", y probablemente sea ello más cierto aún en realidades tan complejas como el fenómeno cooperativo.

Hoy, una "doctrina cooperativa" alejada de la realidad económica y política de un concreto Estado o de un concreto sistema económico *no sólo es poco práctica, sino que además es*

mala teoría: sólo puede funcionar como "ideología", es decir (Mannheim), como pensamiento adormecedor, que sirve para justificar la realidad actual sin exigir de ella verdaderos cambios.

Por otro lado, una "práctica cooperativa" totalmente absorbida por los problemas empresariales inmediatos y específicos de cada rama o actividad (financiación, comercialización, racionalización de la producción, "public relations", etc.) asimila las Cooperativas a las demás unidades económicas, hasta quedar totalmente identificadas con el sistema y no tener de Cooperativas más que el nombre.

IV. *La formación de una doctrina cooperativa a partir de la experiencia práctica.*

En otras ocasiones he trazado la evolución del pensamiento cooperativo como *un progresivo descenso de la utopía a la teoría* (tema profundamente estudiado por Vienney).

Desde la "*utopía de los Pioneros*", pasando por la "ideología dominante del cooperativismo de consumo" (Escuelas de Nîmes y Hamburgo) hasta el momento actual, se ha ido debilitando la convicción de que el cooperativismo constituya una doctrina original y que el "sistema cooperativo" haya de sustituir a los sistemas vigentes o propuestos por otras ideologías (capitalista y socialista).

Hoy puede afirmarse que, de manera confesada o no, la concepción que impulsa el cooperativismo es la que piensa que éste sólo puede abarcar un sector económico: teoría del sector cooperativo (Fauquet, Vienney); pero que ello, no obstante, debe profundizar en sus propios planteamientos y principios para servir de contrapeso o complemento a las características económicas hegemiológicas en un país o sistema económico.

Es cierto que la idea de "sector económico" es empleada hoy con matices muy diversos: Para el punto de vista neocapitalista, la idea sirve para demostrar que la economía actual de los países occidentales es "mixta", es decir, en parte capitalista y en parte pública. Pero otros no dudamos en afirmar que el sector público en los países capitalistas está controlado y al servicio del capitalismo organizado.

Pues bien, la idea de un "sector cooperativo" tan sólo tiene verdadera consistencia si pensamos que el cooperativismo, a través de instituciones unitarias puede realmente mantener sus principios al margen e incluso en contra del sistema. Si es fiel a sus principios, sin duda seguirá esta trayectoria. *Este objetivo reclama algunas acciones inmediatas de gran alcance*:

1.ª *Elaborar una teoría del sector cooperativo de cada Estado y región,* con el fin de conocer los problemas inmediatos de cada rama y del conjunto del movimiento cooperativo y poder formular una mínima "política de desarrollo" interno del sector (ver Vienney, "L'économie du secteur coopératif français", Ed. Cujas, París, 1968).

2.ª *Insistir en los aspectos doctrinales del cooperativismo, evitando caer en puros planteamientos de eficacia económica,* como los investigadores están descubriendo con justificada alarma (ej.: Prof. Stroppa, Revue des Et. Cooperatives, núm. 167, 1972, al analizar el cooperativismo católico del Trentino y el socialista-comunista de Bolonia).

3.ª *Admitir, y al mismo tiempo relativizar, en la medida de lo posible, el pluralismo ideológico,* dejando libertad para que las diversas corrientes políticas se manifiesten en el seno del cooperativismo y en cada entidad: A ello deben conducirnos las más recientes experiencias, entre las que podemos destacar dos de distinto signo:

a) Por un lado, en la famosa encuesta organizada por los Profesores Ostergaard y Halsey, en Inglaterra (*Ostergaard,* G. N., y *Halsey,* A. H., "Power in Co-operatives; a Study of Democratic Control in British Retail Societies", Blackwell, Oxford, 1965), ante el alarmante absentismo observado, se llegaba a sugerir que *la revitalización de la democracia cooperativa en el seno de las entidades habría de fomentarse mediante la adopción de un sistema de partidos políticos en su seno* que intentasen captar mayorías para un programa común y para tomar el poder de cada Cooperativa, renovando de este modo los hombres y las ideas en el gobierno de la misma.

b) *Por otro lado, la exacerbación de las diferencias ideológicas puede crear graves dificultades en el desarrollo cooperativo,* como recientemente reconoce el Prof. Claudio Stroppa en relación con Italia (trabajo antes citado).

En efecto, en Italia el cooperativismo funciona, como en cierta medida el sindicalismo obrero, como filial de los partidos políticos. En 1961 las diversas corrientes se concretan en varias formaciones:

1) La Asociación General de Cooperativas Italianas, que agrupa a las Cooperativas de tendencia social-demócrata y republicana;

2) La Liga Nacional de Cooperativas de Socorros Mutuos, de inspiración socialista-comunista;

3) La Confederación Italiana, de inspiración católica (demócrata-cristiana); junto a estas tres formaciones existen otras que no figuran adheridas a ellas, además de diversas federaciones meridionales.

Parece que resulta difícil la colaboración entre todas estas tendencias. A pesar de ello, *la crisis del neocapitalismo en Italia reclama urgentemente una acción cooperativista conjunta, al igual que desde hace tiempo lo comprendieron los sindicatos obreros* (italianos y franceses), por encima de sus diferencias doctrinales.

No es menester decir que este planteamiento en España va íntimamente ligado y depende de nuestro porvenir político. En ausencia de democracia política, sólo puede servir para establecer unos mínimos cauces de respeto mutuo en el seno del cooperativismo español, y promover las distintas alternativas en hombres y programas para que la democracia, que actualmente se intenta revitalizar, pueda ser viable.

4.ª *Mantener la unidad de las instituciones y propugnar una legislación específica cooperativa que acentúe los principios y las características del sector cooperativo en la realidad económica.*

En este sentido, cualquier reforma legislativa debe ser ocasión para movilizar la opinión cooperativista, desde la base a los dirigentes, y replantear el qué es y qué debe ser el cooperativismo, procurando por todos los medios que el Estado dé la regulación que el mismo movimiento cooperativo podría darse, si disfrutara de total autonomía.

5.ª *Tomar conciencia de que, aun en países occidentales, que disfrutan de democracia política, se está aún muy lejos de la democracia social y económica, y que ello obliga al cooperativismo, si ha de ser fiel a sí mismo, a alejarse y enfrentarse con las corrientes políticas conservadoras e intentar por todos los medios caminar hacia esa democracia económica*: reforma de la empresa, regionalización, empresas públicas, planificación, y tantos otros temas, deben ser abordados por el movimiento cooperativo, *intentando influir como un grupo de presión, coordinado, tanto indirectamente, a través de los distintos partidos políticos* (o grupos políticos de otra naturaleza) *que piden su clientela, como directamente, por sus propios medios, frente al poder constituido en cada momento.*

V. *La formación cooperativa práctica.*

La formación cooperativa práctica ha de partir de la doble condición de la Cooperativa como grupo de personas y como empresa (doble condición, resaltada en todas las definiciones legales y doctrinales de Cooperativa. La postergación de cualquiera

de estos dos aspectos conducirá forzosamente a un éxito parcial, que es lo mismo que decir a un fracaso, desde el punto de vista cooperativo.

a) No parece necesario decir que para conseguir la participación del grupo es necesaria *una mínima formación cooperativa general y en los problemas de la concreta empresa de que se trate*; junto a ello debe procurarse *una permanente, clara y crítica información a los socios sobre la marcha de la propia Cooperativa y sobre las condiciones económicas generales que influyan en ella.*

b) La gestión empresarial deberá confiarse, forzosamente, a personas capacitadas para ello. Según la entidad de la Cooperativa podrá resultar conveniente la exigencia de un título universitario y una especialización previa en la actividad correspondiente. Ahora bien, la confianza mutua entre los dirigentes y la base sólo puede conseguirse si funciona debidamente la información, la comunicación y otros medios prácticos de democracia cooperativa. (Durante el coloquio que siguió a esta ponencia se habló mucho de la necesidad de "técnicos de alpargata", o sea, técnicos que por proceder de un medio obrero o campesino o por propias convicciones, son capaces de integrarse en la empresa cooperativa como un trabajador más.)

VI. *La formación cooperativa y los métodos de enseñanza.*

c) *Para contrarrestar la posible inclinación tecnocrática de la gestión empresarial es necesario promover los "grupos de animación", en el seno de cada Cooperativa, los cuales, por otro lado, son los que han de proporcionar en el futuro los verdaderos "líderes" del movimiento cooperativo,* afrontando con ideas nuevas los problemas que se nos plantean. La subordinación de los técnicos con respecto a estos "líderes", o representantes de los socios, es un postulado que no admite ninguna reserva con tal de que los primeros cuenten con la debida formación cooperativa.

Dada la complejidad de aspectos relacionados con la formación cooperativa, a los que en síntesis me he referido, es claro que debe admitirse, de entrada, un eclecticismo en materia de métodos de enseñanza.

La enseñanza, encaminada a la formación cooperativa, lo comprende prácticamente todo y a todos los niveles. Precisamente porque los objetivos de la doctrina cooperativa son muy ambiciosos: Elevación integral del hombre, democracia económica, paz social, abolición de las clases sociales, etc. Por ello debe reivindicarse la enseñanza y convivencia cooperativas, desde la enseñanza básica, para todo futuro ciudadano de un mundo cada vez

más solidario. Para no extendernos demasiado, sin embargo, será conveniente trazar un esquema de la materia:

a) *Con respecto a los dirigentes de Cooperativas,* parece lógico que progresivamente vayan siendo todos titulados de grado superior o medio. Economistas, Licenciados en Derecho, Ingenieros, etcétera, están llamados a ponerse al frente de las Cooperativas de una cierta dimensión, puesto que es indispensable una especialización profesional para ello. El amateurismo se paga caro.

Ahora bien, en las Facultades y Escuelas Superiores no se da una formación específica como dirigente de Cooperativas. Esta deficiencia debemos suplirla urgentemente, intentando cubrir dos objetivos inmediatos :

1.° Poner de moda el tema del cooperativismo, suscitando la curiosidad de los futuros profesionales;

2.° Dar una mínima formación en las materias jurídicas, doctrinales, históricas y sociológicas del cooperativismo, en cursos adecuados para cada Centro de Estudios.

b) *Con respecto a los grupos de animación de las Cooperativas y a los cooperadores interesados en su formación,* deben establecerse cursillos periódicos en los que se procure *ponerles al día en las cuestiones fundamentales y de mayor actualidad del cooperativismo,* así como facilitarles información documental y bibliográfica para que luego, por su cuenta, en los ratos libres, amplíen sus conocimientos.

c) *Con respecto a todo cooperador,* por poco interés que tenga, cada entidad, y el movimiento cooperativo en su conjunto, deben estimularle e incluso obligarle a seguir mínimamente la marcha del cooperativismo y de su concreta entidad. Para ello puede servir la prensa cooperativa autónoma, concebida como una "obra social" más, los boletines informativos, las conferencias, charlas y coloquios, y las cenas y fiestas de hermandad.

En las dos últimas tareas citadas corresponde a las mismas Cooperativas tomar la iniciativa y poner los medios necesarios de la manera más inmediata: locales, profesorado, medios de difusión, organización de cursillos y coloquios y otras actividades.

Esta ponencia debe terminar necesariamente con una llamada al sentido de responsabilidad de los dirigentes de las actuales Cooperativas, para que hagan de este programa apuntado una realidad.

Problemas de las Cooperativas de Pesca Españolas

POR

JOSE ANTONIO DUESO GRACIA
JUAN MALLAFRE RECASENS
ESTEBAN SERRA MONT

Si nos acercamos a una biblioteca o simplemente leemos cualquier revista o periódico que contenga algún artículo acerca de la cooperación, será fácil que la mayoría de ellos se reducen a tres temas:

— Análisis teóricos sobre las bondades y cualidades del sistema cooperativo, generalmente refrendados por una serie de datos estadísticos de carácter propagandístico.

— Críticas al movimiento cooperativo en base a una serie de fracasos, motivados la mayor parte de las veces por causas ajenas al sistema, pero que, sin embargo, minan el prestigio exterior.

— En tercer lugar aparecen las traducciones y artículos sobre la problemática de los Cooperativas más allá de nuestras fronteras.

Pero, resulta paradógico el que no se trate, o mejor dicho, no se traten debidamente los más agudos problemas que limitan y condicionan el desarrollo de las diferentes ramas de nuestro tambaleante cooperativismo. Aquellas personas que por razón de su cargo, bien sea éste por vocación o por azares de la vida, tienen la obligación de ser consecuentes de toda esta problemática, deberían dejar de una vez por todas las lecciones magistrales para la galería, actuando en busca de una mayor operatividad que conduzca a nuestras Cooperativas a la obtención de la eficacia económica que les permita alcanzar de una vez por to-

das la tan deseada mayoría de edad (aunque algunos vean con ello peligrar su preeminencia en las mismas, alcanzada durante muchos años de paternal tutela).

Si repasamos las conclusiones a las que se ha llegado en las principales mesas redondas, coloquios o cursos celebrados en el país durante los últimos años, veremos que en la mayoría de los casos predominan las siguientes:

— Hay que buscar una tercera vía representativa legal en el marco sindicalista.

— Hay que fomentar e incrementar el nivel de los socios cooperativistas.

— Hay que solicitar de los organismos públicos el que den prioridades a las Cooperativas en el momento de conceder créditos.

— Se debe pedir...

— Se pide...

Es por ello que deseamos dejar constancia de nuestro desaliento cuando casi todas estas reuniones transcurren en un ambiente de dogmatismos rancios, dejando a la improvisación el control y ejecución de verdaderos planes de trabajo, cuando los cooperativistas se debaten en una lucha diaria en la que se juegan no solamente el ahorro en unos artículos de consumo o en una vivienda, sino su propia subsistencia y la de su familia al intentar salvar a toda costa un puesto de trabajo en las múltiples Cooperativas de trabajo asociado, que por diversos y obvios motivos no pueden contar con la ayuda de gerentes y personal especializado. Por tanto, nuestra responsabilidad frente a ellos es muy superior a lo que la mayoría de los elementos de la élite cooperativista cree, y en nuestra opinión no es posible salvarla simplemente pidiendo a los organismos superiores y abogando por ellos en base a su función social.

Un claro exponente de lo que venimos diciendo lo tenemos en el lamentable suceso que nos ha llevado a escribir este artículo. Fue a finales de marzo pasado cuando la prensa del norte de España difundía la siguiente nota:

"A instancias del Crédito Social Pesquero, otro barco de Ondárroa será subastado el día 27 de marzo por 5,3 millones de pesetas."

Ante la posibilidad de que la medida afectara a alguna Cooperativa de Ondárroa, nos pusimos inmediatamente en contacto con COPESCA y se nos informó de que tal medida no constituía

un hecho aislado, sino que afectaba a múltiples empresas, tanto Cooperativas como particulares, y de las que, según datos posteriores a uno de julio, ya han sido subastadas las siguientes embarcaciones cooperativas:

Cooperativa	*Embarcación*	*Localidad*
Danok Bat	Gure Ama	Lequeitio
Itxasoko	Gure Lorea	"
Arantzale	Virgen Arnotegui	"
Bitarte	Itxaropena	Ondárroa
La Esperanza	Laguntasuna	"
Rosa de Abril	Beti Alay	"
Porto Eder	Bienvenida	"
Aurrera	Madre Bitarte	"
Ntra. Sra. Antigua	B.º Valentín	"

Y que a esta misma fecha son muchas las que están en dramática situación a lo largo de toda la costa cantábrica, es por ello que algunas han establecido contactos directos con posibles compradores, procediendo a la venta de la embarcación antes de la llegada del ejecutivo, obteniendo un precio de venta superior.

Esta serie de medidas es consecuencia de un cambio radical de actuación por parte de las instituciones oficiales de crédito. Según nuestros cálculos son cerca de 800 las personas afectadas por los embargos actualmente realizados, muchas de las cuales han superado ya los cincuenta años, por lo que les será extremadamente dificultoso el encontrar nuevo empleo, todo ello unido a que son muchos los acreedores particulares que se quedarán sin cobrar, dada la prioridad de los acreedores oficiales en el embargo, y a los que se les produce graves trastornos económicos (la mayoría son empresas familiares), y está provocando una situación altamente delicada.

El número de Cooperativas afectadas constituye un alto porcentaje dentro de la rama de cooperación pesquera y sin embargo, aún no hemos leído en ningún rotativo declaración alguna de los máximos organismos nacionales, es decir, vemos cómo nuevamente se ha eludido el tratamiento de un espinoso asunto y se ha ignorado el problema laboral y social, en que se ven sumidos los socios de las Cooperativas afectadas.

En representación del Centro de Educación Cooperativa y del Seminario de Cooperación de la Facultad de Ciencias Económicas, de Barcelona, nos desplazamos al lugar de los hechos con objeto de recoger y obtener la máxima información posible y que ahora transcribimos con el fin de mostrar algo de la otra cara del cooperativismo.

SITUACION ACTUAL DE LAS COOPERATIVAS DE MAR

— Según el informe de la Organización Internacional del Trabajo, existen en España unas 250 Cooperativas de esta rama, que agrupan alrededor de unos 39.384 socios cooperativistas.

— Según el Servicio de Estadística de la Obra Sindical de Cooperación, hay en España sobre unas 275 Cooperativas, agrupando unos 30.333 cooperativistas. No obstante, se admite en el antedicho Servicio, que sólo funcionan 181 Cooperativas, con unos 24.897 socios.

— Según estudios realizados por el Seminario de Cooperativismo de la Cátedra de Estructura de la Facultad de Económicas de la Universidad de Barcelona, existen en 1971, alrededor de las 168 Cooperativas de producción pesquera, dadas de alta en el Registro del Ministerio de Trabajo, agrupando a 4.037 socios. Sin embargo, estas cifras necesitan un estudio y aclaración.

— En esta misma fecha, las Cooperativas de producción pesquera, disponían tan solo de 151 embarcaciones con 9.935 TRB., además debemos añadir que 81 pertenecen a pescadores individuales unidos en Cooperativa. Con todo, se pueden estimar en sólo 70 el total de Cooperativas laborales del mar, en el territorio nacional. Usando en sentido restringido el término "Cooperativa" del mar, como aquéllas formadas por pescadores, que disponen de un barco para salir a pescar, todos juntos. Del total de 70, 27 tienen su base en el país vasco español. Lo que equivale a un 38 por 100 largo. Estos 27 barcos que pertenecen a 26 Cooperativas agrupan a 455 cooperativistas.

En la actualidad, y de todas las Cooperativas creadas y registradas a 3-XII-71, casi un centenar están pendientes de la concesión de créditos para poder empezar sus actividades. Nos consta que esta situación se prolonga desde hace tiempo, y que como tales Cooperativas ya han muerto, en tal caso, se encuentran las 17 Cooperativas de Foz, aprobadas y registradas en marzo de 1969.

A pesar de las publicitarias cifras del informe de la "OIT", vemos que la realidad es diferente. A esto debemos añadir que en la Mesa Redonda de las Cooperativas Pesqueras, celebrada en Madrid en mayo de 1972, fue reconocido y denunciado, que las Cooperativas de Cofradías de Pescadores no pueden ser consideradas como tales Cooperativas de mar, dado que la única labor realizada en pro de éstas, es la venta de efectos navales a los pescadores de los distintos puertos, sean o no cooperativistas, y que en muchas de ellas no se cumplen las actividades cooperativas mínimas, por lo que en el apartado 3.° de las Conclusiones Conjuntas de dicha Mesa, se dice:

"Que se realice un estudio sobre la situación actual del movimiento cooperativo, del mar, que hoy por hoy, se conoce bajo el nombre de "COOPERATIVAS DE COFRADIAS DE PESCADORES". Se solicita de la Obra Sindical de Cooperación y del Ministerio de Trabajo, se analice sobre la conveniencia o no, de que este tipo de Cooperativas sea encuadrado entre las de consumo."

En todo caso, se solicita de la Obra Sindical de Cooperación, para que, de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, se adopten soluciones a fin de evitar que este tipo de Cooperativas pueda incidir de forma perniciosa en el movimiento pesquero "puro".

Aun reconociendo que esta petición está en contradicción con el artículo 38 del Capítulo II de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, estamos completamente de acuerdo con el primer párrafo de la conclusión, considerándonos incapacitados para discernir si será pernicioso el desconocimiento de esta petición y sobre todo, para definir el término "puro".

Con todo lo aquí expuesto, se puede afirmar, que de seguir los ejecutivos de embargo, se habrá condenado prácticamente a más de la quinta parte del titubeante movimiento cooperativo del mar. Esta quinta parte, representa más del 50 por 100 de las Cooperativas del país vasco, pionero y líder del actual movimiento cooperativo de mar, en España.

EL SECTOR PESQUERO EN EL CANTABRICO

En este apartado vamos a describir someramente el marco económico en el que desarrollan su actividad las Cooperativas afectadas por este estudio.

Los dos subsectores más importantes son la pesca de Superficie y la de Arrastre; las diferencias entre ambas, no se reducen a una simple técnica para la pesca, sino que podríamos decir que son dos mundos completamente distintos.

Mientras que la pesca de arrastre se está desarrollando según unas bases totalmente capitalistas e industriales con todas sus contradicciones, pero al mismo tiempo, con una eficacia tremenda; la pesca de superficie continúa aferrada a una mentalidad marcadamente precapitalista y artesanal, caracterizada por una deficiente estructura organizativa y funcional (una atomización de empresas y un encuadramiento dentro de las Cofradías, entidades éstas, que aún mantienen una serie de reglas de juego heredadas de los siglos anteriores, y que ellos presentan con orgullo, sin caer en la cuenta que el mundo da una vuelta cada veinticuatro horas. Y que por lo tanto, han quedado totalmente desbordadas por la cantidad de servicios y actuaciones que teóricamente deberían realizar, pero que de hecho, no efectúan.

Nos referiremos solamente a la pesca de superficie, por ser la actividad que desarrollan las Cooperativas objeto del embargo.

Si bien la pesca de superficie ha sufrido una fuerte expansión en los últimos quince años, ésta se ha producido de una forma anárquica y sin seguir ningún plan indicativo; razón para la cual, se ha llegado a un punto crítico, en el que nos enfrentamos con una sobresaturación de la flota y una disminución de las capturas, ya que si bien hasta la fecha los ingresos de las empresas pesqueras se han mantenido, es debido a una alza sostenida de los precios que ha paliado la verdadera realidad de la baja producción. Por este motivo, o de una vez por todas, se plantea el problema con toda su virulencia, o estamos abocados a una serie de quiebras con el consiguiente paro laboral y la secuela de malestar general que ella originaría. Si analizamos el estudio realizado por Gaur, S. C. I., podremos sacar la conclusión de que actualmente podrían obtenerse las mismas capturas si se dispusiese de la tercera parte de la flota, ya que lo único que se consigue actualmente es una competencia exorbitada, entre todos los pescadores, con la consiguiente elevación de los costos y el desaprovechamiento de la mano de obra.

Creemos que no es necesario hablar de la importancia que tiene en economía, la interdependencia sectorial por lo que es fácil deducir las consecuencias que para astilleros, conserveros y demás industrias ligadas al mar, podrán tener la actual crisis.

Hoy el 75 por 100 de la flota que pesca en aguas del Cantábrico, se sostiene por la pesca de anchoa y la albacora, cuyas campañas no exceden a los siete meses, podemos afirmar que durante cinco meses cada año existe paro, es decir, hay una infrautilización manifiesta de la flota, motivada en especial por lo dicho anteriormente, al hablar de la excesiva capacidad que hace totalmente imposible obtener rentabilidad alguna. de las salidas fuera de campaña. Sólo un 23 por 100 de la flota, hace la campaña de Africa; no obstante sería interesante efectuar un estudio que analizara hasta qué punto, es rentable la campaña africana para las embarcaciones del país vasco.

Sin ningún género de dudas, urge descubrir nuevas áreas de pesca, y es esencial promover estudios oceanográficos.

Veamos a continuación un cuadro representativo de la realidad de lo anteriormente expuesto: (Cuadro de producción de anchoa y albacora, en el país vasco).

Año	*Anchoa*	*Albacora*	*Total*	*T. R. B.*
1961	38.260,3 Tm.	15.320,7 Tm.	53.581,1 Tm.	16.255
1968	21.618,9 Tm.	6.798,1 Tm.	28.417,0 Tm.	33.275

Vemos que el volumen de producción es decreciente, sin embargo, la flota vasca pasa a capturar al 43,2 por 100 del total en 1961, al 56,2 por 100 en 1968; ello se debe a que en 1968 se ha doblado la flota con respecto a 1961. Por otra parte, a pesar del incremento de las capturas del listado, éstas no compensan la regresión de la anchoa y la albacora.

Las capturas por TRB han descendido de 1961 a 1968, en un 63 por 100, es decir, con sólo mantener el rendimiento de 1961 bastaba la tercera parte de la flota de 1968.

Los precios han subido un 57,4 por 100 (en pts. ctes.), a pesar de ello, los rendimientos económicos han descendido en un 41,8 por 100.

Las empresas pesqueras totalmente atomizadas, sólo han tenido en cuenta el nivel de ingresos brutos por barco, cuidando solamente de cubrir costos y poder pagar los intereses de los créditos contraidos. Así en esta situación aparentemente óptima (cada barco produce más y cada hombre gana más), se ha continuado ampliando la flota sobre una base de rendimientos decrecientes, sostenidos por un aumento continuado de los precios.

Es altamente peligroso considerar el incremento de los precios como base de una mayor rentabilidad. En el momento en que los precios no sigan esta curva ascendente se producirá un inevitable "crak"; es vital un aumento real de la productividad para evitar una situación insostenible, en el momento en que desaparezcan estas circunstancias coyunturales.

En cuanto a la empresa pesquera de superficie, es necesario recalcar su carácter artesanal, que se manifiesta en las condiciones de propiedad y composición de la tripulación, sistema de pago y en general, en una estructura organizativa arcaica y preindustrial.

Normalmente el patrón del barco es el único propietario. A la tripulación se la paga a la "parte", es decir, una vez descontados los gastos comunes (aprox. 10 por 100 del total), los ingresos se reparten entre un 45-50 por 100 para la tripulación, y un 55-50 por 100 para el armador. Se identifican las funciones de gerente y patrón en la figura del armador.

Los armadores y pescadores se agrupan en una institución que es la Cofradía; corporación de carácter gremial que limita sus funciones a tramitar todo lo referente a seguros y Montepío, y a organizar la venta. Esquematizando un poco las funciones de la Cofradía, tendremos que realiza:

— facilita un local para la subasta

— dirige la subasta

— facilita la manipulación de la pesca

— anticipa el obro de las ventas al armador y se ocupa de cobrarlo a su vez

— se queda por todo ello una comisión.

Se puede decir que estas instituciones creadas hace más de seiscientos años, no constituyen una asociación profesional para defender los intereses de los hombres del mar.

Con respecto a la idoneidad del actual sistema de subasta en la lonja de las Cofradías, pueden hacerse las siguientes objeciones:

— Producir fuertes oscilaciones en los precios, dando lugar a la especulación.

— Fragmenta el mercado ya que muchos puertos que se encuentran dentro de un área geográfica podrían vender en un mismo y único puerto.

— imposibilita una previsión en cuanto a la marcha de la empresa.

— su obligatoriedad impide acuerdos entre vendedores y compradores.

— su obligatoriedad corta de raíz al armador toda posible intervención en el campo comercial, ya que jamás se decidirá a instalar una fábrica conservera, si tiene que comprar su propio producto.

Expuestas pues, las características más relevantes del sector, que deben servirnos de base para comprender que el fracaso de las Cooperativas no es tal, desde el momento en que se trata de una problemática de sector que afecta a cualquier tipo de empresa. Pasamos al análisis del nacimiento de las Cooperativas afectadas.

NACIMIENTO Y EVOLUCION DE LAS COOPERATIVAS OBJETO DE ESTE INFORME

En los primeros años de la década de los sesenta nació en Ondárroa en un grupo de pescadores, la idea de formar una Cooperativa de producción pesquera. La idea, de las primeras no solo en la zona, sino en toda España, de estos promotores, permaneció sin llevarse a la práctica hasta 1964. En 1964, una huelga de pescadores paraliza en plena costa a la flota de Ondárroa. La huelga tenía un marcado cariz reivindicativo, principalmente en

el régimen salarial, pero de una escasa importancia. Pese a la poca importancia y debido a no llegar a ninguna solución, por no querer ceder ni los armadores, ni los pescadores, la huelga se prolongó durante cuarenta días. Para salir de este callejón, se tomó la solución de prometer unos créditos para la construcción de barcos y la formación de Cooperativas. Con esta medida se rompía la huelga y se solventaban los problemas posteriores, que podían surgir de las represalias de los armadores contra los principales instigadores del movimiento reivindicativo, o contra pescadores de edad avanzada, que aprovecharan los armadores la coyuntura para desconocerlos.

Todo lo anteriormente expuesto, puede comprobarse en las Memorias editadas por Copesca. Algunos datos, que ofrecen las Memorias, son claramente significativos. Como remarca la última Memoria, aparecida meses antes de las órdenes de embargo, los créditos se concedieron sin más requisitos, que la presentación de las solicitudes debidamente rellenadas, y sin que en ningún momento hicieran los socios aportaciones personales, entre otras razones, por la escasez económica en que se encontraban.

En la labor de creación actuaron decisivamente la Obra Sindical de Cooperación y sobre todo, el Instituto Social de la Marina. Ambos estamentos convencidos de que la forma cooperativa era la ideal para la mayor dignificación del duro trabajo marinero. Llevados de una total buena fe, y viendo que por las razones de presión antes expuestas, los organismos oficiales de crédito estaban dispuestos a colaborar, trabajaron lo indecible para que estas Cooperativas fueran una realidad.

Llegados a este punto, queremos claramente exponer que todas las ayudas, que por las diversas razones antedichas, se dieron, estuvieron encaminadas a remover todos los obstáculos legales, económicos, etc., de la creación, pero que no existió continuada una promoción de carácter educativo. La mayoría de los socios llegaron a la Cooperativa desconociendo muchas de las cosas referentes a la cooperación y todas las referentes a aspectos empresariales.

Aproximadas fueron diez las primeras Cooperativas creadas. Siguiendo el ejemplo de estas diez, fueron naciendo las Cooperativas de Ondárroa, Lequeitio, Bermeo, Motrico y toda la costa cantábrica en general.

En el último trimestre de 1969, y cuando la mayoría de Cooperativas llevaban unos tres años, de funcionamiento, nace Copesca, como complejo de Cooperativas de pesca, y con unas amplias aspiraciones y sobre todo, unas ideas empresariales muy claras. Copesca podía ser la ayuda técnica en el campo empresarial e incluso la solución a problemas tan importantes como

el de la comercialización. No obstante, y por múltiples razones, como la poca fuerza coercitiva que tiene, Copesca no ha podido llevar a cabo todas sus esperanzas.

Dentro de las Cooperativas las altas y bajas se dan con relativa facilidad. Algo parecido ha sufrido Copesca, donde se han producido altas y bajas en las Cooperativas que la forman.

ANALISIS ACTUAL: CAUSAS SOCIALES

Los problemas sociales tuvieron ya su semilla en el confuso nacimiento de las Cooperativas. Un nacimiento forzado por razones al margen del cooperativismo. Como asimismo se ha visto en el apartado anterior, las Cooperativas nacieron por una parte para solucionar los problemas sociales y económicos de la flota, y por otra, fomentadas con toda la buena fe, pero sin un estudio previo de la rentabilidad del sector y sin conocer el grado de formación de los socios.

Los socios llegaron a la Cooperativa pensando que en ella se les iba a solucionar todos sus problemas. No hemos podido llegar a concretar el punto de conocimiento que tenían estos socios de las responsabilidades, de los deberes, de las obligaciones, inherentes a la condición de socios. Al intentar conocer su opinión al respecto, nos encontramos con contestaciones vagas e imprecisas. Pese a lo cual todos coincidieron en señalar en las promesas de ayuda para que las Cooperativas funcionaran y en las múltiples veces que personas distintas les aseguraron que en las Cooperativas iban a encontrar poco menos que la panacea para todos sus problemas. Mientras que ahora se encontraban solos. Sostenían un razonamiento aparentemente sencillo, pero bastante interesante. Aseguraban que cuando ellos se negaron a salir al mar en reivindicación de sus peticiones, se les intentó convencer con múltiples razones del problema social y humano que representaba su postura intransigente, además del pernicioso ejemplo, mientras que ahora, que no podían salir al mar por embargo de sus barcos, no había problema social, ni ejemplos perniciosos.

Creemos de interés capital para explicar gran parte del funcionamiento, un tanto anormal, como se expondrá en el apartado siguiente, de algunas Cooperativas. Pese a las pocas concreciones y a las pocas pruebas y testimonios directos en que basarlo, indirectamente podemos intuir la poca formación cooperativista y, sobre todo, el desconocimiento total de sus deberes, que tenían estos pescadores convertidos de la noche a la mañana en socios de unas Cooperativas con unos pasivos iniciales, no sólo los contraidos con los organismos nacionales CSP, FPNT, etcétera, sino con los particulares, de una importancia determinante en el funcionamiento posterior.

Visto el grado de conocimiento cooperativo, intentaremos exponer con la mayor claridad el tampoco nada claro grado de formación humana. Con los patronos particulares que hablamos hubo dos coincidencias. Todos coincidieron en señalar que para ser patrón se necesita un largo aprendizaje en la pesca de bajura, que difiere notablemente de la de altura. La segunda fue en señalar qué patrón se ha de hacer, ésta la dejaremos, quizá, en el lado anecdótico. La mayoría de patrones de las Cooperativas provenían de la pesca de altura. Otros se encontraban por primera vez con la responsabilidd en ellos solos. Otro puesto más delicado parece ser el de motorista. El motorista cada vez debe tener una formación mucho más amplia. No sólo los motores cada vez son más tecnificados, sino que todos los barcos van dotados de varios aparatos electrónicos, sondas, radars, que exigen unos cuidados especiales. No tenemos unos datos exactos del conocimiento o desconocimiento técnico de los patronos, motoristas o pescadores de las Cooperativas, pero sí unos datos muy claros sobre reparaciones, gastos de recambios, etc. Esto debería haberse solucionado a través de la organización de cursos de formación, pero que tuvieron un enfoque totalmente distinto del que se les dió; no es necesario que se desplace un equipo de catedráticos a explicar las teorías más avanzadas, sino que deben ser organizados en la base, es decir, con gente que suba a los barcos, que se engrase las manos y que se embarque algunos días con ellos.

Lo anteriormente expuesto es de una gran importancia. No creemos que sea la esencial, como algunos intentan hacer creer, pues nos parece un problema demasiado complejo como para darle la culpa a una de las causas. Nosotros sostenemos la influencia de todas ellas en el resultado actual y creemos que intentarlas jerarquizarlas sería estéril.

Esto voluntariamente ha querido ser una exposición de factores negativos, de acuerdo con la idea inspiradora de analizar el problema. Ya en la introducción señalamos que estas Cooperativas nos parecen susceptibles de ser rentables. Con esto queremos indicar la existencia de múltiples virtudes dentro de los socios, sólo que aquí no es el lugar de señalarlos. Como muestra basta decir que en los últimos años entre las diez embarcaciones que más pesca ingresaron en la Cofradía de Ondárroa, de seis a nueve eran Cooperativos. Asimismo queremos hacer constar que la flota en esa población vizcaína rebasa el medio centenar de barcos en bajura.

CAUSAS ECONOMICAS

Analizando los balances de las Cooperativa Arrantxale, Bitarte, Itxasoco, Danok-Bat, La Esperanza y las embarcaciones "José Antonio", "Montenegro", "Ondarresa", "Pablo VI", "Porto-Eder", "Rosa de Abril", llegamos a las siguientes conclusiones, comunes para la mayoría, y que seguramente no diferirán mucho de las que hayan podido extraer los expertos de los organismos oficiales afectados:

— El umbral de la rentabilidad de explotaciones pesqueras de similares características a las afectadas por el ejecutivo, queda situado en unos ingresos de cinco millones, como indica el profundo y serio estudio sobre "La pesca de superficie en Guipúzcoa y Vizcaya", realizado por Gaur SCI, bajo el patrocinio de Caja Laboral y Popular y Copesca Porto-Eder, en 1969 y 1971; Montenegro, en 1971; Bitarte, en 1971; Pablo VI, en 1969 y 1971; Ondarresa, en 1971; La Esperanza, en 1970 y 1971; Itxasoco, en 1971, y José Antonio, en 1969-70-71, alcanzaron esta cifra.

— Por contra, lo costes totales de explotación por embarcación estan calculados sobre 4.500.000 de pesetas, cuyas principales partidas son: Partijas —se entiende por tal en la terminología propia del País Vasco, la parte que le toca a cada pescador del valor de la pesca, después de deducidos los gastos; en terminología cooperativa son los anticipos laborales—, Amortizaciones, Reparaciones y demás Gastos Generales.

Al comparar dichos conceptos en los balances de las Cooperativas con los costes teóricos medios de las empresas particulares, se observan las siguientes anomalías:

— Las Cooperativas que a continuación se relacionan superan el 45 por 100 del total de ingresos obtenidos, que es el porcentaje considerado "normal o medio en este tipo de embarcaciones y en esta zona".

Danok-Bat, en 1970 y 71; José Antonio, en los tres últimos años (1969-70-71); Rosa de Abril, en los tres últimos años; La Esperanza, en los tres últimos años; Itxasoco, en 1970-71; Ondarresa, en 1969 y 1971; Pablo VI, en 1969 y 1971; Eitarte, en los tres últimos años; Montenegro, en 1970 y 1971; Porto-Eder, en 1969 y 1971; Arantxale, en 1970 y 1971.

Federaciones: Hemos considerado como media en este capítulo un montante total equivalente al 6 por 100 anual del valor del inmovilizado, dada la antigüedad y el tipo de labores a que están dedicadas dichas embarcaciones. Este dato lo hemos

conseguido realizando varios sondeos entre armadores no cooperativistas.

Efectuando la media de los gastos de reparaciones en los tres últimos años si se poseen datos de lo contrario con el único poseído se obtienen los siguientes resultados:

Danok-Bat, un 8,6 por 100; José Antonio, un 13 por 100; Rosa de Abril, un 11,8 por 100; La Esperanza, un 13 por 100; Ondarresa, un 15 por 100; Pablo VI, un 8,23 por 100; Bitarte, un 9,8 por 100; Porto-Eder, un 13 por 100.

Si tenemos en cuenta que el 90 por 100 de dichas reparaciones se realizaron en motores, podemos, sin peligro de equivocarnos, triplicar dicho porcentaje para el valor inmovilizado de los motores. Esto tiene dos explicaciones. El CSP sólo cubre un 60 por 100 del total del inmovilizado, que con descuentos, garantía, etcétera, se ve disminuido, para hacer frente al 40 por 100 largo que les queda, tienen que recurrir al crédito particular, pues nacieron sin aportaciones importantes de los socios. Así tienen que recurrir a la casa que les ofrece sus motores con mayores facilidades de pago en detrimento a veces de calidad, idoneidad para las funciones a realizar, o incluso conocimiento de los motoristas. Es precisamente la falta de conocimientos técnicos la segunda razón que explica estos amplios costes por fallos humanos.

Las amortizaciones no representan un gravamen, por la sencilla razón de que todas las embarcaciones embargadas han dejado de pagarlas; es más, algunas no empezaron todavía a pagar, debiendo mayor cantidad que la prestada originalmente.

El resto de gastos generales no difiere mucho de los acostumbrados por los armadores particulares. Hay que tener en cuenta que la casi totalidad de Cooperativas hacen la campaña canaria, de ahí los altos gastos en víveres. En Canarias todos los servicios, desde varaderos hasta reparaciones, son sensiblemente más caros que en la península.

ACTUACIONES

Ante la situación actual de las Cooperativas tratadas en el presente estudio, que no es sino el reflejo de toda la problemática en que se encuentran sumidas la mayor parte de las Cooperativas de producción pesquera, creemos ha llegado el momento de efectuar un análisis de las causas económicas y sociales que han conducido a esta situación. Tal como hemos indicado antes, ante la situación actual sólo se nos ofrecen tres salidas, que a nuestro entender pueden resumirse así:

A) Hundimiento total del cooperativismo de producción pesquera (auténtico cooperativismo del mar), en el caso de seguirse en la política de embargo ante la falta de pago al Crédito Social Pesquero. Pues no creemos que pueda hablarse de cooperativis-

mo del mar en España, si el censo se reduce a 20 Cooperativas, con 300 cooperativistas. Ya que, como se deduce de las conclusiones de la Mesa Redonda celebrada en Madrid, y de lo expuesto en este informe (a falta de última confirmación oficial), el 75 por 100 de las Cooperativas están en deuda con el CSP.

B) Continuación del estado letárgico en que hasta la fecha se ha movido el cooperativismo del mar, en el caso de la concesión de moratorias indefinidas en el pago, si éstas no van acompañadas de una acción responsable y dinámica por parte de los organismos afectados, pues, a nuestro modo de ver, con ello sólo se lograrían continuos aplazamientos de la solución del problema. Pero, por otro lado, dada la prevención del CSP a la concesión de nuevos créditos ante las perspectivas actuales, tendremos como resultado el final hundimiento del cooperativismo del mar, en el momento en que las embarcaciones actuales llegaren a su obsolescencia física (fecha no muy lejana dada la antigüedad de la mayoría de las embarcaciones, 1965-66).

C) Renovación total de los conceptos paternalistas que aún imperan en gran parte de los organismos rectores, con inclusión en sus filas de nuevos elementos con visión empresarial y de futuro, que sean capaces de llevar adelante una política coherente de educación empresarial y social, a la vez que una verdadera dirección comercial y financiera para las Cooperativas.

Deberemos, pues, olvidarnos de las cifras propagandísticas cara al exterior y al interior, para pasar a las realidades ciertas, recordando que los pescadores, tal como ellos mismos nos dijeson, sólo saben pescar y no tienen en la actualidad ninguna preparación empresarial y muy rudimentarios conocimientos en el campo técnico, y que el CSP concede unos créditos y no donativos a fondo perdido.

Partiendo de las dos premisas anteriores, pasamos, pues, a enjuiciar, desde nuestra particular posición, la actuación de cada una de las partes afectadas por el problema:

1.° *Los cooperativistas* son culpables de no haber cumplido con el CSP, efectuando las correspondientes amortizaciones de la deuda contraída. Por lo tanto, visto el problema desde un punto de vista meramente mercantil, no tiene opción a efectuar reclamación alguna. Pero si analizamos el problema desde el plano social, podremos efectuar las siguientes consideraciones:

— Unos hombres que durante toda su vida y por propia tradición familiar han sido asalariados del mar y que, por lo tanto, están imbuidos de mentalidad de trabajador por cuenta ajena, ¿pueden, por el mero hecho de que se les ponga un barco a su disposición, convertirse en empresarios?

— Estos hombres sintieron en algún momento el deseo, conscientemente meditado, de constituirse en cooperativistas con todas las responsabilidades que ello implicaba, o más bien fue la propia Administración quien trató de solucionar un conflicto laboral mediante una improvisada creación cooperativa, gracias a ella, mediante una inversión de algo más de un centenar de millones de pesetas, con grandes posibilidades de que fuera a fondo perdido, se solucionarían dos problemas en una misma acción, el de los pescadores de Ondárroa y demás puertos de la costa vasca y el de los astilleros del Cantábrico. Recordemos que a pesar de las múltiples solicitudes efectuadas por las personas más representativas del sector pesquero de la zona cantábrica para que cesara la ampliación de la flota, dada la excesiva capacidad actual, gracias a la política de apoyo mantenida por algún ministerio, éstos han conseguido su evolución expansiva.

— Esta misma ampliación de la flota que proviene de una contradictoria actuación del sector público, motivada por la multiplicidad de competencias ministeriales nos lleva a preguntamos en qué cuantía puede influir en los bajos rendimientos obtenidos por las actuales empresas pesqueras del norte y que obligan a los cooperativistas a desplazarse a costas africanas con el consiguiente incremento de costes y descenso de su rentabilidad. Es necesario recordar que estos barcos no han sido construidos para la pesca en aquellas costas, lo que puede ser una explicación lógica de los altos costos del capítulo de reparaciones. Además, debemos interrogarnos acerca de la medida en que estos decrecimientos de la rentabilidad han influido en la falta de pago de los plazos vencidos.

— Es necesario tener presente que el problema de la rentabilidad no es exclusivo de las Cooperativas, pues son muchos los armadores particulares que se encuentran en dificultades, que llevarán a la disolución de varias empresas privadas. Tenemos conocimiento de que en Bermeo van a ser vendidas las embarcaciones "Ave María", "Ana Elena", "Noche de Paz", "Olímpico" y "Vista Alegre", con independencia de las que el Crédito Social Pesquero ha ejecutado.

El Crédito Social Pesquero ha servido durante un largo espacio de tiempo como instrumento de política social del Gobierno, adoptando una posición totalmente desprovista de cualquier sentido de rentabilidad económica, es decir, se limitaba a conceder unos fondos y a cumplir con los trámites normales de aviso en aquellos momentos en que empezaban a acumularse los plazos

impagados, pero, por otra parte, aceptaba todas las lamentaciones posibles que desde cualquier parte le pudieran hacer. Pero es en el momento en que se efectúan algunos substanciales cambios en su seno rector cuando se adopta una postura enérgica (postura que hubiera sido totalmente lógica si desde un principio hubiera adoptado una posición de banquero en busca de una rentabilidad, o, por lo menos, hubiera vivido el problema en toda su trayectoria, intentando encontrar la solución a los problemas que se iban acumulando. Recordemos que esta situación se viene gestando desde hace varios años y que el CSP no puede alegar desconocimiento de su evolución, ya que COPESCA ha remitido anualmente *Balances* detallados de la situación) y efectúa un embargo colectivo que nos pone a las puertas de la defunción del cooperativismo del mar y de un paro laboral que afectará a un 10 por 100 de la población ondarresa, con lo que habremos conseguido efectuar un paréntesis de diez años en el problema laboral que afecta al sector de la pesca pero con el agravante de que los pescadores tienen diez años más.

Dada nuestra formación económica, y por movernos en el campo de la gerencia empresarial cooperativista, consideramos que, y esto nos interesa remarcarlo, el CSP debe prestar su ayuda sólo a aquellas Cooperativas que tras un profundo análisis de la rentabilidad económica y social de la inversión a realizar, ofrezcan las necesarias garantías de responsabilidad y eficiencia.

Tal como hemos indicado anteriormente, el CSP debe actuar de acuerdo con las normas del mercado de capitales, aunque sin buscar una rentabilidad económica de sus inversiones como lo haría cualquier Banco privado, pero no por ello debe convertirse en una institución benéfica.

Las Cooperativas deben comportarse en el mercado igual que lo hacen las empresas capitalistas, y a todas aquellas que presenten déficits persistentes en sus balances sólo les deben quedar dos salidas: o desaparecer o adaptar sus estructuras en busca de una eficiencia interna y económica, olvidándose de las teorías filosóficas imperantes en épocas pasadas acerca de la propiedad como fin en sí mismo.

Todo ello no es óbice para que consideremos que el CSP ha adoptado una posición totalmente fuera de lugar, teniendo en cuenta su actuación anterior, y de no haber sabido encontrar una solución más acorde con las circunstancias actuales y con el problema.

Creemos que antes de llegar a la crisis actual debería, por lo menos, haberse llegado a un acuerdo con los pescadores en el sentido de que se podía haber puesto en práctica la experiencia ya efectuada en otras zonas, de retener parte de los ingresos provenientes de la venta de la pesca en la lonja, pues de haberse

retenido un porcentaje que oscilara alrededor del 10 por 100 se habría amortizado la deuda en un período razonable de dos años, que oscilará alrededor de unos doce años. En nuestro criterio, el sistema actual de amortización del crédito en un número inferior a diez partes anuales es totalmente absurdo en un sector en el que el puesto de trabajo es altamente costoso, la rotación del capital es lenta, las aportaciones de los socios son escasas y los ingresos no son planificables dada la gran variación que sufren los precios, a causa de la enorme atomización de la oferta y la gran concentración de la demanda en manos de unos pocos asentadores.

Este último problema podría solucionarse en el momento en que la fusión de varias Cooperativas pudiera permitir la venta en común estableciendo un gerente único ante las grandes industrias conserveras y a los asentadores de Madrid o Barcelona. Este intento lo realizó COPESCA; aunque por motivos diversos no logró el éxito apetecido sí fue un indicio claro de la visibilidad del proyecto. A nuestro entender, esto nunca podrá ser cierto si se persiste en la idea de unas *uniones territoriales gestoras* que sólo sirven para encubrir un minifundismo excesivo de Cooperativas a las que se pretende que presten un servicio consultivo sin poder directivo alguno.

Por lo que respecta al resto de los elementos representativos del movimiento aún domina en ellos la idea de cooperación como proceso de socialización de la propiedad, sin analizar las consecuencias que de todo tipo pueden producirse alrededor de esta unidad socializadora que sería la cooperación. Cuando se crearon las Cooperativas objeto de este estudio y casi todas las que posteriormente se constituyeron, no se analizó en ningún momento la rentabilidad económica que las mismas podrían ofrecer; no se hicieron estudios económicos ni de rentabilidad individual ni de sector y, por lo tanto, nacieron única y casi exclusivamente bajo un prisma social.

Baste para comprobar lo expuesto y el total desconocimiento que existe de las Cooperativas del sector en que se desarrollan, la lectura de los temas tratados en la Mesa Redonda celebrada en Madrid, en la que podremos observar que si bien en varias ocasiones los señores Alcorta y Serra intentaron que se analizaran los problemas que actualmente deben superar las Cooperativas, problemas relacionados en especial con la visión empresarial de las mismas, problemas de propia organización interna y de fusión de Cooperativas que nos permitieran llegar a complejos cooperativos pesqueros similares a los que actualmente funcionan en Hamburgo y Venecia, es decir, que propulsaran a nuestras Cooperativas en busca de una rentabilidad social en el sector de la pesca. Fueron rápidas y literalmente barridos de la Mesa por la opinión dominante de que esto no sería cooperati-

vismo, y ya que en concepción las Cooperativas deben ser unidades unicelulares que permitan una propiedad socializada, aunque tal como hemos visto sea a costa de mantener unos déficits constantes que deberán ser sufragados por el CSP, pues de no hacerlo alguien propuso que se le quitara el término de *Social*, evidentemente se continúa pensando en el criterio como en una institución benéfica. Podemos observar que el tratar del problema de los créditos en todas las discusiones de la Mesa se dijeron cosas tan bonitas como que "se envíe una circular a todas las Cooperativas del ramo, instándoles a que sean responsables a la hora de pagar los préstamos que tanto los organismos oficiales como privados, les hayan concedido, ya que el incumplimiento de los plazos de amortización va en perjuicio de la propia Cooperativa en particular y atenta al prestigio del Movimiento general", que "dado el carácter social de las empresas cooperativas, se concedan las prioridades correspondientes a la hora de la concesión de créditos a las mismas", y "que el tipo de interés de los créditos que se concedan a las Cooperativas sea rebajado como máximo al mismo que ofrece el FNPT".

Si analizamos otros puntos de la referida Mesa, veremos que se habla de la reestructuración racional de la comercialización del pescado y de la elaboración de un plan para la venta en común, que debe preparar la *Unión Nacional*, aunque ignoramos qué Cooperativas van a suministrar la materia prima para esta comercialización, pues la situación actual de la mayoría de las Cooperativas hace preveer su desaparición y dudamos un poco de la rentabilidad que pueda ofrecer una flota de camiones y una red de frío destinada a comercializar el producto de 20 Cooperativas dispersas a lo largo de nuestras costas.

Estos y otros puntos más pueden ser sacados a colación de los tratados en Madrid, pero quizá los anteriores basten para sacar conclusiones acerca de la mentalización dominante.

A través de todo lo anteriormente expuesto intentamos conseguir el que todos juntos hagamos un alto en el camino para efectuar un análisis exacto y profundo de la realidad que nos circunda, sin olvidar, como sucede con demasiada frecuencia, que detrás del término cooperación hay algo más que unos ideales, hay unos hombres que viven en él, por él y de él. Hombres que, en la mayoría de las ocasiones pertenecen al estrato menos favorecido por el reparto de la renta nacional, especialmente en las de trabajo asociado, esperan hallar en los organismos establecidos y en los que los dirigen el apoyo necesario en su etapa de despegue. Hombres a los que no se puede olvidar ni marginar, ya que de hacerlo habremos olvidado el principio básico de la cooperación.

Adaptabilidad y Opcionalidad de la Cooperación

POR

LORENZO SANZ LAMORA

ADAPTABILIDAD

Quedaron atrás los tiempos, en que la "cooperación" se "descubría" y redescubría, una vez y otra vez, por *pensadores* que buscaban, como auténticos artistas de la meditación social, fórmulas y nuevas expresiones de alquimia socio-económica, para las acuciantes *necesidades* de las gentes. Hay que agradecerles, desde el presente, como a todos los artistas que fueron, su inciones y designios; certeros o utópicos; sus teorías y sus ideas, gente producción legada; sus esbozos, sus proyectos, sus intenque dieron lugar a tantas y tantas experiencias.

Tiempos que fueron también, de aquellos *experimentadores*; simples aplicadores de una teoretética ajena unos; o, a la vez, pensadores otros, que llevaron a cabo experimentos y realizaciones; que se consagraron con fe, con entusiasmo y desprendimiento a la tarea ímproba, de ensayos y prácticas en ambientes hostiles, acompañada de pocos éxitos y de muchos fracasos; de aciertos y de errores, pero que, en todo caso, iba demostrando posibilismos y utopías de la "cooperación" y de las ideas.

Tiempos pretéritos, difíciles, de cambios sociales, del despertar de las libertades, de balbuceos en la expresividad humana de las masas (privadas desde siglos de una gran parte de los atributos naturales); tiempos de la simultánea aparición de nuevas formas de opresión por el poder económico de alcance aún ignorado, que empezaba a reemplazar, o a sumarse, a otras violencias de atávicos dominios. Tiempos, en fin, en los que las explosivas manifestaciones de fenómenos poco conocidos, y cuyo alcance no era presumible, las experiencias se basaban más en

la intuición y en el ingenio, y en el sentimiento, que en la ciencia hecha; en el aprovechamiento de circunstancias, que en un sistema técnicamente ordenado. Esto explica algunos fracasos cooperativos, debidos más a la concatenación de circunstancias poco entendidas, que a la falta de intrínsica viabilidad de los experimentos.

Pensadores y realizadores, unos y otros, con ideas o con hechos; con suavidad o con acritud; con pasión o cerebralmente; con simpatía o con crítica; con realidades y con desvaríos, a veces, han contribuido a crear unas *líneas maestras* de orientación y de dirección que más o menos, marcan actualmente los hitos para una andadura más expansiva y certera de la "cooperación": basaron la *ciencia de la "cooperación",* superando el arte de cooperar.

Con ésto no quiero decir, ni mucho menos, y es fácil comprenderlo así, que las formas del "poder" económico, de opresión por la economía, y sus concomitancias, con otras fuerzas, hayan quedado ancladas en aquél pasado. Muy al contrario, son hoy más prepotentes que nunca, más agresivas; aunque incidiendo en valores diferentes de las personas humanas. Naturalmente, en los países de cierto desarrollo. En los países calificadamente subdesarrollados, la situación actual puede parangonarse, con aristas más hirientes, a la incidencia primitiva; es decir, la opresión se hace sentir aún sobre la vida vegetativa misma.

Esto justifica con más razón, la necesidad del reagrupamiento científico de la "cooperación" y de la apertura técnica de vías para el desarrollo de sus valores teóricos y prácticos (Pero ésto lo vamos a ver luego).

Las utopías y los pragmatismos; las escuelas y las tendencias y los sistemas, han contribuido y hecho posible una realidad actual, tanto a nivel universal como nacional, y a posibilitar, tal vez, un futuro más "cooperador" de la humanidad, más solidario. Por ellos, las ideas se están haciendo más científicas; los estudios más sistemáticos; los razonamientos menos pasionales y más objetivos; las conciencias más abiertas; los planteamientos más técnicos; la crítica menos clasista; los conceptos más universales. La "cooperación", en definitiva, entra en la Universidad. El hecho de que aquí, en este ambiente universitario que ya no es excepcional, con doctos profesores, en recintos de cultura y de formación altamente cualificados, implicada una juventud, que no sólo tiene el porvenir por delante, que no sólo es promesa, sino que es fuerza actual y caudal potencial inmenso; el hecho de que aquí repito, se estudie con sistema y con rigor científico, la fenomenología de la "cooperación", quiere significar su intrínseca importancia; por ser raíz de un árbol prometedor de futuro, pero a la vez de necesitado cuidado científico y técnico.

Recordemos, de los precursores de la cooperación actual, *la mena* de su pensamiento y de su actividad y de su activismo; creación, realización e ímpetu expansivo cooperativo; y sus preocupaciones cooperativistas, sin encasillarla en la *ganga* de otra naturaleza, con que a veces la unían; los Salas Antón, Raventós, Fabra y Rivas, García Hernández, Piernas Hurtado, Ventosa y Roig, Gascón y Marimón..., y tantos y tantos otros hispanos, desprendidos, entusiasmados, rebeldes, apostólicos, visionarios; siempre creyentes en la idea cooperativa de servicio a los demás, unas veces originales, otras más miméticos, pero siempre ilusionados.

Hoy, por ellos, por todos los que nos precedieron en estas inquietudes, el panorama de la "cooperación" se ha remontado sobre situaciones localistas sobre estrechos doctrinarismos, y sobre fenomenologías ignotas o imprevisibles. Se ha elevado desde los estímulos acuciantes de las *necesidades imperiosamente* vitales, de la gente casi dramáticas, para una supervivencia vegetativa (que hoy valdría poco en el conjunto de las economías privadas), y se despliega y abre, para una ordenación sistemática de la socio-economía general, y esboza una transformación de los sistemas, por una intrínseca justicia social basada en el don de la libertad del hombre, en su albedrío, para crear y ordenar, su propia promoción sin paternalizaciones peyorativas, y para el desarrollo de la comunidad.

El tiempo origina inexorablemente una evolución, lenta o revolucionaria a veces, de las ideas y de las estructuras sociales, económicas, políticas, religiosas e ideológicas; de las creencias, costumbres, modos de vida; de las necesidades, aspiraciones, apetencias y esperanzas; de los gustos y de las modas. Es el ambiente, imperiosamente condicionante de todo aquello que está, y que se desarrolla, dentro del espacio de su influencia. En ese tiempo, y en el espacio de esas transformaciones, estamos nosotros; los hombres que, en gran manera, autoproducimos ese clima, que a la vez nos condiciona e influye en el devenir, como engendramos el descubrimientos de nuevas fuerzas físicas y la contaminación; como creamos los problemas urbanísticos y las aplicaciones tecnológicas; como descubrimos nuevas dimensiones del ser humano; como cambiamos los gustos de las cosas, en comer, vestir, beber, etc. Y así creamos y necesitamos a la vez cauces para esas creaciones e inventar reactivos para prevenir su incidencia negativa. Se generan, por ejemplo, nuevos sistemas de transporte y se tienen que crear medidas e instrumentos para protegernos contra los accidentes; se crea la afición a un deporte y hay que atender a sus instalaciones.

El "redescubrimiento" del hombre, con sus nuevas o más externas dimensiones, y la potenciación de las tradicionales por el desarrollo, también obliga a prevenir la incidencia del indi-

viduo en la sociedad. La libertad de circulación en automóvil por ejemplo, se condiciona, con el respeto a los semáforos; con direcciones únicas; con limitaciones de velocidad, etc. Pero sobre todo, con todo ello, nace la necesidad de una mayor educación, como formación general del individuo, y la de una instrucción más especializada y profunda para su incrustación social; la del individuo en la comunidad. Al primitivo, por ejemplo, no le hacía falta conocer muchas de las normas de conducta y comportamiento social, hoy imprescindibles.

Con ésto, no quiero indicar otra cosa —y les ruego que no vean más alcance que el demostrativo, por vía de ejemplo, de lo que a continuación voy a decir—, que las estructuras desde el individuo hasta las organizaciones, tienen que ir corrigiendo sus "estatutos" para capacitar nuevas creaciones, para adaptarse a ellas y para reaccionar o afrontar, en cada momento y situación, el cambio producido. Es una especie de reacción en cadena. Y afecta, como es natural, a la "cooperación", que tiene que recoger, desde el cambio de la indiosincrasia comunal hasta las transformaciones habidas en los individuos: diferente mentalidad; otras costumbres; otras formas de ser y de comportarse.

Les decía que los *hitos,* que jalonan el camino cooperativo, se han ido situando por aquéllos que, a cualquier nivel, de pensamiento y de realización, han sido influyentes en el desarrollo de la "cooperación"; y se han fijado, posicionalmente, con mayor precisión, por el proceso de decantación llevado a cabo por las organizaciones estructurales,(en las que todos han contribuído: los que pensaron, los que realizaron, los que se adhirieron, los que se beneficiaron, los que se opusieron, los que criticaron... Constituyen estos hitos, los "principios" de doctrina. Principios, bases, puntos de referencia; ideas madres o fuentes de orientación para el caminante cooperativo. El espíritu crítico, no ha tenido poco valor; como lo tendrá el de las generaciones jóvenes actuales en la fijación de conceptos, de ideologías, de doctrinas y de realizaciones, etc., que se aplicarán desde cualquier momento y más adelante.

El hecho es que, hoy, los "principios" cooperativos los tenemos, son y están, como fruto de un proceso, de una historia, cuyo conocimiento es importante. Y están y son hechos, las cooperativas, como realidades tangibles; y sus organizaciones más simples o más complejas. Y son y están para hoy; pero, sobre todo, por la ciencia y por la técnica, deben ser y estar para el futuro.

Pero entre los principios y las realidades está el ambiente presente: ese clima y flúido; que es una gran combinación hecha por tantos y tantos intereses, unas veces sutiles y otros llamativos; imperativos, receptivos o expansivos, que como cuerpos

químicos, poco conocidos a veces, reaccionan de forma distinta, según proporciones, orden de integración, condiciones subambientales, etc., y da el resultado peculiar, la atmósfera precisa de cada situación. Son, elementos integrantes de la combinación ambiental que no es fácil separarlos o que es imposible aislarlos. En ese clima, pues, se mueven las *realidades específicas de una "cooperación" genérica*; las Cooperativas, sujetas, unas y otras, por el hilo doctrinario como, en símil, se mueve el anzuelo en el ambiente acuático, sujeto a la caña que maneja el pescador.

En este terreno pragmático son necesarias estrategias, tácticas, estilos y formas de acción y de realización convenientes; y, para establecerlas adecuadamente a cada medio, son importantísimos el estudio, el conocimiento, la investigación; el saber y el querer de los individuos, bajo el presupuesto condicionante del "poder" ser, que sólo se alcanzan, por el rigor del método que selecciona los estímulos volitivos.

El fruto de la "cooperación", sistema, movimiento u organización, no es *una* realización cooperadora, ni el éxito de *cien* o *mil* empresas cooperativas. Esto sería sólo una de las caras o un presupuesto de necesidad; pero no una finalidad. El fin es la elevación y mejora de las condiciones de vida de los hombres, de todos, por medio del cauce cooperativista. Cauce de promoción, que se asienta en las *empresas económicas,* que deben elevar a *los* hombres, empezando por *el* hombre.

La solidaridad es desde y hacia el hombre individualizado, y de las individualidades sociales hacia la comunidad; en un juego que se desarrolla en la plataforma de la economía empresarial primaria (sociedad cooperativa), de sentido mutual; por lo que ha de suponer concierto de voluntades: libertad y voluntariedad de pactos; de pactos sociales.

El terreno pragmático, de hechos cooperativos concretos, es un campo en el que juegan las libertades y las voluntades asociativas y que siempre está situado en el urbanismo de un contexto ambiental de peculiaridades condicionantes de las actividades. No siempre fácil es ese juego, ni el ubicar adecuadamente el terreno, dentro de ese complejo socio-económico de una comunidad concreta.

Los hombres, muchas veces, están ciegos ante el panorama, porque lo desconocen. Miran indiferentes un paisaje; el cooperativista, y no se preocupan más que de la piedrecita, o de la mata que tienen cerca de su pie (1). Ignoran doctrina o la interpretan subjetivamente; ignoran ambiente, coyunturas y oca-

(1) La pequeñez de una cosa, la anécdota de un caso.

siones o las juzgan con pasión, y es cuando entra el juego sólo el estímulo del egoísmo. No conocen el reglamento para su juego cooperativo. El querer no es cooperativo, porque no es selectivo. Y no es selectivo, porque por desconocimiento no se ve o porque por la pasión se ofusca la vista.

Otras veces hay una predeterminación asociativa extracooperativa, sea lucrativa, sea de otra naturaleza, y se busca el encubrimiento en la forma cooperativa. La sutileza, la pequeñez; lo anecdótico y lo adjetivo, se elevan a niveles de fundamentos y se atacan los principios, por una crítica inmadura o intencionada. ¡Cuántos ataques a la situación actual del cooperativismo español tienen estos fundamentos!: Desconocimiento del campo cooperativo, de su finalidad general o por la intención lucrativa del dinero, del poder y del ascendiente.

El *terreno cooperativista,* en el conjunto de construcciones tradicionales de una economía; en el de los sentimientos, aficiones y estímulos, más o menos arraigados, generalizados o instituidos con "valor-fuerza"; en el espacio de incompresiones y prevenciones, tiene que tener un poder atractivo, de viabilidad y de llamada: el poder de convocatoria, de aficionamiento y de ejemplaridad, que sólo se logra cuando comporta una adecuación resolutiva a la problemática ambiental: conocerla, poder entrar en su juego y querer o desear jugar ajustadamente al reglamento establecido.

Aquí es, en esta ubicación dentro de los contextos, donde entra ya la legalidad cooperativa; que tiene que prevenir, tanto la adecuada situación territorial de la "cooperación" genérica en el ámbito de la generalidad económica, política, social y jurídica, como prever y prevenir aquellas situaciones personales de desconocimiento de pasiones o de picardía en la práctica. El estímulo incondicionado, conduce a la demagogía. El excesivo condicionamiento cercena libertades y voluntariedades. El mimetismo foráneo, por simple traducción, nunca será aceptado porque no estará inmerso en esa problemática ambiental (1).

No cabe duda que cada país incluso cada región, tiene un fondo de características propias en cada momento, independientes de la trayectoria general, y hasta si se quiere universal, de las corrientes socio-económicas. En la "cooperación" genérica es evidente que se debe seguir la evolución natural del ambien-

(1) En esta cuestión es donde entra el error de los copistas, de los miméticos, de los traductores literales de la cooperación: El error de lo foráneo; la equivocación del xinófilo. Entra también el error de los que acompañan, a su poca o mucha *mena* cooperativista, una excesiva dosis de *ganga* no cooperativista, sea política, económica, ideológica, sectaria; de paternalizaciones o de intereses específicos ocultos.

te general; pero en líneas también generales. Es la reducción a denominadores comunes, que se recoge en los seis principios que denominamos universales. Más de inmediato, esa generalidad debe ser adaptada para la práctica a los condicionantes ambientales genuinos; y ésto es lo que sucede en todas partes, como aquí en España.

¿Cuál ha sido la evolución general de la cooperación en el interregno de su aparición histórica hasta el momento presente? El cambio de significado es el más notorio: La "cooperación" se va haciendo sistema económico o, por lo menos, sector económico en los países. La "cooperación" que nació como "*cooperativas*" primero; realidades de un frente conservador contra *necesidades vitales concretas,* como una forma de pequeña "sindicación" de los hombres que apremiantemente tenían planteada la *necesidad* de conservar el poder adquisitivo del salario, o el valor del pequeño ahorro, logrado con esfuerzo titánico (vean la simultaneidad del desarrollo histórico de la cooperación de consumo y de la de ahorro), la "cooperación", como digo, se ha elevado a una forma reguladora de sectores económicos más amplios, no *siempre deprimidos.* Evidentemente, su virtualidad sigue apareciendo notoria en las situaciones de mayor depresión. Pero ya es hoy, como una consecuencia y no como finalidad. Es el resultado lógico de constituir una expresión socio-económica general. Como símil podría señalarles, qué es lo que la higiene o la sanidad preventiva hacen para un ambiente contra la enfermedad. Por sí mismas, inciden ya en cualquier tipo de dolencia y mejoran sin más condición al enfermo; y siempre evitan enfermedades o palían su virulencia.

El ambiente, ese clima circundante de la fenomenología cooperativa, no sólo ha evolucionado, sino que podemos decir que se ha revolucionado y prosigue su movimiento. Las fuerzas "anti" son de mayor potencia, y se necesita más fuerza inicial hoy, para el despegue cooperativista que nunca. El experimento modesto, ya no es bastante, se necesita cierta macromagnitud y una organización.

Esto hace también que las fuerzas solas de aislados grupos no valgan; que deba dar entrada la cooperación, siempre en juego de libertades y voluntariedades, al apoyo societario, comunitario y estatal. ¡Lejos todo ello, de trasnochadas independencias y encasillamientos medievales!

Pero también, a la vez, la "cooperación" no puede ser *una única forma,* sobre la que, ni los doctrinarios siquiera, podrían ponerse de acuerdo. La cooperación es un campo de cultivos diversos, contribuyentes todos a la finalidad general; pero en siembras diferentes y con procedimientos de crianza y desarrollo diversos.

Son los *modos* cooperativos; son las formas de cooperar; son las adaptaciones cooperativas a las estructuras ambientales, condicionantes de todo lo viviente.

OPCIONALIDAD

Escoger, elegir como facultad del libre albedrío. Séame permitido el uso de este término, aunque constituya un pequeño barbarismo. He querido usar una palabra —no se si con acierto gramatical—, que responda a un doble significado:

a) Dirigiendo mi intención al *sujeto* cooperador o potencial cooperador: al individuo, a la persona.

b) Afectando también a la *forma* cooperadora, a la *sociedad* cooperativa.

Entraña ésto un doble planteamiento: La facultad de poder escoger ante la presencia de *diversas naturalezas* socio-económicas: capitalista, colectivista, cooperativa; individualista, societaria de diversas formas, etc., de un lado. De otro lado, elegida la naturaleza cooperativa (sector de la "cooperación"), facultad de optar a una *determinada forma,* o manera, de entre la gama de posibles *maneras,* de realizarse la "cooperación", sin que pierda su naturaleza.

ELECCION ANTE NATURALEZAS DIVERSAS

El hombre es libre (debe serlo), dentro naturalmente, de las LEGITIMIDADES de su conducta.

La esencia de la doctrina cooperativa es la exaltación de esa libertad legítima. Por su mismo contenido repugna cualquier violencia o imposición. Pero sólo el albedrío podrá inclinarse por una u otra manera de encauzar su actividad, cuando tenga ante sí, y conozca, diversas soluciones optativas.

La inclinación del libre albedrío no se basa en reglas matemáticas y precisas. Las motivaciones, aunque puedan con alguna generalidad, en determinados casos, llegar a establecerse en forma de "tablas", no siempre la volición responderá a los estímulos que la quieran incitar. Sí que, sin embargo, con las excepciones consiguientes, y dejando a la libertad su pleno juego, habrá reacciones bastante similares ante planteamientos iguales; pero nunca habrá un bloque cerrado, o monolítico, en las inclinaciones legítimas de los individuos. Es que hay un factor, el de los sentimientos personales, que es influyente en la decisión del hombre. No basta que veamos claro lo que conviene, y que nos

hayamos convencido, incluso, de un planteamiento, una idea o una realización, para que exista fatalmente la inclinación a seguirlos. *El sentimiento,* con más o menos dosis de pasión, entra en juego a veces proclivamente, imperioso siempre, y decide en última instancia. Es el gran tirano de nuestro albedrío. Diganlo el amor, el odio; el sacrificio, las heroicidades y las temeridades, o las violencias irracionales. Los impulsos, en suma, de orden psicológico de las masas.

Ante los hombres pues —pues humanos son los sentimientos—, deben estar abiertas ciertas posibilidades para un albedrío selectivo; dentro, como es natural, de lo que son soluciones a los problemas y no despeñaderos de las comunidades enloquecidas: es la dirección a que obligan las legitimidades.

Aquí es donde entra la serenidad de los estudios, la reflexión de la ciencia, la cerebralidad de las decisiones; la investigación, la tecnología, el contraste de pareceres; la divulgación, la formación y cultivo del ambiente, la propaganda, incluso.

De todo ello debe salir una legislación *permisiva*; y así, de hecho, en ningún país del mundo, de forma absoluta se impone un régimen determinado en el orden económico. Por lo menos, en aquellos más radicales, existen grandes excepciones. Se tiende con mayor o menor énfasis, hacia una determinada naturaleza, pero siempre con márgenes de cierta opción. La "libre empresa"; la economía dirigida; la indiferencia del Estado o su intervención, nunca son absolutas. El Estado predispone, estimula, privilegia, concede ventajas y apoya de un lado; y obstruye de otro, según las ideologías inspiradoras de sus principios constitucionales; pero no se inutilizan totalmente, las que no gozan de ese trato favorable. Hay coexistencia y hay convivencia de naturalezas en el interior; y debe haberlas porque en el exterior, con el cual se relacionan, existe un mosaico.

Por principio de doctrina, decíamos, la "cooperación" repugna cualquier forma coactiva, y el estímulo promocional lo acepta, pero sin que sea influyente; en sus realizaciones, es decir, sin que quebrante su autonomía.

La adaptación de la cooperación a través del tiempo ya permite hoy reducir en ella las presiones sentimentales, a través de su configuración más técnica, su generalización y su fuerza de contraste; al ser operativa sobre soluciones y no sobre necesidades vitales. Permite el cientifismo, sobre el pragmatismo y el arte; la técnica, sobre la intuición, la tecnología, sobre la inspiración.

ELEGIBILIDAD DE FORMAS

Por razón, reflexión o por sentimiento, demos por supuesta la inclinación individual hacia la *naturaleza cooperativa* para el desarrollo de actividades económicas.

Si hemos visto la evolución en el tiempo, situémonos en el espacio, o en los espacios. Una única *forma* o manera de cooperar, rígida, impositiva, tampoco sería libre. Lo que quiere, su alcance y cómo lo quiere, sólo lo puede determinar el interesado.

Las *formas o maneras,* deben tener el suficiente "confort" para el acomodamiento de las voluntades. Es el área de disponibilidades optativas. Constituyen los umbrales optativos dentro de lo cooperativo.

Las cerrazones teoréticas de algunas "escuelas" excluyentes, son dictatoriales; aunque en ellas se manejen los símbolos de la libertad y de la democracia.

Entre el capitalismo y el colectivismo, hay una anchísima franja cooperativista, de opciones formales y de extensiones de campos económicos, que son las finalidades que los individuos quieren comprometer cooperativamente. Cooperación integral; cooperación especializada, cooperación correcta de algunas fines individuales.

Por eso, la Ley de Cooperación debe dejar y deja, a las áreas de la iniciativa particular, un grandioso espacio en el que puede realizarse libremente, con la única condición de cumplir las líneas generales o principios cooperativos.

En resumen, la "cooperación" es fórmula socio-económica, que basada en el humanismo (el hombre siempre centro del sistema), admite una evolución en sus realizaciones, impuesta por el ambiente del tiempo y del espacio, en que se desarrolla, y permite una gama de formas optativas, en las que se aplique libremente la voluntad cooperadora de los que se quieren comprometer cooperativamente.

La legislación actual española es de una amplitud incuestionable, y la adaptación que requiere hoy al ambiente propio de los tiempos, no obtante, necesaria; como se viene poniendo de manifiesto en todos los sectores. Pero no es una adaptación de principios, sino de tácticas, ni de lo fundamental, sino de lo accesorio. Más diría yo, que lo necesario es un perfeccionamiento y no un cambio.

Ley de cooperativas de la REPUBLICA ARGENTINA

EL MENSAJE

El texto del mensaje suscrito por los Ministros de Bienestar Social y de Justicia, es el siguiente:

"Tenemos el honor de dirigirnos a V. E. con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto Proyecto de Ley de Cooperativas, destinado a reemplazar a la actual Ley 11.388 y que incorpora a su texto las disposiciones de la Ley 19.219.

"La necesidad de actualizar el régimen legal de las Cooperativas fue reiteradamente puesta de manifiesto en los últimos años. Este Ministerio ha recogido dicha necesidad por intermedio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, en cuyo seno se designó una comisión especial constituida con Directores del mismo y representantes del movimiento cooperativo para abocarse al estudio y elaboración del anteproyecto respectivo.

"La sanción de la Ley de Sociedades Comerciales (número 19.550), que entró en vigencia a fines de octubre del próximo pasado, determinó la conveniencia de que la referida actualización revistiera un carácter más amplio a fin de evitar que por vía de la aplicación supletoria de las disposiciones de la mencionada Ley se introdujeran modificaciones al régimen de las Cooperativas que no compatibilizaran con la naturaleza propia de estas entidades.

"La mencionada comisión realizó una ponderable labor que culminó con la elaboración del anteproyecto que fue sometido a consideración del Consejo Consultivo Honorario del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, integrado por Delegados de distintos Ministerios y de las Organizaciones Cooperativas más representativas; la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO) y la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERA), conforme con lo prescrito por el artículo 7.° de la Ley 19.219. El anteproyecto mereció la aprobación de dicho cuerpo. Cabe señalar que se ha considerado conveniente apartarse de lo aconsejado por la Comisión en algunos aspectos del anteproyecto, especialmente en el capítulo II, con lo cual se arribó al texto que elevamos a V. E. El proyecto responde a una sentida necesidad y

ha sido concebido, con una moderna técnica legislativa, inspirándose en las fuentes más autorizadas de la materia, por lo que se estima que servirá adecuadamente a los fines que lo motivan.

"Lo específico de la materia y la importancia de las soluciones que el proyecto incorpora aconsejan la conveniencia de que este mensaje se integre con la Exposición de Motivos presentada por la Comisión redactora y referida al texto final en la que se analizan y fundamentan aspectos más importantes relativos a cada institución.

"El presente proyecto se ajusta a las previsiones de las políticas nacionales números 59, 66 y 106, establecidas por el Decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y encuadra dentro de la competencia asignada al Ministerio de Bienestar Social por el artículo 28, inciso 22 de la Ley 19.013."

LA LEY

El siguiente es el texto de la Ley número 20.337:

CAPITULO I.—*De la naturaleza y caracteres*

Régimen: Artículo 1.º Las Cooperativas se rigen por las disposiciones de esta Ley.

Concepto. Caracteres: Art. 2.º Las Cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los siguientes caracteres:

1.º) Tienen capital variable y duración ilimitada.

2.º) No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.

3.º) Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera que sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital.

4.º) Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el Estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital.

5.º) Cuentan con un número mínimo de diez asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación y lo previsto para las Cooperativas de grado superior.

6.º) Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 42 para las Cooperativas o secciones de crédito.

7.º) No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.

8.º) Fomentan la educación cooperativa.

9.º) Prevén la integración cooperativa.

10.) Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42.

11.) Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscritas.

12.) Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

Son sujeto de derecho con el alcance fijado en esta Ley.

Denominación: Art. 3.º La denominación social debe incluir los términos "Cooperativa" y "Limitada" o sus abreviaturas.

No pueden adoptar denominaciones que induzcan a suponer un campo de operaciones distinto del previsto por el Estatuto o la existencia de un propósito contrario a la prohibición del artículo 2.º, inciso 7.º

Acto cooperativo: Art. 4.º Son actos cooperativos los realizados entre las Cooperativas y sus asociados y por aquéllas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales.

También lo son, respecto de las Cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas.

Asociación con personas de otro carácter jurídico: Art. 5.º Pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico a condición de que sea conveniente para su objeto social y que no desvirtuen su propósito de servicio.

Transformación. Prohibición: Art. 6.º No pueden transformarse en sociedades comerciales o asociaciones civiles.

Es nula toda resolución en contrario.

CAPITULO II.—*De la constitución*

Forma: Art. 7.º Se constituyen por acto único y por instrumento público o privado, labrándose acta que debe ser suscrita por todos los fundadores.

Asamblea constitutiva. La Asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

1.º Informe de los iniciadores.

2.º Proyecto de Estatuto.

3.º Suscripción e integración de cuotas sociales.

4.º Designación de Consejeros y Síndico.

Todo ello debe constar en un solo cuerpo de acta, en el que se consignarán igualmente nombre y apellidos, domicilio, estado civil y número de documento de identidad de los fundadores.

Estatuto. Contenido: Art. 8.º El Estatuto debe contener, sin perjuicio de otras disposiciones:

1.º La denominación y el domicilio.

2.º La designación precisa del objeto social.

3.º El valor de las cuotas sociales y el derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda argentina.

4.º La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las Asambleas.

5.º Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas.

6.º Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados.

7.º Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados.

8.º Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.

Trámite. Art. 9.º Tres copias del acta de constitución firmadas por todos los consejeros y acompañadas de la constancia del depóstio en un Banco oficial o cooperativo de la vigésima parte del capital suscrito deben ser presentadas a la autoridad de aplicación o al órgano local competente, el cual las remitirá a la autoridad de aplicación dentro de los treinta días.

Las firmas serán ratificadas ante ésta o debidamente autenticadas.

Dentro de los sesenta días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o de igual plazo una vez satisfechas éstas, la autoridad de aplicación autorizará a funcionar e inscribirá a la Cooperativa, hecho lo cual remitirá testimonios certificados al órgano local competente y otorgará igual constancia a aquélla.

Constitución regular: Art. 10. Se consideran regularmente constituidas con la autorización para funcionar y la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación. No se requiere publicación alguna.

Responsabilidad de fundadores y consejeros: Art. 11. Los fundadores y consejeros son ilimitada y solidariamente responsables por los actos practicados y los bienes recibidos hasta que la Cooperativa se hallare regularmente constituida.

Modificaciones estatutarias: Art. 12. Para la vigencia de las modificaciones estatutarias se requiere su aprobación por la autoridad de aplicación y la inscripción en el Registro de ésta. A tal efecto se seguirá en lo pertinente el trámite establecido en el artículo 9.º

Reglamentos: Art. 13. Los Reglamentos que no sean de mera organización interna de las oficinas y sus modificaciones deben ser aprobados e inscritos conforme con lo previsto en el artículo anterior antes de entrar en vigencia.

Sucursales: Art. 14. Para el funcionamiento de sucursales en distinta jurisdicción, debe darse conocimiento al órgano local competente, acreditando la constitución regular de la Cooperativa.

Cooperativas constituidas en el extranjero: Art. 15. Para las constituidas en el extranjero rigen las disposiciones de la Sección XIV del Capítulo I de la Ley 19.550 con las modificaciones establecidas por esta Ley en materia de autorización para funcionar y registro.

Recursos contra decisiones relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos: Art. 16. Las decisiones de la autoridad de aplicación relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos son recurribles administrativa y judicialmente. *Recurso judicial:* El recurso judicial debe ser fundado e interponerse dentro de los treinta días hábiles de notificada la resolución ante la autoridad de aplicación o ante el órgano local competente, que lo remitirá a aquélla dentro del quinto día hábil. La autoridad de aplicación elevará el recurso, junto con los antecedentes respectivos, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal dentro de los cinco días hábiles.

CAPITULO III.—*De los asociados*

CAPITULO IV.—*Del capital*

Condiciones: Art. 17 Pueden ser asociadas las personas físicas mayores de dieciocho años, los menores de edad por medio de sus representantes legales y los demás sujetos de derecho, inclusive las sociedades por acciones, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el Estatuto.

Dentro de tales supuestos el ingreso es libre, pero podrá ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social.

Derechos de ingreso: Art. 18. Cuando el Estatuto establezca un derecho de ingreso no puede elevársele a título de compensación por las reservas sociales. Su importe no puede exceder el valor de una cuota social.

Personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado: Art. 19. El Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, los entes descentralizados y las Empresas del Estado pueden asociarse a las Cooperativas conforme con los términos de esta Ley, salvo que ello estuviera expresamente prohibido por sus Leyes respectivas. También pueden utilizar sus servicios, previo su consentimiento, aunque no se asocien a ellas.

Cuando se asocien pueden convenir la participación que les corresponderá en la administración y fiscalización de sus actividades en cuanto fuera coadyuvante a los fines perseguidos y siempre que tales convenios no restrinjan la autonomía de la Cooperativa.

Cooperativas de servicios públicos únicas concesionarias: Art. 20. Cuando las Cooperativas sean o lleguen a ser únicas concesionarias de servicios públicos, en las localidades donde actuen deberán prestarlos a las oficinas de las reparticiones públicas nacionales, provisionales o municipales, sin el requisito previo de asociarse y en las condiciones establecidas para sus asociados.

Derecho de información: Art. 21. Los asociados tienen libre acceso a las constancias del registro de asociados. La información sobre las constancias de los demás libros debe ser solicitada al síndico.

Retiro: Art. 22. Los asociados pueden retirarse voluntariamente en la época establecida en el Estatuto, o en su defecto, al finalizar el Ejercicio social, dando aviso con treinta días de anticipación.

Exclusión. Apelación: Art. 23. La exclusión puede ser apelada ante la Asamblea en todos los casos.

Efectos: El Estatuto debe establecer los efectos del recurso.

CAPITULO IV.—*Del capital y las cuotas sociales*

División en cuotas sociales: Art. 24. El capital se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor.

Acciones: Las cuotas sociales deben constar en acciones representativas de una o más, que revisten el carácter de nominativas.

Transferencia: Pueden transferirse sólo entre asociados y con acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones que determine el Estatuto.

Integración de las cuotas sociales: Art. 25. Las cuotas sociales deben integrarse al ser suscritas, como mínimo de un cinco por ciento (5 por 100), y completarse la integración dentro del plazo de cinco años (5) de la suscripción.

Acciones. Formalidades: Art. 26. El Estatuto debe establecer las formalidades de las acciones. Son esenciales las siguientes:

1.º Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución.

2.º Mención de la autorización para funcionar y de las incripciones previstas por esta Ley.

3.º Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan.

4.º Número correlativo de orden y fecha de emisión.

5.º Firma autógrafa del Presidente, un Consejero y el Síndico.

El órgano local competente puede autorizar, en cada caso, el reemplazo de la firma autógrafa por impresión que garantice la autenticidad de las acciones.

Capital proporcional: Art. 27. El Estatuto puede establecer un procedimiento para la formación e incremento del capital en proporción con el uso real o potencial de los servicios sociales.

Bienes aportables: Art. 28. Sólo pueden aportarse bienes determinados y susceptibles de ejecución forzada.

Aportes no dinerarios: La valuación de los aportes no dinerarios se hará en la Asamblea constitutiva o si éstos se efectuaran con posterioridad, por acuerdo entre el asociado aportante y el Consejo de Administración, el cual debe ser sometido a la Asamblea.

Los fundadores y los consejeros responden en forma solidaria e ilimitada por el mayor valor atribuido a los bienes hasta la aprobación por la Asamblea.

Si en la constitución se verifican aportes no dinerarios, éstos deberán integrarse en su totalidad.

Cuando para la transferencia del aporte se requiera la inscripción en un registro, ésta se hará preventivamente a nombre de la Cooperativa en formación.

Mora en la integración. Sanciones: Art. 29. El asociado que no integre las cuotas sociales suscritas en las condiciones previstas por el Estatuto incurre en mora por el mero vencimiento del plazo y debe resarcir los daños e intereses. La mora comporta la suspensión de los derechos sociales.

El Estatuto puede establecer que se producirá la caducidad de los derechos. En este caso la sanción surtirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no menor de quince días, bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la Cooperativa puede optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

Condominio. Representante: Art. 30. Si existe copropiedad de cuotas sociales se aplican las reglas del condominio. Puede exigirse la unificación de la representación para el ejercicio de determinados derechos y obligaciones sociales.

Reembolso de las cuotas sociales: Art. 31. El Estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del 5 por 100 del capital integrado conforme al último balance aprobado. Los casos que no pueden ser atendidos por dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

Cuotas sociales pendientes de reembolso: Art. 32. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50 por 100 de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro.

Liquidación de cuentas: Art. 33. Ninguna liquidación definitiva en favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviera con la Cooperativa.

Las cuotas sociales quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice.

Prenda. Embargo: Art. 34. La constitución de prenda o embargo judicial no afecta los derechos del asociado.

Reducción del capital: Art. 35. El Consejo de Administración, sin excluir asociados, puede ordenar en cualquier momento la reducción de capital en proporción al número de sus respectivas cuotas sociales.

Irrepartibilidad de las reservas: Art. 36. En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar.

CAPITULO V.—*De la contabilidad y el ejercicio social*

Contabilidad: Art. 37. La contabilidad debe ser llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio.

Libros: Art. 38. Deben llevar, además de los libros prescritos por el artículo 44 del Código de Comercio, los siguientes:

1.° Registro de asociados.

2.° Actas de Asambleas.

3.° Actas de reuniones del Consejo de Administración.

4.° Informes de Auditoría.

El órgano local competente puede autorizar por resolución fundada, en cada caso, el empleo de medios mecánicos y libros de hojas movibles en reemplazo o complemento de los indicados.

Rubricación.—La fabricación de los libros estará a cargo del órgano local competente, si existiera, y será comunicada a la autoridad de aplicación con individualización de los libros respectivos. Esta rubricación produce los mismos efectos que la prevista por el Capítulo III, Título II, Libro Primero del Código de Comercio.

Balance: Art. 39. Anualmente se confeccionará inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación sin perjuicio de los regímenes específicos establecidos para determinadas actividades.

Memoria: Art. 40. La memoria anual del Consejo de Administración debe contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a:

1.º Los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en estado de resultados u otros cuadros anexos.

2.º La relación económico social con la Cooperativa de grado superior a que estuviera asociada con mención del porcentaje de operaciones en su caso.

3.º Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas con indicación de la labor desarrollada o mención de la Cooperativa de grado superior o institución especializada a la cual se remitieron los fondos respectivos para tales fines.

Documentos. Remisión: Art. 41. Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la Memoria y acompañados de los informes del síndico y del auditor y demás documentos deben ser puestos a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente y remitidos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que los considerará.

En caso de que dichos documentos fueran modificados por la Asamblea se remitirán también copias de los definitivos a la autoridad de aplicación y órgano local competente dentro de los treinta días.

Art. 42. Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Distribución: De los excedentes repartibles se destinará:

1.º El 5 por 100, a reserva legal.

2.º El 5 por 100, al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal.

3.º El 5 por 100, al fondo de educación y capacitación Cooperativas.

4.º Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales si lo autoriza el Estatuto, el cual no puede exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.

5.º El resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno.

a) En las Cooperativas o secciones de consumo de bienes o servicios en proporción al consumo hecho por cada asociado.

b) En las Cooperativas de producción o trabajo, en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno.

c) En las Cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo, de transformación y de comercialización de productos en estado natural o elaborados, en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado.

d) En las Cooperativas o secciones de crédito en proporción al capital aportado o a los servicios utilizados, según establezca el Estatuto.

e) En las demás Cooperativas o secciones, en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado.

Destino de los excedentes generados por prestación de servicios a no asociados.—Los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados, autorizada por esta Ley se destinarán a una cuenta especial de reserva.

Seccionalización de resultados. Compensación de quebrantos: Art. 43. Los resultados deben determinarse por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdida.

Cuando se hubieran utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización.

Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de Ejercicios anteriores.

Distribución de excedentes en cuotas sociales: Art. 44. La Asamblea puede resolver que el retorno, y los intereses en su caso, se distribuyan total o parcialmente en cuotas sociales.

Revalúo de activos: Art. 45. Las Cooperativas pueden revaluar sus activos de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

Educación y capacitación Cooperativas: Art. 46. Deben invertir anualmente el fondo de educación y capacitación Cooperativas previsto por el artículo 42, inciso 3.°, ya sea directamente o a través de Cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica.

A S A M B L E A S

Clases: Art. 47. Las Asambleas son ordinarias o extraordinarias:

Asamblea ordinaria: La Asamblea ordinaria debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del Ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 41 y elegir consejeros y síndico, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Asambleas extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración; el síndico, conforme a lo previsto por el artículo 79, inciso 2.°, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10 por 100 del total, salvo que el Estatuto exigiera un porcentaje menor. Se realizarán dentro del plazo previsto por los Estatutos.

El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al orden del día de la Asamblea ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud.

Convocatoria: Art. 48. Deben ser convocadas con quince días de anticipación por lo menos, en la forma prevista por el Estatuto. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar.

Comunicación: Con la misma anticipación deben ser comunicadas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente.

Lugar de reunión: Deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Quórum: Art. 49. Se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Asamblea de Delegados: Art. 50. Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la Asamblea será constituida por Delegados elegidos en Asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el Estatuto y el Reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados.

Asambleas de distrito. Duración del cargo de los Delegados: Las Asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir Delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente Asamblea ordinaria, salvo que el Estatuto lo limite a menor tiempo.

Asociados domiciliados o residentes en lugares distintos: Igual procedimiento puede adoptar el Estatuto aunque el número de asociados sea inferior al indicado para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del lugar a la Asamblea sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

Credenciales: Previamente a su constitución definitiva la Asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los Delegados presentes.

Voto por poder. Condiciones: Art. 51. Se puede votar por poder, salvo que el Estatuto lo prohiba. El mandato debe recaer en un asociado y éste no puede representar a más de dos.

Orden del día. Efectos: Art. 52. Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

Mayoría: Art. 53. Las resoluciones se adoptan por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, salvo las previsiones de la Ley o el Estatuto para decisiones que requieran mayor número.

Casos especiales: Es necesaria la mayoría de los dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación para resolver el cambio del objeto social, la fusión e incorporación y la disolución.

Participación de Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores: Art. 54. Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores tienen voz en las Asambleas, pero no pueden votar sobre la Memoria, el Balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. Tampoco podrán representar a otros asociados.

Firma del acta: Art. 55. La Asamblea debe designar a dos de sus miembros para aprobar y firmar el acta respectiva juntamente con las autoridades indicadas por el Estatuto.

Copias: Cualquier asociado puede solicitar, a su costa, copia del acta.

Remisión: Art. 56. Debe remitirse copia del acta a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro del plazo y con la documentación prevista en el segundo párrafo del artículo 41.

Cuarto intermedio: Art. 57. Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los asuntos incluidos en el orden del día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Dicho plazo puede ser ampliado por la autoridad de aplicación cuando las circunstancias lo aconsejen.

Se confeccionará acta de cada reunión.

Competencia: Art. 58. Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el orden del día, la consideración de:

1.° Memoria, Balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos.

2.° Informes del Síndico y del Auditor.

3.° Distribución de excedentes.

4.° Fusión o incorporación.

5.° Disolución.

6.° Cambio del objeto social.

7.° Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado en los términos del último párrafo del artículo 19.

8.° Asociación con personas de otro carácter jurídico.

Reserva del Estatuto: El Estatuto puede disponer que otras resoluciones, además de las indicadas, queden reservadas a la competencia exclusiva de la Asamblea.

Democión de Consejeros y Síndicos: Art. 59. Los Consejeros y Síndicos pueden ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él.

Receso: Art. 60. El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día, y por los ausentes, dentro de los treinta días de la clausura de la Asamblea.

Reembolso de las cuotas sociales: El reembolso de las cuotas sociales por esta causa se efectuará dentro de los noventa días de notificada la voluntad de receso. No rige en este caso la limitación autorizada por el artículo 31.

Obligatoriedad de las decisiones: Art. 61. Las decisiones de la Asamblea conforme con la Ley, el Estatuto y el Reglamento, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Impugnación de las decisiones asamblearias. Titulares: Art. 62. Toda resolución de la Asamblea que sea violatoria de la Ley, el Estatuto o el Reglamento puede ser impugnada de nulidad por Consejeros, Síndicos, autoridad de aplicación, órgano local competente y asociados ausentes o que no votaron favorablemente. También podrán impugnarla quienes votaron favorablemente, si su voto es anulable por vicios de la voluntad o la norma violada es de orden público.

EJERCICIO DE LA ACCION

La acción se promoverá contra la Cooperativa por ante el Juez competente, dentro de los noventa días de la clausura de la Asamblea.

CAPITULO VII.—*De la administración y representación*

Consejo de Administración. Elección. Composición: Art. 63. El Consejo de Administración es elegido por la Asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el Estatuto. Los Consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

Duración del cargo: La duración del cargo de Consejero no puede exceder de tres Ejercicios.

Reelegibilidad: Los Consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del Estatuto.

Prohibiciones e incompatibilidades: Art. 64. No pueden ser Consejeros:

1.º Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación; los Directores o Administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación.

2.º Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta diez años después de cumplida la condena.

3.º Las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la Cooperativa, excepto en las de producción o trabajo y salvo lo previsto en el artículo 67.

Reemplazo de los Consejeros: Art. 65. El Estatuto puede establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de Consejeros por cualquier causa. Salvo disposición contraria, el cargo de los suplentes que pasarán a reemplazar a los titulares durará hasta la primera Asamblea ordinaria.

Silencio del Estatuto o vacancia: En caso de silencio del Estatuto o vacancia, el Síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.

Renuncia: Art. 66. La renuncia debe ser presentada al Consejo de Administración y éste podrá aceptarla siempre que no afectara su regular funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie.

Remuneración: Art. 67. Por resolución de la Asamblea puede ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional.

Reembolso de gastos: Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Funciones: Art. 68. El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales, dentro de los límites que fije el Estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.

Atribuciones: Sus atribuciones son las explícitamente asignadas por el Estatuto y las indicadas para la realización del objeto social. A este efecto se consideran facultades implícitas las que la Ley o el Estatuto no reservan expresamente a la Asamblea.

Reglas de funcionamiento: Art. 69. El Estatuto debe establecer las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Quórum: El quórum será de más de la mitad de los Consejeros por lo menos.

Actas: Las actas deben ser firmadas por el Presidente y un Consejero.

Reuniones. Convocatoria: Art. 70. Debe reunirse por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará en este último caso por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros.

Comité ejecutivo: Art. 71. El Estatuto o el Reglamento pueden instituir un Comité Ejecutivo o Mesa Directiva integrados por Consejeros para asegurar la continuidad de la gestión ordinaria. Esta institución no modifica las obligaciones y responsabilidades de los Consejeros.

Gerentes: Art. 72. El Consejo de Administración puede designar Gerentes a quienes puede encomendar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la Cooperativa los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los Consejeros. Su designación no excluye la responsabilidad de aquéllos.

Representación: Art. 73. La representación corresponde al Presidente del Consejo de Administración. El Estatuto puede, no obstante, autorizar la actuación de uno o más Consejeros. En ambos supuestos obligan a la Cooperativa por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Este régimen se aplica aun en infracción de la representación plural si se tratara de obligaciones contraidas mediante títulos, valores por contratos entre ausentes, de adhesión o concluidos mediante formularios, salvo cuando el tercero tuviera conocimiento efectivo de que el acto se celebra en infracción de la representación plural.

Esta consecuencia legal respecto de los terceros no afecta la validez interna de las restricciones estatutarias y la responsabilidad por su infracción.

Responsabilidad de los Consejeros. Exacción: Art. 74. Los Consejeros sólo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación de la Ley, el Estatuto o el Reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la reunión que adoptó la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

Uso de los servicios sociales: Art. 75. El Consejero puede hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados

Interés contrario: Cuando en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abtenerse de intervenir en la deliberación y la votación.

Actividades en competencia: No puede efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.

CAPITULO VIII.—*De la fiscalización privada*

Organo. Calidad: Art. 76. La fiscalización privada está a cargo de uno o más Síndicos elegidos por la Asamblea entre los asociados. Se elegirá un número no menor de suplentes.

Duración del cargo: La duración del cargo no puede exceder de tres ejercios.

Reelegibilidad: Son reelegibles si lo autoriza el Estatuto.

Comisión fiscalizadora: Cuando el Estatuto previera más de un Síndico, debe fijar un número impar. En tal caso actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "comisión fiscalizadora". El Estatuto debe reglar su constitución y funcionamiento. Llevará un libro de actas.

Inhabilidades e incompatibilidades: Art. 77. No pueden ser Síndicos:

1.° Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros conforme al artículo 64.

2.° Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y Gerentes por consaguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Remisión a otras normas: Art. 78. Rigen para los Síndicos las disposiciones de los artículos 67 y 75.

Atribuciones: Art. 79. Son atribuciones del Síndico, sin perjuicio de las que conforme a sus funciones le confieran la Ley y el Estatuto:

1.° Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente.

2.° Convocar, previo requerimiento al Consejo de Administración, a Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, y a Asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de Ley.

3.° Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.

4.° Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración.

5.° Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.

6.° Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea ordinaria.

7.° Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes.

8.° Designar Consejeros en los casos previstos en el último párrafo del artículo 65.

9.° Vigilar las operaciones de liquidación.

10. En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la Ley, el Estatuto, el Reglamento y las resoluciones asamblearias.

El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran, según su concepto, infracción de la Ley, el Estatuto o el Reglamento.

Para que la impugnación sea procedente debe en cada caso especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

Responsabilidad: Art. 80. El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley y el Estatuto.

Actuación documentada: Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

Auditoría: Art. 81. Las Cooperativas deben contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un servicio de auditoría externa a cargo de contador público nacional inscrito en la matrícula respectiva.

El servicio de auditoría puede ser prestado por Cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida a este fin.

Cuando la Cooperativa lo solicite y su condición económica lo justifique la auditoría será realizada por el órgano local competente. En este caso el servicio será gratuito y la Cooperativa estará exenta de responsabilidad si no fuera prestado.

La auditoría puede ser desempeñada por el Síndico cuando éste tuviera la calidad profesional indicada.

Libro especial: Los informes de auditoría se confeccionarán de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, serán por lo menos trimestrales y se asentarán en el libro especial previsto en el artículo 98, inciso 4.º

CAPITULO IX.—*De la integración*

Asociación entre Cooperativas: Art. 82. Las Cooperativas pueden asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines.

Fusión o incorporación: Art. 83. Pueden fusionarse o incorporarse cuando sus objetos sociales fuesen comunes o complementarios.

Fusión: Cuando dos o más Cooperativas se fusionan, se disuelven sin liquidarse y les será retirada la autorización para funcionar y canceladas sus respectivas inscripciones. La nueva Cooperativa se constituirá de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y se hará cargo del patrimonio de las disueltas.

Incorporación: En caso de incorporación las incorporadas se disuelven sin liquidarse. El patrimonio de éstas se transfiere a la incorporante.

Operaciones en común: Art. 84. Las Cooperativas pueden convenir la realización de una o más operaciones en común, determinando cuál de ellas será la representante de la gestión y asumirá la responsabilidad frente a terceros.

Integración federativa: Art. 85. Por resolución de la Asamblea o del Consejo de Administración al referéndum de ella, pueden integrarse en Cooperativas de grado superior para el cumplimiento de objetivos económicos, culturales o sociales.

Régimen: Las Cooperativas de grado superior se rigen por las disposiciones de la presente Ley con las modificaciones de este artículo y las que resultan de su naturaleza.

Número mínimo de asociadas: Deben tener un mínimo de siete asociadas.

Representación y voto: El Estatuto debe establecer el régimen de representación y voto, que podrá ser proporcional al número de asociados, al volumen de operaciones o a ambos, a condición de fijar un mínimo y un máximo que asegure la participación de todas las asociadas e impidan el predominio excluyente de alguna de ellas.

CAPITULO X.—*De la disolución y liquidación*

Causas de disolución: Art. 86. Procede la disolución:

1.° Por decisión de la Asamblea.

2.° Por reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal o del admitido por la autoridad de aplicación. La disolución procederá siempre que la reducción se prolongue durante un lapso superior a seis meses.

3.° Por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrara avenimiento o concordato resolutorio.

4.° Por fusión o incorporación en los términos del artículo 83.

5.° Por retiro de la autorización para funcionar previsto por el artículo 101, inciso 4.°.

6.° Cuando corresponda en virtud de otras disposiciones legales.

Efectos de la disolución: Art. 87. Disuelta la Cooperativa se procederá inmediatamente a su liquidación, salvo en los casos previstos por el artículo 83. La Cooperativa en liquidación conserva su personalidad a ese efecto.

Organo liquidador: Art. 88. La liquidación está a cargo del Consejo de Administración, salvo disposición en contrario del Estatuto y lo previsto por regímenes específicos establecidos para determinadas actividades. En su defecto, el liquidador o los liquidadores serán dsignados por la Asamblea dentro de los treinta días de haber entrado la Cooperativa en estado de liquidación. No designados los liquidadores, o si éstos no desempeñaran el cargo, cualquier asociado podrá solicitar al Juez competente el nombramiento omitido o una nueva elección, según corresponda.

Comunicación del nombramiento de los liquidadores: Art. 89. Debe comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.

Remoción de los liquidadores: Art. 90. Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o Síndico pueden demandar la remoción judicial por justa causa.

Inventario y balance: Art. 91. Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social que someterán a la Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.

La autoridad de aplicación puede extender dichos plazos por otros treinta días.

Obligación de informar: Art. 92. Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara se confeccionarán, además, balances anuales.

Facultades y responsabilidad: Art. 93. Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento.

Actuación: Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios.

Remisión a otras normas: Las obligaciones y la responsabilidad de los liquidadores se rigen por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en lo que no estuviera previsto en este capítulo.

Balance final: Art. 94. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlo judicialmente dentro de los sesenta días, contados desde la aprobación por la Asamblea.

Comunicación: Se remitirán copias a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta días de su aprobación.

Reembolso de cuotas sociales: Aprobado el balance final, reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiera.

Destino del sobrante patrimonial: Art. 95. El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación tendrá el destino previsto en el último párrafo del artículo 101.

Concepto: Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.

Importes no reclamados: Art. 96. Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación se depositarán en un Banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados tendrán el destino previsto en el último párrafo del artículo 101.

Cancelación de la inscripción: Art. 97. Terminada la liquidación se cancelará la inscripción prevista por esta Ley.

Libros y demás documentación: Art. 98. En defecto de acuerdo entre los asociados, el Juez competente decidirá quien conservará los libros y demás documentos sociales.

CAPITULO XI.—*De la fiscalización pública*

Organo: Art. 99. La fiscalización pública está a cargo de la autoridad de aplicación, que la ejercerá por sí o a través de convenio con el órgano local competente.

Fiscalización especial: La fiscalización prevista en esta Ley es sin perjuicio de la que establezcan regímenes específicos para determinadas actividades.

Facultades: Art. 100. Son facultades inherentes a la fiscalización pública:

1.° Requerir la documentación que se estime necesaria.

2.° Realizar investigaciones e inspecciones en las Cooperativas, a cuyo efecto se podrá examinar sus libros y documentos y pedir informaciones a sus autoridades, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros.

3.° Asistir a las Asambleas.

4.º Convocar a Asamblea cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10 por 100 del total, salvo que el Estatuto requiera un porcentaje menor, si el Consejo de Administración no hubiese dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes en los plazos previstos por ellas o hubiera denegado infundadamente el pedido.

5.º Convocar de oficio a Asambleas cuando se constataran irregularidades graves y se estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la Cooperativa.

6.º Impedir el uso indebido de la denominación "Cooperativa" de acuerdo con las previsiones de esta Ley.

7.º Formular denuncias ante las autoridades policiales o judiciales en los casos en que pudiera corresponder el ejercicio de la acción pública.

8.º Hacer cumplida sus decisiones, a cuyo efecto se podrá:

a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.

b) Solicitar el allanamiento de domicilio y la clausura de locales.

c) Pedir el secuestro de libros y documentación social.

9.º Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos a ella sometidos cuando sean contrarios a la Ley, el Estatuto o el Reglamento. La declaración de irregularidad podrá importar el requerimiento de las medidas previstas en el inciso siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 101.

10. Solicitar al Juez competente:

a) La suspensión de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la Ley, el Estatuto o el Reglamento.

La intervención de la Cooperativa cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que importen un riesgo grave para su existencia.

11. Vigilar las operaciones de liquidación.

12. Coordinar su labor con los organismos competentes por razón de materia.

13. En general, vigilar por el estricto cumplimiento de las Leyes en toda materia incluida en su ámbito, cuidando de no entorpecer la regular administración de las Cooperativas.

Sanciones: Art 101. En caso de infracción a la presente Ley, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia, las Cooperativas se harán pasibles de las siguientes sanciones:

1.º Llamado de atención.

2.º Apercibimiento.

3.º Multa de hasta cincuenta mil pesos.

4.º Retiro de la autorización para funcionar.

Las sanciones 5, graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes de la imputada, su importancia social o económica y, en su caso, los perjuicios causados.

No pueden ser sancionadas sino por las causas establecidas en este artículo y previa instrucción de sumario, procedimiento en el cual tendrán oportunidad

de conocer la imputación, realizar los descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La reglamentación asegurará que ejerciten control sobre la producción de la prueba y tengan libre acceso a las actuaciones.

Las sanciones de los incisos 1.º, 2.º y 3.º pueden ser materia de los convenios previstos por el artículo 99, quedando reservada a la autoridad de aplicación la sanción del inciso 4.º

Destino de las multas: El importe de las multas ingresará a los recursos del organismo instituido en el Capítulo XII o del Fisco Provincial, según el domicilio de la Cooperativa, con destino a promoción del cooperativismo.

Uso indebido de la palabra "Cooperativa": Art. 102. El uso de la palabra "Cooperativa" en la denominación de cualquier entidad, con posterioridad a la fecha de publicación de esta Ley, será penado con la multa de hasta cincuenta mil pesos, además de lo cual se procederá a la clausura del establecimiento, oficinas, locales de venta y demás dependencais de la infractora mientras no suprima el uso de la palabra "Cooperativa".

Esta sanción puede ser materia de los convenios previstos por el artículo 99 y se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 101.

El importe de la multa tendrá el destino previsto en el último párrafo del artículo anterior.

Recursos contra decisiones que apliquen sanciones: Art. 103. Todas las sanciones pueden ser recurridas administrativamente.

Recurso judicial: Sólo las multas superiores a cien pesos y la sanción del artículo 101, inciso 4.º, pueden impugnarse por la vía de recurso judicial, que tendrá efecto suspensivo. Cuando se trate de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación será competente la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. Cuando se trate de multas superiores a cien pesos impuestas por el órgano local competente entenderá el tribunal de la jurisdicción con competencia en materia contencioso administrativo.

El recurso se interpondrá fundadamente dentro de los treinta días hábiles de notificada la resolución y deberá ser elevado al tribunal con sus respectivos antecedentes dentro del quinto día hábil. En el caso de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación el recurso puede interponerse ante ello o ante el órgano local competente, que lo remitirá a aquélla dentro del quinto día hábil.

Supuesto especial: En el caso de aplicarse la sanción prevista por el artículo 101, inciso 4.º, hasta tanto haya sentencia firme, la autoridad de aplicación podrá requerir judicialmente la intervención de la Cooperativa y la sustitución de los órganos sociales en sus facultades de administración.

Fiscalización por autoridad concedente: Art. 104. Las Cooperativas que tengan a su cargo concesiones de servicios públicos, o permisos que signifiquen autorización exclusiva o preferencial, podrán ser fiscalizadas por la autoridad respectiva. Esta fiscalización se limitará a vigilar el cumplimiento de las condiciones de la concesión o el permiso y de las obligaciones estipuladas en favor del público. Los fiscalizadores podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración y a las Asambleas y hacer constar en acta sus observaciones, debiendo informar a la autoridad respectiva sobre cualquier falta que advirtieran. Deben ejercer sus funciones cuidando de no entorpecer la regularidad de la administración y los servicios sociales.

CAPITULO XII.—*Del Instituto Nacional de Acción Cooperativa*

Carácter. Fin principal. Ambito de actuación: Art. 105. El Instituto Nacional de Acción Cooperativa es la autoridad de aplicación del régimen legal de las Cooperativas y tiene por fin principal concurrir a su promoción y desarrollo.

Funcionará como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social, con ámbito de actuación nacional, de conformidad con los términos de esta Ley.

Es órgano local competente en la Capital Federal y demás lugares de jurisdicción nacional.

Funciones: Art. 106. Ejerce las siguientes funciones:

1.° Autorizar a funcionar a las Cooperativas en todo el territorio de la Nación, llevando el registro correspondiente.

2.° Ejercer con el mismo alcance la fiscalización pública, por sí o a través del convenio con el órgano local competente conforme con el artículo 99.

3.° Asistir y asesorar técnicamente a las Cooperativas y a las instituciones públicas y privadas en general, en los aspectos económico, social, jurídico, educativo, organizativo, financiero y contable, vinculados con la materia de su competencia.

4.° Apoyar económica y financieramente a las Cooperativas y a las instituciones culturales que realicen actividades afines, por vía de préstamos de fomento o subsidios, y ejercer el control pertinente en relación con los apoyos acordados.

5.° Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de esta Ley, a cuyo efecto podrá celebrar acuerdos.

6.° Promover el perfeccionamiento de la legislación sobre Cooperativas.

7.° Realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, social, organizativo y contable sobre la materia de su competencia, organizando cursos, conferencias y publicaciones y colaborando con otros organismos públicos y privados.

8.° Dictar Reglamentos sobre la materia de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Bienestar Social, la sanción de las normas que por su naturaleza excedan sus facultades.

9.° Establecer un servicio estadístico y de información para y sobre el movimiento cooperativo.

Apoyo a los sectores menos desarrollados: Art. 107. Prestará especial apoyo técnico y financiero a los sectores menos desarrollados del movimiento cooperativo, considerando prioritariamente las limitaciones socioeconómicas de los asociados, las necesidades regionales a que respondan los proyectos cooperativos y la gravitación sectorial de éstos.

Atribuciones: Art. 108. Corresponde al Instituto Nacional de Acción Cooperativa:

1.º Administrar sus recursos.

2.º Dictar su Reglamento interno y el correspondiente al Consejo Consultivo Honorario.

3.º Proyectar y elevar su estructura orgánico-funcional y dotación de personal.

4.º Proyectar su presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversiones y redactar la Memoria anual.

Directorio. Composición: Art. 109. Será conducido y administrado por un directorio formado por un Presidente y cuatro Vocales designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Bienestar Social, que durarán cuatro años en sus cargos. Dos de los Vocales serán designados de las ternas elevadas por las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo, con arreglo a la pertinente reglamentación.

Deberes y atribuciones del Presidente: Art. 110. El Presidente representa al Instituto Nacional de Acción Cooperativa en todos sus actos y debe:

1.º Observar y hacer observar esta Ley y las disposiciones reglamentarias.

2.º Ejecutar las resoluciones del organismo y velar por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en los demás miembros del directorio y en funcionarios de su dependencia.

3.º Convocar y presidir las reuniones del directorio y del Consejo consultivo honorario.

Consejo Consultivo Honorario: Art. 111. El Instituto Nacional de Acción Cooperativa contará con un Consejo Consultivo honorario en el que estarán representados los Ministerios y otros organismos oficiales que entiendan en las actividades que realicen las Cooperativas, así como las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo, de conformidad con la reglamentación respectiva.

Competencia: Art. 112. El Consejo Consultivo honorario debe ser convocado para el tratamiento de todos aquellos asuntos que por su trascendencia requieran su opinión, y en especial:

1.º Proyectos de reforma del régimen legal de las Cooperativas.

2.º Distribución de los recursos del Instituto Nacional de Acción Cooperativa que se destinen a préstamos de fomento o subsidios.

3.º Determinación de planes de acción generales, regionales o sectoriales.

Recursos: Art. 113. El Instituto Nacional de Acción Cooperativa contará con los siguientes recursos:

1.º Las sumas que fije el presupuesto general de la Nación y las que se le acuerden por Leyes especiales.

2.º Los créditos que le asignen organismos nacionales, provinciales y municipales.

3.º Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones.

4.º El reintegro de los préstamos y sus intereses.

5.º Los saldos no usados de Ejercicios anteriores.

6.º El importe de las multas aplicadas conforme con las disposiciones de esta Ley.

7.º Las sumas provenientes de lo dispuesto por los artículos 95 y 96.

8.º Los depósitos previstos en el artículo 9.º transcurrido un año desde la última actuación.

CAPITULO XIII.—*Disposiciones varias y transitorias*

Cooperativas escolares: Art. 114. Las Cooperativas escolares, integradas por escolares y estudiantes menores de dieciocho años, se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente, de conformidad con los principios de esta Ley.

Préstamos en dinero. Art. 115. Cuando las Cooperativas efectúen préstamos en dinero a sus asociados no podrán percibir a título de premio, prima o con otro nombre, suma alguna que reduzca la cantidad efectivamente prestada a menos del monto nominal del préstamo, salvo el descuento por intereses si así se hubiera establecido, y sin perjuicio de lo que corresponda al asociado abonar por el costo administrativo del servicio según el Regalmento respectivo. El interés no puede exceder en más de un punto de la tasa efectiva cobrada por los Bancos en operaciones semejantes y el descuento por el costo administrativo no será superior a un quinto de la tasa de interés cobrada.

Los préstamos pueden ser cancelados en cualquier momento sin recargo alguno de interés.

Excepción: Esta disposición no rige para las Cooperativas que funcionen dentro del régimen de la Ley número 18.061.

Bancos cooperativos y cajas de crédito cooperativas: Art. 116. Los Bancos cooperativos y las cajas de crédito cooperativas pueden recibir fondos de terceros en las condiciones que prevea el régimen legal de las entidades financieras.

Organo local competente: Art. 117. El órgano local competente a que alude esta Ley, es el que cada provincia establezca para entender en materia cooperativa en su respectiva jurisdicción.

Aplicación supletoria: Art. 118. Para las Cooperativas rigen supletoriamente las disposiciones del Capítulo II, Sección V, de la Ley número 19.550, en cuanto se concilien con las de esta Ley y la naturaleza de aquéllas.

Disposiciones derogadas: Art. 119. Quedan derogadas las Leyes 11.388 y 19.219, el segundo párrafo del artículo 372 de la Ley número 19.550 y demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido por esta Ley.

Vigencia: Art. 120. Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación. Sus normas son aplicables de pleno derecho a las Cooperativas regularmente constituidas, sin requerirse la modificación de sus Estatutos, a excepción de aquéllas que en forma expresa supediten su aplicación a lo dispuesto por el Estatuto en cuyo caso regirán las respectivas disposiciones Estatutarias.

A partir de la vigencia de la presente, la autoridad de aplicación no dará curso a ningún trámite de aprobación de reforma de Estatutos y Reglamentos si ellos no fueran conformes con las disposiciones de esta Ley.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente:

1.° La comunicación de la instalación de sucursales prevista por el artículo 14 debe efertuarse para aquéllas que a la fecha de vigencia de esta Ley se hallen en funcionamiento, dentro de los tres meses a contar de dicha fecha.

2.° Las disposiciones del artículo 16 en materia de recursos son aplicables a las decisiones relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones Estatutarias y Reglamentos, que se adopten con posterioridad a la vigencia de esta Ley.

3.° Los certificados emitidos a la fecha de vigencia de esta Ley, deben ser sobreescritos o canjeados con sujeción a las disposiciones del artículo 26, dentro del plazo de tres años a contar desde dicha fecha.

4.° La disposición del artículo 38, último párrafo, sobre rubricación de libros comenzará a regir a los seis meses de la vigencia de esta Ley.

5.° El artículo 40 se aplicará a las Memorias correspondientes a los Ejercicios que se inicien a partir de la vigencia de esta Ley.

6.° Los artículos 42 y 43 se aplicarán a los Ejercicios que se cierren a partir de la vigencia de esta Ley.

7.° La anticipación mínima para la convocatoria de las Asambleas establecidas por el artículo 48 rige para las que se celebren a partir de los tres meses de vigencia de esta Ley.

8.° La obligación de realizar Asambleas de delegados conforme al artículo 50 para aquellas Cooperativas cuyo número de asociados exceda de cinco mil y fuera inferior a diez mil a la fecha de vigencia de esta Ley, comenzará a regir al año, contado desde esa fecha.

9.° Para las Cooperativas constituidas a la fecha de vigencia de esta Ley, los artículos 63, 64, 76 y 77 regirán el número, calidades e incompatibilidades de los Consejeros y Síndicos a partir de la primera Asamblea ordinaria que realicen con posterioridad a esa fecha.

10. La auditoría impuesta por el artículo 81 debe ser designada a partir del primer Ejercicio que se inicie con posterioridad a la vigencia de esta Ley.

11. Las disposiciones de los artículos 88 a 94 se aplicarán a las Cooperativas que entren en liquidación a partir de la fecha de vigencia de esta Ley.

Art. 121. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Información Bibliográfica

STAVENHAGEN, Rodolfo: *Les classes sociales dans les Societés Agraires*.—Editions Anthropos. París, 1969. 402 páginas.

Se inicia la obra con una consideración de carácter introductorio relativa a las Sociedades Agrarias y al subdesarrollo. Se manejan los criterios conocidos sobre el subdesarrollo, su dinámica, y los obstáculos que se oponen al crecimiento de las zonas subdesarrolladas del planeta. Frente a la fácil teoría que preve un desarrollo lineal de carácter general, el autor se manifiesta contrario al supuesto de que los países subdesarrollados hayan de seguir la pauta europea que inició el despegue económico a finales del siglo XVIII. No existe en esos países una burguesía dispuesta a asumir las funciones de la burguesía europea desde el siglo XVI, y la enorme diferencia de ingresos entre las diferentes capas sociales de los actuales países pobres bloquea completamente todo proceso de avance rápido. Prebisch ha señalado que en el caso concreto de Améirca Latina la renta media de las capas superiores que constituyen solamente el cinco por ciento de la población es quince veces superior al 50 por 100 de la población restante que ocupa el lugar más bajo de la escala social. El autor incide en el conocido tema de la falta de espíritu empresarial existente en esos países, y rechaza todo posibilismo reformista o de vía pacífica. Concluye el capítulo afirmando: "La experiencia reciente de la evolución de los países subdesarrollados nos pone de manifiesto que no pueden tener lugar auténticos progresos económicos sino cuando tienen lugar modificaciones profundas de las estructuras sociales, por la vía incluso de las revoluciones sociales". ¿Una proximación marxista al tema? Posiblemente, aunque no de forma clara, en este párrafo: "En suma, el desarrollo económico implica una transformación de las relaciones de clase existentes, y muy a menudo, la sustitución en el poder de una clase por otra."

En el capítulo segundo se ocupa del tema "clases sociales y estratificación" extendiéndose en la explicación de las consideraciones generales sobre los temas de estratificación social, movilidad social, clases sociales, relaciones entre la estructura de las clases sociales y la estratificación, los conceptos de casta, raza y minoría. La finalidad de este capítulo es únicamente la de encuadrar su estudio ulterior con una enunciación de una serie de conceptos, por lo que recurre a las teorías más comunes y a los puntos de vista más conocidos sin un particular relieve expositivo. Más adelante, en el capítulo III, es cuando se entra en el tema de la interferencia entre clases sociales y subdesarrollo. Comienza por afirmar que el análisis de la estratificación social en los países industrializados tiene muy poco que ver con la estratificación en los países de estructura tradi-

cional. Pero este término puede ser equívoco y Stavenhagen hace bien intentando darle una cierta precisión. He aquí su concepto: "Las estructuras tradicionales son formas culturales y de organización social que han permanecido, más o menos, al margen de la denominada civilización occidental y del sistema económico industrial, o bien se trata de vestigios de los sistemas preindustriales. Comprenden, por tanto, las Sociedades "primitivas" o "arcaicas" así como los sistemas feudales o semifeudales que conocieron ciertas regiones de Asia, Africa y América antes de la expansión del mercantilismo, y que subsisten todavía en el momento actual". Definición descriptiva, demasiado larga, pero aceptable, y que le permite entrar de lleno en la descripción de la estructura social de una serie de tipos de sociedades bien concretas: la América precolombina, la India prebritánica, Madagascar, Nigeria antes de la colonización europea, y los reinos interlacustres de Africa. Señala como en todo este heterogeneo muestrario el impacto de la presencia europea, a través del proceso de colonización y conquista ha sido decisivo a la hora de desencadenar el cambio social, de carácter irreversible pese a la supervivencia parcial de algunas estructuras tradicionales.

El proceso de cambio es analizado posteriormente. Los factores enumerados son los siguientes: establecimiento de una economía monetaria, introducción de la propiedad privada de la tierra y del monocultivo comercial, el comienzo de las migraciones de trabajadores y del éxodo rural, la urbanización, la industrialización, y la integración nacional de los países subdesarrollados.

La concreción del concepto de clase en las sociedades rurales le ocupa al autor el capítulo V. Afirma, y con razón, que los conceptos de campesino y campesinado carecen de precisión en la literatura sociológica. "Los cultivadores de las comunidades tribales que no han experimentado todavía transformaciones estructurales como consecuencia del contacto con la economía capitalista no siempre se consideran como pertenecientes al campesinado. "Se admite que lo rural o campesino es una resultante de lo "no urbano", criterio bien poco esclarecedor. Haciéndose eco de una clasificación de Stinchcombe, nos transcribe este esquema de estratificación: a) El sistema de la hacienda o gran propiedad señorial. b) La granja familiar en renta. c) La pequeña propiedad familiar. d) La agricultura de plantaciones, con fuertes inversiones y mano de obra asalariada o esclava. e) La agricultura capitalista extensiva basada en el trabajo asalariado, tipo rancho. Este esquema genérico sufre adaptaciones según la zona del mundo que se considere, y por tanto es imposible "establecer un número determinado de categorías sociales campesinas que puedan considerarse comunes a todos los países subdesarrollados". Esta afirmación es capital para conocer el sentido del libro. A diferencia de la industria que permite definir un cuadro de estratificación casi paralelo a escala universal, las claess sociales rurales están todavía fuertemente condicionadas por la escala geográfica. Por otra

parte, hay continentes como el latinoamericano, en el que la estructura social se complica con un esquema racial de blancos, negros y mestizos. En Brasil, por ejemplo, las relaciones interraciales no son más que una parte o un aspecto de las relaciones entre las clases sociales.

Con el aserto que indicamos el autor se decide a parcelar su aproximación al tema de la obra internándose en áreas geográficas limitadas. Así, a partir del capítulo VI, se ocupa del sistema social de América Latina, centrando tan vasto espacio en Méjico y América Central. Como conclusión se extrae la idea de que existen cuatro tipos de empresa agrícola que a su vez definen un sistema de capas sociales: la explotación subfamiliar, la explotación familiar, la explotación multifamiliar media, y la gran explotación multifamiliar. En todos estos países, la posesión de la tierra otorga un poder económico y político de alta clase cocial. El estatuto superior es detentado por los jefes de las grandes y medianas explotaciones. El estatuto medio lo componen los administradores de las grandes y medias explotaciones, así como los jefes de las explotaciones de tipo familiar, y el estatuto inferior engloba a los jefes de explotaciones subfamiliares y a los trabajadores agrícolas sin tierra. Este capítulo tiene decidido interés porque sus generalizaciones se extienden a todos los países suramericanos, aunque el análisis más detallado se centre en las regiones indicadas. Por lo que respecta al continente africano del que se ocupa a continuación, se estudian con detenimiento los casos de Egipto y del Africa negra, donde se descubre la aparición de nuevas clases sociales rurales: los trabajadores migrantes, los obreros agrícolas y los trabajadores de plantaciones, siendo la primera una clase de carácter transitorio. Esa transición viene determinada por dos motivos: los trabajadores agrícolas migrantes entran a participar en una economía monetaria, recibiendo así el signo de una clase, pero a la vez, el mantenimiento de una economía de subsistencia impide que ese carácter se establezca de manera definitiva, ya que este tipo de agricultura los mantiene ligados a un modo de vida tribal. Las nuevas capas sociales en la campiña africana anuncian ya nuevas estructuras de clases rurales. Pero las formas definitivas de estas estructuras dependen también de factores que no son siempre posibles de aislar en la sociedad rural.

La tercera parte del libro, que se inicia con el capítulo VIII, está dedicada al estudio de dos casos: el uno en Africa, y el otro, en América Latina. En el caso africano se centra la investigación en la agricultura comercial y las relaciones de clases en la Costa del Marfil, especialmente en la tribu de los agni. A lo largo de cuatro capítulos se refleja con detalle y precisión la organización política, el régimen fundiario, el desarrollo de la economía de las plantaciones, las relaciones interétnicas y de clase entre nativos y extranjeros, el estatuto socioeconómico y la situación de clase entre los plantadores y en general de la población agni.

Las relaciones interétnicas y de clase en América Latina son estudiadas a través de la población maya establecida en la zona montañosa de Méjico y Guatemala, donde cohabitan dos grupos sociales perfectamente difernciados los indios y los ladinos. Los indios son los indígenas tradicionales, de raza pura, descendientes directos de las poblaciones precolombinas, y los ladinos están constituidos por la población incorporada a la tradición cultural española. No se trata de dos razas diferentes en el sentido genético del término sino dos comunidades culturales. Los ladinos especialmente constituyen una población heterogenea, integrada por blancos y mestizos. La adscripción a un grupo u otro es meramente subjetiva. El autor del libro que analizamos critica con sentido cierto el tratamiento que hasta el presente han recibido ambos grupos por parte de los antropólogos, sobre todo los norteamericanos. "Hasta el momento presente no se ha llevado a cabo ningún esfuerzo para realizar un análisis de clases en el área maya. Cierto que diferentes especialistas hablan de "clases" pero toman este término en el sentido de la estratificación socioeconómica en el interior de cada uno de los grupos étnicos... Pensamos que un análisis de clases contribuiría a una mejor comprensión de los fenómenos sociales totales de esta región". Y a tan interesante tema dedica algunos capítulos de la obra partiendo de un análisis histórico desde los tiempos de la colonia española hasta la fase posterior a la independencia. Pasa después a ocuparse de las relaciones de producción, la tenencia de la tierra (dedicando una atención especial a las propiedades comunales), las relaciones comerciales y los mercados, y las diferentes capas sociales a nivel intraétnico e interétnico de ambos grupos definidores, y la dinámica de ese tipo de relaciones entre ambos grupos.

Por último se incluyen unas conclusiones de carácter general con valor de diagnóstico. En América Latina y en Egipto, las clases sociales en la sociedad rural se definen fundamentalmente con relación a la propiedad de la tierra, y por la extensión de esa propiedad. No se trata de categorías estadísticas, sino de agrupaciones cuya posición diferencial con relación a la propiedad de la tierra determina también su participación en la renta agrícola y sus relaciones mutuas. En segundo término, en todos los países salvo en el Africa negra, se constata la existencia de latifundios y minifundios, que más que apelar a una diferenciación cuantitativa se refiere a una diferencia cualitativa entre dos géneros de agricultura y por ende dos géneros de vida, que por otra parte, no son complementarios. En tercer lugar, en todos los lugares, una clase campesina desposeida de tierras, compuesta por jornaleros agrícolas, constituye la base misma de la sociedad agraria. En cuarto lugar la situación de subdesarrollo no ha permitido la constitución de una capa numerosa y fuerte de campesinos independientes que produzcan para el mercado. En quinto término las categorías sociales están integradas en estructuras sociales específicas. La sexta conclusión indica que la introducción de cultivos industriales no supone una al-

teración del esquema de clases "per se", y en el desarrollo de la nueva estructura de clases, el factor dominante no es la estructura social tradicional sino más bien la estructura de la sociedad global. Por último, señala que las pequeñas comunidades rurales representan en los países subdesarrollados una cadena más de los procesos de desarrollo y subdesarrollo.

Libro, pues, interesante que permite aproximarse a un tipo de estudios casi virgen, pero que no puede considerarse de ningún modo definitivo. La generalización a través de dos experiencias es lícita científicamente, pero posiblemente presente notables limitaciones. El ámbito geográfico define poderosamente toda la sociología rural, y la racionalización de abstracciones obtenidas de experiencias muy concretas exige mayores aportes empíricos. Stavenhagen, marca la pauta para otro tipo de trabajos más completos por su abundante documentación y el excelente análisis que lleva a cabo en su obra, de suave y grata lectura. Sus aportaciones son, por tanto, del mayor interés y merecen ser destacadas.

INDICE DEL LIBRO

Capítulo I.—*Sociedades agrarias y subdesarrollo.*
Capítulo II.—*Clases sociales y estratificación.*
Capítulo III.—*Las clases sociales y el subdesarrollo.*
Capítulo IV.—*El proceso de cambio.*
Capítulo V.—*La población rural y sus estructuras de clases.*
Capítulo VI.—*América Latina.*
Capítulo VII.—*Africa.*
Capítulo VIII.—*El país agni de la Costa del Marfil.*
Capítulo IX.—*La economía de plantación.*
Capítulo X.—*Relaciones étnicas y relaciones de clases.*
Capítulo XI.—*Clases y economía de plantación.*
Capítulo XII.—*El país maya de la zona montañosa de Méjico y Guatemala.*
Capítulo XIII.—*Breve aproximación histórica.*
Capítulo XIV.—*La tierra y las relaciones entre los hombres.*
Capítulo XV.—*Las relaciones comerciales.*
Capítulo XVI.—*La estratificación social.*
Capítulo XVII.—*La dinámica de las relaciones interétnicas: clases, colonialismo y aculturación.*
Conclusiones Generales.
Bibliografía.

MANUEL GARCIA GALLARDO

RIBÓ, Luis María: *Las Cooperativas y la Ley*.—Editorial Bruguera, S. A. Barcelona, 1973. 221 páginas.

Dentro de la colección "Libro práctico. La Ley a su alcance", aparece ahora un texto sobre cooperativismo legal publicado por el autor, Abogado en ejercicio, y por tanto, jurista práctico, pero a la vez Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Católica de Puerto Rico, y por tanto, persona a quien no es ajena el mundo de la doctrina jurídica y la especulación intelectual.

Comencemos por señalar un grave inconveniente a la obra. Afirma el autor que habiendo concluido la redacción de su texto se produjo la promulgación del nuevo Reglamento de la Ley de 1942, y que las correcciones introducidas en su libro son puramente marginales, ya que las innovaciones son mínimas. Para atender la laguna se contenta con publicar un apéndice de actualización. La solución parece un poco ortopédica, y hubiese sido mejor una refundición global más que la inclusión de algunas notas marginales de complemento. No parece tener mucha validez el argumento de que el viejo reglamento seguirá vigente hasta el 29 de octubre del año actual. ¿Se contenta el autor con que su libro sirva solamente durante un período de diez meses? No lo creemos. Los apresuramientos en libros que se pretenden prácticos dentro del campo del Derecho no son aconsejables. Nada hay tan cambiante como el mundo jurídico. Si además es el autor quien condiciona la duración de su obra, el resultado necesariamente ha de ser muy limitado. Piénsese que se anuncia como próxima una nueva Ley de Cooperación. De promulgarse en el plazo de un año, este libro, que surge con ansias de practicidad, habrá servido para poco.

Salvado este escollo importante, la presentación del libro nos parece realmente didáctica. La exposición se hace a partir de la formulación de preguntas concretas que son respondidas por extenso, siguiendo una sistemática de cuestionario. La Cooperativa, según el autor, presenta tres rasgos característicos: carácter democrático, subordinación del capital al hombre y humanización de las relaciones mercantiles. Este tercer factor es analizado más adelante señalando que tal meta se consigue mediante la supresión del lucro parasitario. No nos define el autor qué configuración tiene tal lucro parasitario, ni cómo definirlo, ni en relación a qué establecerlo. Y curiosamente, a renglón seguido, afirma que más vale la pena no discutir sobre conceptos como los del lucro y llegar a conclusiones, fruto de la simple especulación intelectual. Cada caso concreto servirá para definir cuál es el sano lucro. Puede ser, pero nos parece que el autor pretende hallar una puerta de escape que no conduce a muchos sitios.

El punto catorce, que señala la diferencia entre objeto y fin de la Cooperativa, es una construcción académica del autor que no deja de ser curiosa, pero que creemos aclarará poco a los lectores que busquen orientaciones prácticas. Es

más un resorte profesoral que una norma técnica. A partir del capítulo segundo el autor entra dentro del campo limitado de la secuencia de la Ley y el Reglamento que le imponen una glosa continua de los textos legales con ligeras apostillas personales. Hubiera sido conveniente una mayor apelación a la jurisprudencia que ha enriquecido durante treinta años la interpretación de la norma básica. Lamentablemente no es ese el camino escogido y las apostillas personales son sólo una vía de complemento por la cual el autor introduce cuestiones procedentes del Derecho Civil general y del Derecho Mercantil como criterio clarificador. Nos parece aceptable el procedimiento pero insuficiente. Los grandes epígrafes considerados son: como se constituye una Cooperativa, los socios, el capital social, el funcionamiento de la Cooperativa, las clases de Cooperativas, los organismos relacionados con las Cooperativas, el Ministerio de Trabajo y las Cooperativas, y disolución y liquidación de las mismas. El apéndice da una visión panorámica del nuevo reglamento. Es aceptable el criterio final de que las Cooperativas, aún partiendo de normas de derecho necesario, deben saber hacer juzgar la permisividad de autonomía que les concede el propio ordenamiento jurídico para su constitución y auto regulación.

En suma, se trata de un libro didáctico, expuesto con lenguaje sencillo y claro, y el mérito del autor consiste en haber sabido abstraer los conceptos más genéricos para presentarlos en forma de preguntas y respuestas que resultan muy aclaratorias lo común de las veces. Sin embargo, la obra nace con el problema de raíz de su carácter efímero ante las innovaciones realizadas o que se anuncian con fecha muy próxima, y que trastocarán por completo el marco legal de referencia.

M. G. G.

SEBASTIÁN PALOMARES, Rodrigo de: *Cooperativas de trabajo comunitario de la tierra*.—Madrid, 1971. 32 páginas.

El Ingeniero Agrónomo D. Rodrigo de Sebastián Palomares presentó una comunicación en la Asamblea de la C. E. A., celebrada en Santa Cruz de Tenerife el año 1971, que ha sido objeto de publicación por el Centro Nacional de Educación Cooperativa de Zaragoza.

Se trata de un opúsculo breve pero que no carece de interés por alumbrar información sobre uno de los sectores más nuevos y menos conocidos del cooperativismo español. En la década de los años sesenta se ha conocido el auge de este tipo de organizaciones que indudablemente suponen un avance sobre la situación que pretenden superar, si bien presentan todavía dudas sobre su éxito definitivo y sobre su expansión futura. Parece que, lamentablemente, se ha ini-

ciado un proceso de cierto estancamiento en su crecimiento, con lo cual la imagen de panacea para los males del campo español habría de desvanecerse.

Comienza el folleto con una introducción en la que se alude a la definición conceptual de este tipo de Cooperativas. Según el autor son "asociaciones de agricultores que, respetando el régimen de propiedad territorial, aportan sus fincas a la entidad, constituyendo una empresa para el cultivo y explotación en común de las tierras, con el fin de aumentar la productividad de las mismas y lograr, al mismo tiempo, un nivel de vida razonable para los asociados".

Se afirma en el folleto que este tipo de asociación surgió con carácter espontáneo y por propia iniciativa de los agricultores. Entre las razones que, sin duda, determinaron este paso figuran la escasa fertilidad de la tierra, la climatología adversa, la parcelación extremada, las reducidas unidades de explotación familiar, incapaces de producir el rendimiento económico mínimo para subvenir a las más elementales necesidades familiares.

En el capítulo primero se profundiza aún más en esta enumeración de concausas y se incorporan otros factores: imposibilidad de mecanización de las explotaciones individuales, la emigración campesina, la reacción del mediano y pequeño empresario agrícola para alcanzar el nivel superior de vida de los otros sectores. La emigración ha determinado un envejecimiento paulatino de la población residual, y escasez y carestía de la mano de obra. Por lo que se refiere a la atomización parcelaria, se incorpora el dato de que en Castilla la Vieja y León la superficie media de la parcela no llega a los cuatro mil metros cuadrados, siendo así que en las zonas de secano en España se estiman necesarias entre las cien y las ciento cuarenta hectáreas para que resulte económica la utilización de un tractor de cincuenta caballos de potencia.

En el capítulo segundo se viene a indicar que las metas a alcanzar son las siguientes: organización científica de la producción (abonados mejores, semillas selectas, nuevos sistemas de cultivo, etc.), empleo creciente de capital de explotación, implantación de métodos de medida, control y contabilidad de todas las actividades, elaboración de procesos de comercialización de las producciones agrícolas y ganaderas y estudio y previsión de mercados.

Los problemas que han surgido para la puesta a punto de este tipo de asociaciones son así enfocados por el autor: 1.—Problemas de constitución, especialmente de tipo legal y jurídico (la legislación vigente no contempla este tipo de Cooperativas) y problemas de valoración de las tierras, siempre difícil de establecer por carecer de orientaciones precisas. Suele acudirse a los líquidos imponibles marcados por el Catastro. 2.—Problemas de funcionamiento de la Cooperativa, tanto desde el punto de vista de la sociedad como de la empresa. Desde el ángulo de la empresa se plantea la necesidad de contar con una di-

rección y gerencia adecuadas, el establecimiento de una contabilidad y administración de cierto rigor técnico que obligan a la búsqueda de hombres capacitados para esa función ,y no fáciles de encontrar en el medio agrario. La Cooperativa como sociedad ha de hacer frente a dificultades en las funciones rectoras, al ejercicio de esas funciones con carácter absorbente, y a la falta de colaboración o apoyo a las directivas por parte de los restantes socios, y a las actitudes mentales poco favorables a los nuevos planteamientos. 3.—Los problemas de carácter económico que reposan fundamentalmente en la financiación, y la comercialización. 4.—Problemas sociales sobre todo la fácil previsión de un exceso de mano de obra disponible como fenómeno aparente, mientras que en la realidad acontece que la emigración, el envejecimieto de la población residual, e incluso la creación de nuevos puestos de trabajo dan lugar a una escasez de brazos no fácil de poder atender.

El autor no deja de consignar que a largo plazo aún pueden derivarse nuevas situaciones difíciles: la posible ruptura de los vínculos entre el capital representado por los socios ajenos a la Cooperativa, y quienes laboran en ella, y la pérdida de estímulo del capital, excesivamente fragmentado en multitud de aportaciones que no permitirían acometer actividades de rentabilidad inmediata.

En el capítulo cuarto se mencionan los logros conseguidos con la aparición de estas entidades: mejoras de carácter social, económico y técnico. En el campo social han permitido eliminar el trabajo de la mujer y los niños en las faenas agrícolas, han contribuido a elevar el nivel cultural y han incrementado el nivel de convivencia social. Entre las de índole económica figuran el incremento de rentabilidad y el aumento del capital de explotación. Notorias parecen haber sido también las de carácter técnico.

El autor, tras este panorama, presenta unas conclusiones globalizadoras y aporta unas soluciones posibles a los problemas planteados. Se detiene especialmente en la revisión de las normas jurídicas vigentes, en la creación de un centro de enseñanza cooperativa para la formación de los socios, que los cursos anuales sobre gerencia de empresas agrarias se extiendan a titulados de grado medio con objeto de aumentar la oferta de gerentes agrícolas capacitados, establecimiento dentro de las Uniones territoriales de servicios comunes de contabilidad, control, análisis de resultados y asesoría jurídica y concesión de prioridad a las tareas de concentración parcelaria allí donde se haya constituido una Cooperativa de trabajo comunitario. Se pide también la concesión de ayudas y créditos oficiales a bajo tipo de interés y largo plazo de amortización para inversiones a largo plazo.

Folleto, pues, breve, pero enjundioso, y según parece, las soluciones y sugerencias deberían ser atendibles por lo justificado de las mismas.

M. G. G.

SANZ LAMORA, Lorenzo: *Cooperativas de trabajo asociado en España*.—Madrid, noviembre de 1971. Subdirección Técnica de la Obra Sindical de Cooperación, 50 páginas y un organigrama.

En este folleto, Lorenzo Sanz Lamora, plasma su larga experiencia de muchos años en el conocimiento y la dedicación a los temas cooperativos. Se trata de una obrita de carácter divulgatorio, pero que introduce al lector en la problemática de estas organizaciones.

Se inicia con una rápida exposición de conceptos generales sobre producción, trabajo, capital, técnica y empresa, con un desglose entre mediana y pequeña empresa. A continuación se analiza el marco jurídico de las Cooperativas en España, presentando primero el marco legal general en que se integra el cooperativismo, a nivel institucional y ambiental, y el marco concreto de referencia, constituido por la actual Ley de 1942 y su Reglamento nuevo de 1971.

A continuación se formula un breve esquema del desarrollo histórico de la Cooperación de Trabajadores en España, con un especial énfasis en la Ley de 1931. Sin embargo, tratándose de la cooperación industrial no cita el Decreto de 1915 sobre Sindicatos Industriales que también contribuyó a configurar este sector.

Al adoptar una clasificación de las Cooperativas de trabajo asociado excluye el cooperativismo del campo y el marítimo por centrar su actividad en el sector primario de la producción. La industria la circunscribe al sector secundario, y dentro de ellas, las Cooperativas industriales se subclasifican en dos grupos: de producción por la asociación de trabajadores y de servicios para empresas asociadas. Caracterizan a las primeras los siguientes datos: a) Servicio cooperativo. b) Un fin económico industrial. c) Capacidad jurídica de los socios. d) Situaciones de baja laboral. e) Adecuación de la plantilla y censo social. f) Alta tecnificación empresarial. g) Necesidades crecientes de importante capital. h) El factor profesional del trabajo y su retribución.

Como se ve el cuadro de características de la empresa Cooperativa industrial no lo esboza Sanz Lamora desde un ángulo meramente formal sino funcional y no desdeña el formular adminiciones: "En el seno de la Cooperativa no se puede prescindir, por muy sensibilizado ideológicamente que se halle el socio en la cooperación, y por muy formado cooperativamente que se encuentre (metas ambas muy lejanas, cuando no desconocidas) de los egoísmos humanos, que por ser propios de la naturaleza del hombre se darán en la sociedad Cooperativa y es necesario contar con ellos".

Incorpora el texto unos Estatutos mínimos para una Cooperativa de producción industrial de trabajo asociado, y en unos apéndices se incluyen datos de carácter estadístico sobre la cifra de Cooperativas industriales referida al mes de junio de junio de 1971. Por último, se presenta el organigrama de la cooperación española.

Se trata, pues, de un folleto de lectura rápida, que enuncia unos criterios generales sobre Cooperativas industriales. Su valor es esencialmente didáctico y de introducción al tema.

M. G. G.

Genossenschaften - Demokratie und Wettwerb.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, año 1972, volumen 22, cuaderno 2, páginas 107-131.

El VII Congreso Internacional de Ciencia Cooperativa, del 19 al 22 de septiembre de 1972, se ocupó del tema "Democracia y Competencia". Sobre el concepto democracia el principal problema que se plantea es el de la delegación de los poderes de decisión a una gerencia cooperativa. Actualmente, más que la democracia directa, es importante la indirecta, para así comprobar si los gerentes desempeñan su función en favor de los socios. Sobre el tema de la competencia en las economías muy industrializadas se está pasando desde la fase de las Cooperativas de mercado a las Cooperativas integradas. Esta última constituye una unión o asociación, en la que la promoción consiste en la difusión del progreso técnico desde una institución cen-

---

BOUDOT, François. GAUMONT: 334

Jean Gaumont devant le destin.—Revue des Etudes Coopératives, año 41, número 168, segundo trimestre de 1972, páginas 145-147.

Jean Gaumont era un superviviente en un mundo que le era cada vez más extraño. Ascético y de vida sencilla, en los últimos años vivía aislado dedicado a sus estudios y recuerdos. Conoció la consolidación del régimen republicano. Se adhirió al partido socialista y sobre el socialismo escribió sus primeros libros. Estuvo fuertemente influenciado por los utopistas. Ferviente partidario de la unidad del movimiento social, llega a constatar su escisión separándose el socialismo, el sindicalismo y la cooperación. En 1924 publicó sus dos gruesos volúmenes sobre la "Histoire generale de la Cooperation en France". Su mundo era el de los humildes, los ignorantes, los soñadores de la armonía universal. Su dedicación era el honor, la dignidad, el valor de cada día.

Calificación: Informativo.

CARBONELL DE MASY, Rafael. 334(4)

Sociedades Cooperativas europeas.—Información Comercial Española, número 476, abril 1973, páginas 211-228.

Dentro del marco de la C. E. E. se están ensayando iniciativas tendentes a crear un derecho europeo de sociedades. Dos anteproyectos han sido presentados con vistas a un posible Estatuto Europeo de Cooperativas; uno, por las entidades agrícolas, y otro, por las de consumo. Los rasgos característicos del proyecto agrícola son: régimen de publicidad legal, informe previo sobre la viabilidad de la Cooperativa que pretende crearse un número mínimo de siete socios, personas físicas o dos jurídicas, una cifra de capital mínimo desembolsado en parte, derecho de voto no proporcional al capital. Se admite el voto plural con limitaciones. Se puede fijar una cifra mínima de participación en la actividad comercial de la Cooperativa. La

DELATTRE, André. 334.4:63

Face au capitalisme: la coopération en agriculture.—Revue des Etudes Coopératives, año 41, número 168, segundo trimestre de 1972, páginas 249-252.

Frente a las empresas capitalistas, las Cooperativas presentan una autofinanciación insuficiente, así como limitaciones en su actuación determinadas por la equidad. En el campo de la competencia entre las empresas privadas y las Cooperativas agrícolas presenta variaciones según sea la prosperidad de los sectores de los respectivos productos. En el campo azucarero las empresas multinacionales actúan con solidez, pero la cooperación azucarera se abre paso con firmeza. En el campo cerealístico, donde también se da concurrencia de ambos sectores, pero las Cooperativas dominan el 70 por 100 de la actividad.

ELENA DIAZ, Fernando. 334.6(46)

Quince años de la experiencia de la zona de Mondragón. Análisis de la situación del Grupo Cooperativo en torno a la Caja Laboral Popular a fin del año 1972.—Información Comercial Española, número 476, abril 1973, páginas 195-206.

La experiencia de las Cooperativas industriales de Mondragón es una de las más interesantes de España. Entre los factores que han determinado el éxito de esta experiencia figuran: buenas relaciones con el mundo político, plena explotación de la información económica y técnica, sentido ágil y dinámico para superar los inconvenientes empresariales de las entidades Cooperativas, expansión constante, cierto dogmatismo práctico, la formación técnica y el conocimiento de los hombres a través del trabajo y sentido del futuro empresarial. Los factores de las políticas económicas de desarrollo han sido: lanzar al mercado un producto cuando todavía es caro, atención preferente a las actividades de producción en cuanto generadoras de

---

ESCHENBURG, Rolf. 334

Genossenschaft und Demokratie.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, año 1972, volumen 22 cuaderno 2, páginas 132-158.

En nuestros días la democracia directa es demasiado costosa, incluso para las Cooperativas. El problema reside en encontrar gerentes adecuados. Al igual que todo tipo de empresas, las Cooperativas están interesadas en emplear ejecutivos con elevada cualificación. Sin embargo, en nuestros días, tales personalidades sólo pueden ser atraídas permitiéndoles una independencia de largo alcance en la toma de decisiones, además de ofrecerles sueldos atractivos. De esa manera, la cuestión reside en si las Cooperativas deben aceptar automáticamente la "ley de las oligarquías" con todas sus desventajas incidentales o sus

En cambio, dentro del campo de la leche las Cooperativas han tenido en ocasiones un destino trágico como consecuencia de la rapidez de la evolución técnica, la búsqueda de productos nuevos y la comercialización adecuada.

Calificación: Informativo.

riqueza, contar siempre con un excedente de hombres preparados, remuneración al trabajo regida por el mercado en los escalones inferiores, autofinanciación estricta, importancia relativa del capital colectivo y educación permanente de los responsables. Entre los factores de carácter sociológico se encuentran: conciencia clara del entorno capitalista y de sus consecuencias, coincidencia en las mismas personas del líder y del empresario, exigencia a los líderes-responsables en todos los aspectos, remuneración a nivel de mercado y desclasamiento, participación directa de los socios en aquellos asuntos que pueden comprender, el desdoblamiento como sistema para crear nuevas comunidades, gran prudencia en la expansión geográfica, experiencias piloto en los sectores más atrasados, e iniciar la acción mediante la formación de los hombres. En las políticas de organización para el desarrollo los factores que han contribuido al éxito de esta experiencia han sido: especialización para la función, la planificación como sistema de gestión, multiplicación de los centros de decisión responsables, admisión de la crítica y creación de empresas no subordinadas.

Calificación: Estudio de interés. Lectura recomendable.

limitaciones, o bien si son capaces de hacer a sus gerentes responsables con la ayuda de una supervisión efectiva, sometiéndoles, sin embargo, a una presión para lograr una mayor eficiencia. La presión para lograr esa eficiencia es difícil ejercerla ya que los socios no están capacitados para precisar de modo suficiente los fines y objetivos, o debido, por otro lado, a su falta de información, con lo que difícilmente pueden juzgar la calidad de la actividad gerencial. Por otro lado, la competencia determina que el control y la supervisión sean siempre admisibles.

Como consecuencia de la integración progresiva de las empresas, la presión concurrencial se dirige cada vez más contra la gerencia y los miembros en tanto que entidad, pero la gerencia puede sustraerse en cierta medida a esta presión a causa de su

(continúa)

ESCHENBURG, Rolf. 334

(Continuación)

preponderancia en el interior de la organización, en detrimento de todos o de algunos de los socios. A causa de eso, las Cooperativas de mercado, así como las Cooperativas integradas tienen razones suficientes para conseguir desarrollar un control eficaz en el interior de la organización. La información sobre la actividad del gerente, en comparación con la actividad de otros gerentes, una clara definición y delimitación de poderes, el evitar la cooptación y el favoritismo, así como el limitar los períodos de gestión, obligarán al gerente a intentar conseguir los votos de los socios, cuestión que es esencial en cualquier democracia que funcione.

Calificación: Informativo.

FLEISCHMANN, Gerd. 334

Genossenschaften und Wettbewerb.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, año 1972, volumen 22, cuaderno 2, páginas 159-174.

El problema que se plantea no es el de si las Cooperativas son carteles o no, de acuerdo con su especial naturaleza, sino saber si en cierta medida pueden o no contribuir a hacer funcionar la concurrencia. Los cinco factores de funcionamiento de la concurrencia son:

1. Superar los obstáculos que evitan a los extraños integrarse en el mercado. Un debutante en el mercado tiene, en primer lugar, costes más elevados que una empresa establecida. Un monopolista puede eliminar a un principiante mediante la renuncia provisional a los beneficios. Este obstáculo puede evitarse si el tipo de empresa es una Cooperativa. Los socios clientes estarán dispuestos a ayudar a superar las dificultades ini-

---

FLEISCHMANN, Gerd. 334

(Continuación)

4. Compensación de la impotencia relativa de las pequeñas empresas, que a veces poseen las condiciones tecnológicas para las innovaciones, pero no siempre las aptitudes y conocimientos necesarios. Para reforzar sus posibilidades, uno de los mecanismos fundamentales es el de ampliar la competitividad de las pequeñas empresas a través de un sistema de consultas.

5. Institucionalización de las críticas de los clientes. La concurrencia puede estimular las críticas de los clientes decepcionados. Las Cooperativas permiten institucionalizar un mecanismo de sanción de la crítica.

Calificación: Informativo.

ciales; a largo plazo poseen la ventaja de una concurrencia reforzada sobre la escala de la empresa Cooperativa.

2. Romper la disciplina del grupo oligopolístico. Cuando existen pocas empresas en el mercado, más pronto o más tarde, se constituyen normas y líneas de conducta que no pueden romperse mediante leyes contra los carteles. Los gerentes de una Cooperativa no son sólo miembros del grupo de concurrentes, sino igualmente del grupo de organismos y clientes de la Cooperativa. Por esta relación de legalidad puede preverse una ruptura de la disciplina de los grupos oligopolísticos mejor que mediante disposiciones que prohiban restringir la concurrencia.

3. Supresión de la superioridad de los concurrentes. Muchas ramas se caracterizan por el hecho de que algunas empresas dominan el mercado, pero las pequeñas empresas consiguen rebajar los precios, ya que los grandes apenas reaccionan por el aumento de la producción de un solo pequeño. Si reaccionan ante las innovaciones de los pequeños.

(continúa)

Jean Gaumont.—Revue des Etudes Cooperatives, año 41, número 168, segundo trimestre de 1972, páginas 149-151.

Pertenecía a la civilización de campesinos y artesanos cuando todo se hacía despacio, y donde cada obra era el fruto de un esfuerzo individual y paciente. Pero no era un teórico, era un historiador, coleccionista afanoso de hechos históricos y especialmente de los relacionados con la Cooperación. Republicano y socialista, era apasionado de la verdad, y sus trabajos son modelo, no sólo de paciencia minuciosa sino también de honestidad. Sus trabajos de investigación respondían a los principios de pureza de costumbres, integridad y honestidad intelectual. Como historiador nunca le faltó la imparcialidad.

Calificación: Informativo.

GARCIA GALLARDO, Manuel. 334(46)

Hacia una política más realista del Cooperativismo español.—Información Comercial Española, número 476, páginas 177-194.

Durante mucho tiempo el cooperativismo español ha sufrido la inflación de las cifras. Ahora se pretende corregir esta tónica, y para ello parece necesario una nueva Ley de Cooperativas, que habrá de regular una mayor autonomía social y financiera para esas entidades, especialmente, autorizando la constitución de federaciones libres. Con el paso del tiempo, los incentivos fiscales deberán dejar de ser un estímulo paternalista. Dentro de las Cooperativas agrícolas españolas hay que indicar que muchas de ellas son entidades débiles, sin programación económica, con escasa vinculación de los socios a la Cooperativa, con poco dominio de los mercados, escasa participación democrática y poca influencia sobre la planificación económica del país. Las Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra son fundamentalmente sociedades anónimas labo-

---

KAMP, C. 334

Reunion des bibliothécaires des Coopératives en Allemagne Fédérale. Revue de la Coopération Internationale, volumen 65, número 1, 1972, páginas 15-17.

En el mes de septiembre de 1971 se reunió en Munster el grupo de trabajo de la A. C. I. de bibliotecarios y documentalistas. Los temas que se trataron fueron el decenio del desarrollo cooperativo y el grupo de trabajo, y el repertorio de los servicios bibliotecarios y documentales de las Cooperativas. La próxima reunión tendrá lugar el año 1973, en Varsovia.

Calificación: Informativo.

rales más que auténticas Cooperativas. El crecimiento de las Cooperativas de consumo se ve obstaculizado por la existencia de los economatos laborales. Las Cooperativas de viviendas registran un gran apogeo pero se resienten de una escasa tecnificación de los directivos. En el campo de las Cooperativas industriales hay algunas, como las de Mondragón, extremadamente importantes. El cooperativismo de pesca y el de crédito son poco abundantes y pasan por momentos críticos. En el ámbito educativo ha habido un mayor interés en los últimos años, pero aún se carece de Cooperativas escolares. El cooperativismo español debe buscar el autogobierno sin tutelas, la potenciación autónoma y una mayor influencia sobre la sociedad.

Calificación: Informativo.

KENTMANN, Rosemarie. 334.5

Konsumgenossenschaften und Konsumenten. Die Bedeutung der Konsumenteninteressen für die Interpretation des Förderungsauftrages der Konsumgenossenschaften.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschatswesen, volumen 22, cuaderno 3, tercer trimestre 1972, páginas 252-269.

Aunque la importancia de las ciencias sociales en la comercialización es algo establecido, el empresario no sabe como utilizarlas de modo práctico y sencillo para afrontar sus problemas. El gerente de una Cooperativa de consumo será el que habrá de valorar todos estos datos respetando el orden social de los socios. El consumidor considera los productos como símbolos de una categoría y se inclina por un determinado producto como medio para acceder a una categoría superior, así

KERSPERN, André. 347.726(44)

Les heurs et malheurs de la Législation Coopérative en matière d'habitation dans notre pays.—Revue des Etudes Coopératives, año 41, número 168, segundo trimestre de 1972, páginas 193-217.

La cooperación de vivienda en Francia se ha venido resintiendo de una carencia de legislación adecuada hasta la promulgación de la Ley de 16 de julio de 1971. Los elementos positivos de la nueva legislación son los siguientes: definición de la Cooperativa de programa, prohibición o establecimiento de límites de intervención de un tercero exterior con relación a la Cooperativa, eliminación de las Cooperativas sin cooperadores y fijación del buen fin, y por último, establecer las modalidades de administración de una Cooperativa de construcción. Los elementos negativos o inútiles de ese texto son: establecer con-

KLUSAK, Gustav. 658.14:334

Die finanzierungsrelevanten Bestimmungen der geplanten Novelle zum (deutschen) Genossenschaftsgesetz.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, volumen 22, cuaderno 3, tercer trimestre 1972, páginas 243-251.

Si las Cooperativas quieren llevar a cabo las tareas que les corresponden en una economía moderna, deben trabajar fundamentalmente en la ampliación y mayor firmeza de su base financiera. Este proceso puede favorecerse mediante una legislación apropiada. Con esta óptica, una modificación de la ley alemana sobre Cooperativas debería incluir las medidas siguientes: 1.—Medidas que contribuyan a fomentar la adhesión a una Cooperativa entre las que se encuentran abandonar la obligación legal de la responsabilidad solidaria en caso de quiebra, autorizar, por decisión de mayoría cualificada, la adopción ampliación de una participación obligatoria escalonada, así como

como demostrar que está al día. Se pueden elaborar tres modelos, uno para los productos cuya demanda viene motivada por la búsqueda de un símbolo de categoría, otro para los que son considerados como instrumentos, y un tercero, para los productos que responden a ambas motivaciones. Teniendo en cuenta que las Cooperativas de consumo mantienen con sus socios contactos más estrechos que las tiendas normales con sus clientes, pueden, gracias al empleo de sus informaciones, jugar un papel de innovadores en este campo.

Calificación: Informativo.

fusiones sobre el carácter y la vocación de las Cooperativas de vivienda, considerar a una Cooperativa como Sociedad de venta, ambigüedad en la descripción del desarrollo de las operaciones y de su control por parte de los cooperadores, y derogación del principio un hombre-un voto. Por otra parte, se admite el contrato de promoción inmobiliaria, que aunque alejado del verdadero espíritu cooperativo no deja de ser realista desde el punto de vista práctico. Se incluyen al final unas propuestas de reforma de la legislación comentada.

Calificación: Informativo.

las obligaciones de entrega, aligerar la prohibición de pago por los intereses del capital depositado por los socios en la Cooperativa, permiso para autorizar el derecho de voto múltiple limitado y permitir conceder a los socios que han abandonado la Cooperativa el poseer un derecho sobre una parte de las reservas facultativas.

Entre las medidas a adoptar que permitan una mayor estabilidad financiera de las Cooperativas, se encuentran: elevar a cinco años la duración máxima del preaviso de retiro de la Cooperativa, transmitir a los herederos las aportaciones de los socios muertos y autorizar la retirada de una parte de las aportaciones. Todo esto parece estar de acuerdo con la tendencia de la evolución en la República Federal Alemana.

Calificación: Informativo.

KRASHENINNIKOV, Alexandre I. 334(47)(5)(6)(7+8)

Centrosoyouz et les pays en voie de développement.—Revue de la Cooperation Internationale, volumen 65, número 1, 1972, páginas 21-23.

El Gobierno soviético concede cada año ayudas sustanciales de ayuda a los países en vías de desarrollo. En la actualidad hay unos 350 proyectos, de los cuales 50 se dirigen a favor de los cooperadores rurales. La Centrosoyuz contribuye al Fondo de Desarrollo de la A. C. I. Delegaciones de los países en vías de desarrollo visitan la U. R. S. S. El Instituto Cooperativo de Moscú abrió en 1961 un Departamento especial para el personal de las Cooperativas extranjeras para nacionales de países en vías de desarrollo, donde se dan cursos teóricos y prácticos. También Centrosoyuz ha colaborado con la O. I. T. y con la A. C. I. en la organización de diferentes seminarios.

Calificación: Informativo.

LACROIX, Charles. 334.6(44)

Les possibilités d'avenir de la Coopération ouvrière de production.—Revue des Etudes Coopératives, año 41, número 168, segundo trimestre de 1972, páginas 184-192.

La supervivencia de las Cooperativas obreras de producción residen en conseguir las siguientes metas: 1.—Una infraestructura financiera suficiente. 2.—Una mayor ejemplaridad. 3.—Una adaptación del estatuto a las grandes empresas. 4.—Una concepción nueva de la constitución y de la función de los Fondos propios. 5.—Una nueva imagen de marca de la cooperación.

Calificación: Informativo.

LAVERGNE, Bernard. 334

La valeur sociale du socialisme coopératif l'Etat, les consommateurs et les producteurs associés.—Les Annales de l'Economie Collective, año 60, número 2, abril-junio 1972, páginas 163-177.

El socialismo cooperativo es mucho más revolucionario que el régimen corporativo. El orden cooperativo reposa sobre dos pilares: las Cooperativas de consumidores y las empresas públicas cooperativizadas. Desde el punto de vista social el valor del orden cooperativo determina una redistribución de las rentas mucho más igualitaria que el régimen capitalista, suprime los asalariados de tal manera que el volumen del salario se convierte en algo indiferente para el obrero, y con la reducción de precios que determina, causa un incremento de las retribuciones. El orden cooperativo de modo indirecto entrega a los trajadores la propiedad de los medios de producción, sin dar lugar a la lucha de clases.

Calificación: Informativo.

MARSULLO, L. E. 334.4:63

Le role des Cooperatives agricoles dans le developpement economique et social.—Revue de la Cooperation Internationale, volumen 65, número 1, 1972, páginas 19-21.

El programa del Segundo Decenio para el desarrollo de las Naciones Unidas entró en acción en 1971, y se propone concentrar la atención sobre la agricultura y la cooperación. La Alianza Cooperativa Internacional, por su parte, proclamó el decenio presente como el decenio del desarrollo cooperativo. Para realizar la función de las Cooperativas en el desarrollo, la A. C. I., la F. A. O., la O. I. T. y la Federación de Productores Agrícolas celebraron una conferencia en el mes de mayo de 1972, en Roma.

Calificación: Informativo.

OEN, Dan y Patrice DE CAMARMOND. 334(66)

Les Associations traditionelles et benevoles d'entraide. La Cooperation moderne dans la region de Bassa, Cameroun.—Revue des Etudes Cooperatives, año 51, número 167, primer trimestre de 1972, páginas 33-42.

Las asociaciones tradicionales de ayuda mutua pueden constituir un elemento eficaz para impulsar el moderno movimiento cooperativo. En la región de los Bassa del sur del Camerún pueden señalarse dos tipos de asociaciones de este carácter: las asociaciones femeninas de ayuda mutua y las asociaciones de ayuda mutua para el ahorro. Entre las primeras, las mujeres llevan a cabo la mayor parte de su trabajo agrícola dentro de pequeñas asociaciones de ayuda mutua. Las obligaciones mutuas duran únicamente hasta el final del período de los grandes

---

PETREQUIN, Daniel. 334.5.025.3:728.1(44)

L'avenir de la Coopération H. L. M.—Revue des Etudes Cooperatives, año 41, número 168, segundo trimestre de 1972, páginas 218-248.

En el futuro la cooperación de viviendas H. L. M. se verá enfrentada con el problema de la relativa reducción de necesidades el deseo del poder público de imponer la concurrencia y el deseo del Estado de separar las finanzas públicas de la financiación de la construcción. Según la Ley de julio de 1971, el objeto de las sociedades H. L. M. es triple: construir, asignar las viviendas o venderlas. La sociedad puede ser civil o comercial. La Ley regula las obligaciones de los cooperadores para con la Cooperativa, la dimisión, expulsión y el abandono, y la caución hipotecaria de la sociedad. Por su parte, el contrato de promoción inmobiliaria comprende disposiciones generales (naturaleza del contrato, objeto, modalidades de ejecución, poderes del promotor y obligaciones de los encargados de la obra). Entre las disposiciones especiales figuran las obligaciones del promotor y las del jefe de la obra. Por su parte,

trabajos agrícolas. Al año siguiente se constituyen nuevos grupos. Por lo general las asociaciones se constituyen por mujeres de un mismo clan.

Las asociaciones de ayuda mutua y ahorro se denominan njangi. El fin antiguo de las mismas era el de asegurar el pago de las dotes. Se constituye, por lo general, entre personas de débiles ingresos dentro de una zona determinada. En las zonas rurales persigue asegurar contra los riesgos de enfermedad o muerte.

Calificación: Informativo.

se regula también el campo de aplicación del contrato de promoción inmobiliaria y la duración del contrato. Por su parte, la Ley 580 de 1971 se encarga de regular estas Cooperativas desde el punto de vista de su acción futura y de su puesta al día. Esta Ley suprime el arrendamiento cooperativo. Diversos Decretos complementarios fijan unas medidas transitorias y otras de carácter definitivo para acabar con la indicada fórmula. También ha sido suprimida en la Ley 580 la fórmula del arrendamiento como fase inicial para la propiedad. La Ley presenta diversas posibilidades a las Cooperativas H. L. M. desde el punto de vista de su creación y su funcionamiento. Nada hay legislado todavía de forma concreta sobre los medios financieros de las Cooperativas de producción H. L. M. en sus facetas de financiación fundamental, prefinanciación, garantías y remuneración de las Cooperativas de producción. La conclusión que puede establecerse es que los textos crean una atmósfera de confusión y que todavía no se ha llegado a elaborar un sistema definitivo.

Calificación: Informativo.

PROBSTING, Karl. 334

Cooperation et economie collective.—Revue de la Cooperation Internationale, volumen 65, número 1, 1972, páginas 13-15.

Según la definición de Edgard Milhaud la economía colectiva incluye las empresas o células económicas de interés público, y, por otra parte, sus actividades, así como las del sector público dirigidas a organizar la economía general. La economía colectiva no persigue el beneficio máximo, y la empresa perteneciente a la economía colectiva se rige por órganos elegidos democráticamente. Los beneficios, si existen, deben ser afectados a un fin propio de la economía colectiva. En el ámbito nacional las empresas de la economía colectiva también deben estar representadas. A nivel internacional existe el Centro Internacional de Investigaciones sobre la Economía Colectiva, con sede en Bélgica. En el mes de mayo de 1972, el CIRIEC celebró su Congreso en Viena sobre el tema de las "actividades de futuro de la economía colectiva".

Calificación: Informativo.

RIPATTI, Viljo. 334(48)

Nouvelles Guildes Cooperatives en Finlande.—Revue de la Coopération Internationale, volumen 65, número 1, 1972, páginas 9-12.

Con la creación de las nuevas guildas se pretende estimular y concentrar las actividades de los socios, así como estrechar la relación entre gestores y socios con vistas a una mayor participación democrática. Hay guildas de secciones y guildas de socios. Las primeras, tienen de 9 a 15 socios; y las segundas, de 7 a 9. La guilda central dirige y coordina las actividades de las guildas de una sociedad. En alguna sociedad hay una guilda de jóvenes con el fin de fomentar y sensibilizar a los jóvenes. Las guildas tienen un órgano coordinador en la cumbre, el Comité de las guildas K. K., cuya función es la de

---

ROHLFING, Walter und Josef ZIRANKA. 658.114.7

Die kontrolle der Forderungsleistug der genossenschaftlichen Geschaftsführung durch die Prüfung.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, año 1972, volumen 22, cuaderno 2, páginas 194-211.

Cuanto mayores sean las Cooperativas, más heterogéneo su círculo de socios y más compleja la economía, más obligaciones y poder recaen sobre los gerentes cooperativos. Ciertos científicos, y más particularmente Boettcher, han puesto de manifiesto el peligro de que en las Cooperativas no se realice el ideal de la ayuda mutua, pasando a primer plano la personalidad del gerente.

Ante esta posibilidad, la inspección cooperativa tenía el deber según el mandato de la Ley Cooperativa, de controlar el poder de la gerencia. Conviene estudiar el tema del beneficio apropiado que una Cooperativa puede o debe realizar. Con rela-

definir las líneas generales de acción. Los miembros de las guildas son nombrados por el Consejo de Administración de cada sociedad y tres miembros de cada guilda deben ser mujeres y tres miembros deben tener menos de treinta años. El máximo de permanencia es de cuatro años. Las funciones que tienen son: 1.—Vigilar la gestión y las actividades de las empresas de carácter comercial y someter las propuestas al Consejo de Administración. 2.—Recibir todas las sugerencias de los socios. 3.—Difundir información relativa a las actividades cooperativas, a los fondos de ahorro y a la educación de los consumidores. En 1970 había 450 guildas con 4.500 socios.

Informativo: Experiencia de interés.

ción a ese punto, ni las demandas a plazo breve de los socios, ni el esfuerzo de la gerencia por un crecimiento a largo plazo deberán predominar. El criterio deberá ser el de las necesidades de capital de la Cooperativa. El deber de las asociaciones de expertos es el de canalizar la iniciativa necesaria de los gerentes cooperativos con el fin de que la Cooperativa desempeñe el mandato de la utilidad al socio. Un elemento de impulso a la Cooperativa podrá ser la discrepancia de posiciones de la gerencia, orientada al beneficio y el deseo de los socios de ver promovidos sus intereses.

Calificación: Informativo.

NOVEDAD IMPORTANTE

¿COMO ES EL COOPERATIVISMO AGRARIO ESPAÑOL?

ANALISIS ECONOMICO Y SOCIOLOGICO DEL COOPERATIVISMO AGRICOLA

Encuesta-estudio elaborado por un grupo de trabajo de AECOOP, dirigido por José Luis del Arco. Con un mapa de Cooperativas del Campo

ENCUESTA DE OPINION — CONSIDERACIONES FINALES — REGLAMENTO DE 13-8-71 y COOPERATIVISMO AGRICOLA

---

62 gráficos — 52 mapas provinciales — Un gran mapa nacional
515 páginas. Precio V. P.: 500 pesetas. Socios de AECOOP: 450 pesetas.

PEDIDOS: AECOOP. Héroes del 10 de Agosto, 5. MADRID-1. Telf. 226 24 37.

REVUE DES ETUDES COOPERATIVES

Organo del Institut Français de la Cooperation.
REDACCIÓN Y ADMINISTRACCIÓN: 7, Avenue Franco-Russe. París (7e).
FRANCIA

Sumario del número 173
(Tercer trimestre de 1973)

VÍCTOR ROUQUET LA GARRIGUE: *La Cooperativa y el entorno capitalista.*

HENRI WAECHTLR: *Problemas actuales del militantismo en las Cooperativas de consumidores.*

ANDRÉ HIRSCHFELD: *La participación de los socios en las Cooperativas agrícolas.*

DEBATES Y PROBLEMAS

YVON DANEAU: *A propósito de la gestión de Cooperativas.*

Documentación e Informaciones Cooperativas — Recensión de libros — Crónica Jurídica — Indice de publicaciones Cooperativas

Publicada trimestralmente por el Institut Français de la Cooperation.
7 Avenue Franco Russe, 75007, París (Francia).
Suscripción anual: Francia, 35 francos. Extranjero, 40 francos.

La Asociación de Estudios Cooperativos (A. E. C. O. O. P.) es una organización independiente de cualquier movimiento político o ideológico, constituida con la finalidad de propagar los ideales cooperativos mediante la investigación y la difusión de publicaciones. Fue fundada en Madrid el año 1960, por un grupo de cooperadores teóricos y prácticos y paulatinamente se ha extendido por toda España. Su sede central se encuentra en Madrid, y posee delegaciones regionales en Barcelona y Vizcaya. Pretende la Asociación crear, con el tiempo, un centro de educación cooperativa. Como fundamento de su labor figuran el estrechamiento de lazos de amistad y trabajo con los países iberoamericanos, y el mantener todo tipo de intercambios y colaboraciones con todos los países del mundo, siempre dentro de los ideales cooperativos admitidos universalmente.

Para la mayor eficacia de sus tareas, la Asociación colabora con la Escuela Universitaria de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid (antes Cátedra Libre de Cooperación).